

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	39
DISPOSICIONES	42
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	54
JUNTA ELECTORAL	55
LICITACIONES	56
TRANSFERENCIAS	70
CONVOCATORIAS	73
SOCIEDADES	83
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	96
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	97
VARIOS	118

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 75-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-40248453-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: GRUPO 6 Lote 3 "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Altamirano" en el partido de Brandsen -Licitación Pública N° 108/2023 - según contrato suscripto el día 05 de marzo de 2024- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 9 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos dieciséis millones doscientos veintitrés mil cientos uno con cincuenta centavos (\$216.223.101,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 12) correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2024 y enero a marzo de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos veintiocho millones setenta y tres mil ciento catorce con cincuenta y ocho centavos (\$228.073.114,58), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta mil trece con ocho centavos (\$11.850.013,08), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos con trece centavos (\$118.500,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cincuenta y cinco mil quinientos con treinta y nueve centavos (\$355.500,39) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, en el mes de abril de 2024 (Certificado Anticipo Financiero) da una diferencia a reconocer de pesos dos millones doscientos veintiún mil ciento setenta y uno con catorce centavos (\$2.221.171,14), alcanzando un total de pesos catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$14.545.184,74);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: GRUPO 6 Lote 3 “Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Altamirano” en el partido de Brandsen - Licitación Pública N° 108/2023 - según contrato suscripto el día 05 de marzo de 2024 - que, agregados como IF-2026-08151876-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-46735772-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-33575381-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos doscientos veintiocho millones setenta y tres mil ciento catorce con cincuenta y ocho centavos (\$228.073.114,58), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta mil trece con ocho centavos (\$11.850.013,08), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos con trece centavos (\$118.500,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cincuenta y cinco mil quinientos con treinta y nueve centavos (\$355.500,39) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, en el mes de abril de 2024 (Certificado Anticipo Financiero) da una diferencia a reconocer de pesos dos millones doscientos veintidós mil ciento setenta y uno con catorce centavos (\$2.221.171,14), alcanza un total de pesos catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$14.545.184,74).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT APR - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-08151876-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c8f65ac9cf16c87a4b4f563c175fc7e0c766cde251f1b2304322857a4630f229	Ver
IF-2025-46735772-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	932d33abdad6bf5668fbb852cdf0afc35add1fea768407ac85a220f30ffd97f	Ver
IF-2024-33575381-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	cdd843f1f230a9da3db9322bfd5398c23e3b41a9731e0254326e9ff2e53dbcaa	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2472-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el Decreto Ley N° 9533/80, y modificatorios y el expediente N° EX-2025-03899333-GDEBA-HLDAMMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio de Concesión de Uso, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires representado por la Directora Ejecutiva del Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a su cláusula primera, el Ministerio cede gratuitamente el uso del espacio físico de forma precaria y revocable a "El Banco" y este acepta un espacio de 15 m2 ubicado en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo", sito en Av. Villa de Luján N° 3050, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para la instalación de uno o más dispositivos automáticos, según decisión del Banco. Asimismo, las partes ratifican el funcionamiento ininterrumpido del dispositivo en dicho espacio y bajo las mismas condiciones de uso precario y gratuito, desde el día 1 de mayo del 2022;

Que en la cláusula segunda se establece que el Convenio se regirá en todos sus términos por lo dispuesto por el Decreto Ley N° 9533/80 y sus modificatorios. En particular resultaran de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del citado cuerpo normativo, en cuanto regulan la Concesión de Uso, debiendo las partes ajustar su accionar a los principios, alcances y condiciones allí establecidos;

Que, a través de la cláusula cuarta, se indica que el plazo de duración del Convenio será de cinco (5) años, desde el 1 de mayo del 2022, renovable de forma sucesiva y automática por el mismo periodo de manera indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a seis (6) meses, su voluntad de no renovar. Asimismo, las partes podrán rescindir el Convenio en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días sin que ello dé lugar a reclamo e indemnización alguna;

Que, de conformidad a la cláusula sexta, quedan a cargo del Banco los gastos de instalación, operación y mantenimiento de el/los dispositivos/s automático/s. El Banco exime al Ministerio de responsabilidad alguna por cualquier daño que se causare a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido sector cedido. El Banco no será responsable de los daños que sobrevengan a las instalaciones y/o a terceros derivados de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, a orden N° 11, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, a órdenes N° 13 y N° 15, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 31, se acredita la propiedad del inmueble;

Que, a órdenes N° 45, N° 49 y N° 53, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Concesión de Uso, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Ejecutiva del Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, contenido en el documento N° IF-2026-06954572-GDEBA-HLDAMMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 2512-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-43027860-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por el cual se gestiona la aprobación del Programa Provincial de rehabilitación bucodental con prótesis dentales denominado "SONRISAS BONAERENSES" y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral se encuentra tanto a nivel internacional por la Constitución de la OMS, la Declaración Internacional de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece el derecho a disfrutar del "más alto nivel posible de salud física y mental, entre otros, como en la legislación nacional y provincial;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su Artículo 36 inciso 8: *"La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud;*

la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes (...)"

Que por Decreto N° 413/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 181/24 y su modificatorio, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se incorporó, en la estructura orgánica del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que entre las Direcciones Provinciales dependientes de la Subsecretaría mencionada se encuentra la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud quien tiene a su cargo entre otras funciones la de "Promover políticas públicas para el cuidado y la atención de la salud bucal";

Que la Dirección de Salud Bucal depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud, y es quien tiene a su cargo, entre otras funciones, la de "Garantizar el acceso a prótesis dentales gratuitas", contando con una red desarrollada de laboratorios públicos de prótesis dentales en articulación con Hospitales Provinciales y Regiones Sanitarias dependientes del Ministerio de Salud;

Que en este marco, la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud a través de la Dirección de Salud Bucal ha elaborado el Programa Provincial de Rehabilitación bucodental con prótesis dentales "SONRISAS BONAERENSES" en la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar el derecho a la salud, cuyo contenido destaca el objetivo principal del Programa, destinatarios, estrategia metodológica, encuadre normativo y alcance, entre otros.

Que a orden N° 9 ha intervenido la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, propiciando la aprobación del proyecto Programa Provincial de Rehabilitación bucodental con prótesis dentales "SONRISAS BONAERENSES";

Que a orden N° 23 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 27, N° 36 y N° 42, han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el PROGRAMA PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN BUCODENTAL CON PRÓTESIS DENTALES "SONRISAS BONAERENSES", que como Anexos N° I y N° II integra la presente, contenidos en los documentos N° IF-2025-43297494-GDEBA-DSBMSALGP y N° IF-2025-43297586-GDEBA-DSBMSALGP, en la órbita de la Dirección de Salud Bucal, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-43297494-GDEBA-DSBMSALGP	7ff78a0533652a9d17fbe63376f7517823a8b60ff57a84af3340ef1cb1812e2d	Ver
IF-2025-43297586-GDEBA-DSBMSALGP	3f27167d6a88c3eb271cb435e499df92f76aa5a49d8c6d7ba573c70bdcf51dc2	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 153-SSTAYLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-38276633-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0040-LPU26 tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publica principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a orden N° 3, obra el Anexo Detalle de Renglones;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 7, por la Dirección Provincial de Hospitales la cual informa: "...Que este

Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia, como así también procurar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando prioritario. Que, debido a la necesidad de contar con el Servicio de LAVADERO externo con/sin Provisión de Ropa, que incluye lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, en los Hospitales dependientes de esta Dirección, y a la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de contratar de forma centralizada dicho servicio esencial. Que la misma encuentra fundamento en la necesidad de generar amparo contractual a los servicios que se prestan actualmente en los destinos que resultaron desiertos y fracasados en las Licitaciones Públicas anteriores -Procesos de compra-105-0343-LPU23 y 105-0263-CDI23, las que tramitaron por expediente EX-2022-33684588-GDEBA-DCYCMSALGP y EX-2023-39133256-GDEBA-DPHMSALGP (para el renglón 4) ; aquellos Hospitales que fueran incorporados a la Provincia en el transcurso del año 2023 (renglón 1) y aquellos hospitales que Rescindieron contrato de la Licitación Pública N° 105-0343-LPU23 de la Orden de Compra N° 105-3122- OC23 librada a favor de la firma SANIRAP S.A. tramitado por expediente EX-2024-30244535-GDEBA-DPHMSALGP (renglones 2 y 3)...”;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 15, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 21, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 22, se incorpora el Anexo Detalle de Stock Inicial y Ropa a Lavar por Día;

Que, a orden N° 23, se acompañan los Fundamentos de Precios de Referencia;

Que, a orden N° 27, se vincula la Solicitud del Gasto N° 105-6222-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a órdenes N° 35 y N° 83, obran como antecedente las órdenes de compra libradas en la última contratación;

Que, a orden N° 37, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite; Que, a órdenes N° 46/47, se adjunta la solicitud de intervención del Organismo Provincial de Contrataciones en relación a la metodología de redeterminación de precios y la respuesta brindada;

Que, a órdenes N° 56, N° 64 y N° 70, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 82, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 93, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden N° 95, luce la nota N° NO-2026-02917669-GDEBA-TGP, relativa al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11904 mediante la presentación del formulario electrónico A-404 W2;

Que, a órdenes N° 96/97, obra la Resolución N° RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP que aprueba el “Procedimiento de Redeterminación y Revisión de Precios previsto en el Decreto N° 59/19 y modificatorios” con el respectivo anexo;

Que, a orden N° 98, se vincula la Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP que prevé la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, a orden N° 99, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 100, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0040-LPU26;

Que, a orden N° 101, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 103, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: *“...con respecto a la notificación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público se realizará previo a la adjudicación del proceso de compra según lo informado por la Dirección de Contabilidad en otras actuaciones.”*

Que, asimismo a orden N° 107, dicha Dirección informa en cuanto a la fundamentación de la modalidad de contratación seleccionada que: *“...los antecedentes de la contratación de este servicio, permiten justificar que la modalidad adoptada resulta la más adecuada para la naturaleza del mismo; en un marco de un procedimiento de Licitación Pública que procura garantizar la concurrencia de oferentes, la transparencia del procedimiento y la igualdad entre los potenciales proponentes . Por lo expuesto, se estima que la modalidad de contratación seleccionada resulta razonable por las características del servicio que se procura contratar y acorde con los principios generales que rigen los procedimientos de contratación (artículo 3 de la Ley 13.981).”;*

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de abril de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ, que por Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos tres mil cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil veintidós con 56/100 (\$3.478.761.022,56);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Detalle de Renglones, el Anexo Detalle de Stock Inicial y Ropa a Lavar por Día y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0040-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha que indique el Acto Administrativo de Adjudicación, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica,

Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Detalle de Renglones, el Anexo Detalle de Stock Inicial y Ropa a Lavar por Día y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0040-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-07426372-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2025-29750694-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2025-42141597-GDEBA-DPHMSALGP e IF-2026-06323332-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0040-LPU26 tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha que indique el Acto Administrativo de Adjudicación, por la suma estimada de pesos tres mil cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil veintidós con 56/100 (\$3.478.761.022,56), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de abril de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-6222-SG25, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 539-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO los expedientes EX-2025-46900236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-03085015-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-03084989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0199-LPU26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema Digital de Comunicaciones P25, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud, obrante en los órdenes 2/6, 8 y 27/28, realizada por la Dirección de Tecnología de Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, mediante la cual propicia la contratación de la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de setecientos treinta (730) días corridos, a partir del 31 de mayo de 2026 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos seis mil noventa y ocho millones trescientos treinta y seis mil sesenta y cuatro (\$6.098.336.064,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia se ha establecido, a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha adjuntado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones

Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y ha confeccionado la Planilla de Convocatoria (Anexo I), las Condiciones Particulares (Anexo III), las

Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y el Detalle de Renglones (Anexo V), los que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, pudiendo ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que ha intervenido, en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependientes del Ministerio de Gobierno -orden 43 y 45-;

Que, en orden 61, se ha agregado la Solicitud de Gasto N° 179-6377-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-04862446-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2026-04862586-GDEBA-DPREMSGP -orden 62/63-;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 65-;

Que se ha generado en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-0199-LPU26 -orden 70-;

Que, mediante la Nota N° NO-2026-06029604-GDEBA-DPAEFOPCGP, ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 93-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y lo previsto en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cincuenta por ciento (50 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0199-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema Digital de Comunicaciones P25, propiciada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de setecientos treinta (730) días corridos a partir del 31 de mayo de 2026 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos seis mil noventa y ocho millones trescientos treinta y seis mil sesenta y cuatro (\$6.098.336.064,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2026-08147997-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0199-LPU26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- UE 179 -Jurisdicción 1.1.1.17- Categoría de Programa PRG 9 -ACT 2- Finalidad 2 -Función 1- Subfunción 0: Inciso 3 -Principal 3- Parcial 6 -Subparcial 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$709.228.086,00), Inciso 3 -Principal 3- Parcial 3 -Subparcial 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.069.453.266,00). Diferido Ejercicio 2027: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 (\$1.215.819.576,00), Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$1.833.348.456,00); Diferido Ejercicio 2028: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 (\$ 506.591.490,00), Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$763.895.190,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cincuenta por ciento (50 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de

Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Superintendencia de Comunicaciones y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 594-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-06392509-GDEBA-DDPRYMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Fundación Espartanos, el Municipio de Tres de Febrero y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de sus respectivas competencias, las partes concuerdan en la necesidad de fortalecer e impulsar la integración, educación, socialización y acompañamiento de las personas privadas de su libertad como instrumento para mejorar las condiciones de detención y, oportunamente, su inclusión social y laboral;

Que, a su vez, promueven la cultura del trabajo y la educación en vistas de disminuir los niveles de violencia, prevenir el delito, mejorar la seguridad y reducir los índices de reincidencia delictiva;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de establecer acciones conjuntas y coordinadas para el desarrollo y ejecución de proyectos que, a través de del deporte, fortalezcan e impulsen la integración, educación, socialización y acompañamiento de las personas privadas de su libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que las partes acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho contexto se instrumentarán a través de Convenios Específicos;

Que la firma del precitado Convenio no implica erogación presupuestaria, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada convenio específico, para los cuales se deberá acreditar la fuente de financiamiento y disponibilidad de fondos oportunamente;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en TRES (3) años a partir de su aprobación, pudiéndose renovar automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo manifestación fehaciente en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de TREINTA (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (Orden Nro.8), la Contaduría General de la Provincia (Orden Nro. 21) y la Fiscalía de Estado (Orden Nro. 28);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Fundación Espartanos, el Municipio de Tres de Febrero y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, de fecha 29 de diciembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2026-06393325-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

Convenio Colaboracion Fundacion
Espartanos y Tres de Febrero

e2b9a6408921c1a4dee1a2e82120bd7bad65775bde3926a27dcc0825b20131df [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 600-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04754952-GDEBA-DDPRYMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Fundación Espartanos, el Municipio de San Miguel y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de sus respectivas competencias, las partes concuerdan en la necesidad de fortalecer e impulsar la integración, educación, socialización y acompañamiento de las personas privadas de su libertad como instrumento para mejorar las condiciones de detención y, oportunamente, su inclusión social y laboral;

Que, a su vez, promueven la cultura del trabajo y la educación en vistas de disminuir los niveles de violencia, prevenir el delito, mejorar la seguridad y reducir los índices de reincidencia delictiva;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de establecer acciones conjuntas y coordinadas para el desarrollo y ejecución de proyectos que, a través del deporte, fortalezcan e impulsen la integración, educación, socialización y acompañamiento de las personas privadas de su libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, en ese sentido, las partes acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho contexto se instrumentarán a través de Convenios Específicos;

Que la firma del precitado convenio no implica erogación presupuestaria, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada convenio específico, para los cuales se deberá acreditar la fuente de financiamiento y disponibilidad de fondos oportunamente;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su aprobación, pudiéndose renovar automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo manifestación fehaciente en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (a Orden Nro.8), la Contaduría General de la Provincia (a Orden Nro. 23) y la Fiscalía de Estado (a Orden Nro. 30);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Fundación Espartanos, el Municipio de San Miguel y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, de fecha 29 de diciembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2026-04759250-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 103-MPCEITGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04627055-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3", correspondiente al mes de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición

de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;

Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);

Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución N° 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en igual sentido, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución N° 365/2025 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 3" y el CONVE-2025-32783043-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;

Que en orden 12 (IF-2026-04328063-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$67.533.253,12);

Que mediante PV-2026-04761321-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante a orden 13, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;

Que en el orden 19, mediante documento IF-2026-06414480-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 3584/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 365/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$67.533.253,12.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33- 99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3" correspondiente al mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$67.533.253,12).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 106-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-01678091-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "12° Noche de los Almacenes", que se llevó a cabo el día 3 de enero del corriente año, en el municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Roque Pérez, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-01680803-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “12° Noche de los Almacenes”, que se llevó a cabo el día 3 de enero del corriente año, en el municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Noche de los Almacenes” tiene como objetivo revalorizar los antiguos almacenes de campo y las pulperías, como hitos del patrimonio bonaerense, a través de un circuito que conecta el casco urbano con la localidad de Carlos Beguerie y los parajes La Paz, La Paz Chica, Forastieri y La Gloria, promoviendo la recuperación de la identidad criolla y la preservación de la historia local;

Que dicho evento ofreció en cada paraje y en cada pueblo una experiencia distinta, con espectáculos folclóricos y gastronomía típica; contó con la participación del Cine Club Colón, único cine rural activo del país que sumó una mirada diferente al recorrido y cada almacén trabajó junto a instituciones locales como escuelas, clubes y asociaciones, promoviendo el desarrollo local y fortaleciendo el entramado social, contando además con un transporte gratuito desde el casco urbano de Roque Pérez hacia los almacenes participantes, garantizando el acceso a toda la comunidad y a quienes visitaron el distrito;

Que la realización del evento denominado “12° Noche de los Almacenes” devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1210/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “12° Noche de los Almacenes”, que se llevó a cabo el día 3 de enero del corriente año, en el municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de

la Municipalidad de Roque Pérez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1210/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 108-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-02726838-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Carnaval de la Región", que se llevó a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Ensenada, municipio de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Ensenada, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-02720215-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "Carnaval de la Región", que se llevó a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año;

Que el evento denominado "Carnaval de la Región" tuvo su origen en el año 2011 y se ha consolidado como un espacio de encuentro turístico que articula la tradición, la música y la danza, convocó a comparsas tanto locales como regionales, atrayendo a destacadas agrupaciones pertenecientes a diversas instituciones sociales que brindaron un espectáculo de primer nivel, con una concurrencia aproximada de 20.000 espectadores por noche provenientes de distintos puntos de la región;

Que la realización del evento denominado "Carnaval de la Región" deviene en un factor significativo para el desarrollo del

Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3073/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Carnaval de la Región”, que se llevó a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Ensenada, municipio de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Ensenada, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3073/2026: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 109-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-02884909-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “Carnaval del Sol”, que se llevó a cabo del 6 al 8 y del 12 al 15 de febrero, y “32° Fiesta Nacional de la Guitarra”, que se desarrolló el día 7 de marzo del corriente año, en la localidad de Dolores, municipio de Dolores, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación,

protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Dolores, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-02980203-GDEBA-SSTMPCEITGP), solicitó apoyo económico a los eventos denominados "Carnaval del Sol", que se llevó a cabo del 6 al 8 y del 12 al 15 de febrero y a la "32° Fiesta Nacional de la Guitarra", que se desarrolló el día 7 de marzo del corriente año;

Que el evento denominado "Carnaval del Sol" se llevó a cabo en el mes de febrero del corriente año en el Corsódromo "Antú Kawin", y durante su realización se desarrollaron desfiles de comparsas, murgas, batucadas y carrozas, con la participación de clubes y organizaciones sociales, junto a diversas expresiones artísticas y musicales, convocando a una amplia participación de vecinos y visitantes y generando un destacado impacto cultural, social y turístico en la comunidad;

Que el evento denominado "Fiesta Nacional de la Guitarra" tiene como objetivo homenajear a la figura de don Abel Fleury, músico nativo de Dolores cuya obra tuvo reconocimiento mundial, siendo conocido como el "Poeta de la Guitarra", y durante el desarrollo de los festejos el programa ofrece una variada agenda que incluye conciertos de guitarra y diversas actividades centradas en este instrumento, contando con la participación de cantantes y bailarines de danza folclórica, entre otras propuestas;

Que la realización de los eventos denominados "Carnaval del Sol" y "Fiesta Nacional de la Guitarra" devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3070/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Carnaval del Sol", que se llevó a cabo del 6 al 8 y del 12 al 15 de febrero y a la "32° Fiesta Nacional de la Guitarra", que se desarrolló el día 7 de marzo del corriente año, en la localidad de Dolores, municipio de Dolores, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Dolores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente

imputación: Solicitud de Gastos N° 3070/2026: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 111-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00704527-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "17° Fiesta Provincial de la Ostra", que se llevó a cabo el día 10 de enero del corriente año, en la localidad Balneario Los Pocitos, municipio de Patagones, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Patagones, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-00753484-GDEBA-SSTMPCEITGP), solicitó apoyo económico al evento denominado "17° Fiesta Provincial de la Ostra", que se llevó a cabo el día 10 de enero del corriente año, en la localidad Balneario Los Pocitos, municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires;

Que la "Fiesta Provincial de la Ostra" tiene como objetivo potenciar la actividad ostrícola regional y fortalecer la identidad culinaria de la zona mediante el aprovechamiento del recurso natural como motor de atracción y desarrollo, y durante toda la jornada se desarrollaron actividades recreativas y deportivas, hubo un paseo de artesanos y degustaciones, acompañadas de una amplia y variada oferta gastronómica, destacándose el estreno de una nueva receta de paella de ostras, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado "17° Fiesta Provincial de la Ostra" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran

impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 1062/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “17° Fiesta Provincial de la Ostra”, que se llevó a cabo el día 10 de enero del corriente año, en la localidad Balneario Los Pocitos, municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Patagones, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1062/2026: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 -Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-)- Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 113-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-04133594-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la “Línea de Préstamos a Microempresas” aprobados por Resolución N° 377/2025, correspondiente al mes de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de septiembre de 2025, se suscribió el Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCEITGP, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. (“Provincia Microcréditos”), que fue aprobado por Resolución N° 377/2025;

Que el mencionado convenio tiene como fin apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la “Línea de Préstamos a Microemprendedores” del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;

Que atento a ello, se busca asistir a las Microempresas en herramientas de financiamiento, tanto para inversión productiva como para capital de trabajo;

Que, por esta línea de préstamos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y “Provincia Microcréditos” se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microemprendedores que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y que reúnan las condiciones allí establecidas;

Que este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito en un solo pago, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$361.000.000);

Que en el orden 4 (IF-2026-02853011-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: “[...] durante el mes de diciembre 2025 han sido otorgados 7 (siete) préstamos, por un importe total de \$57.420.000,00 - pesos cincuenta y ere millones cuatrocientos veinte mil), devengándose un subsidio de \$4.694.292,33.- (pesos cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y dos con treinta y tres centavos).”;

Que, mediante PV-2026-04707274-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 7), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2026-04839319-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 8), la Subsecretaría de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación; Que en el orden 14, mediante documento N° IF-2026-06555717-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 3552/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 377/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$4.694.292,33), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33- 99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la “Línea de Préstamos a Microempresas”, aprobados por Resolución N° 377/2025, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 452 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 38 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$4.694.292,33).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 115-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-03856730-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-62-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único se reglamentó la Ley N° 15.339, por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4° aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2024-62-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa “EXACTIAN CONSULTING S.A.”, CUIT 30-71118379-1, el beneficio de la exención impositiva por un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática”, código “620104”, según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden 49);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 66);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico obrante en el orden 76 (IF-2026-01864466-GDEBA-DPIMPCEITGP), corresponde considerar que la empresa EXACTIAN CONSULTING S.A. (CUIT 30-71118379-1) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle Carlos Alvear N° 3908 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa EXACTIAN CONSULTING S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Revalidar la inscripción de la Empresa EXACTIAN CONSULTING S.A. (CUIT 30- 71118379-1), en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar a la Empresa EXACTIAN CONSULTING S.A. (CUIT 30-71118379-1), como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la firma EXACTIAN CONSULTING S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de Consultores en informática y suministros de programas de informática" código 620104, según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1° de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 118-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-45516825-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Rodrigo Sebastián GIL, en virtud a su designación en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección de Cultura y Educación, a partir del 15 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rodrigo Sebastián GIL revista actualmente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0023-XIII-4, Inicial, Desarrollador/Programador Técnico con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, con la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada en el Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - conforme artículo 8 del Decreto N° 779/21;

Que a orden 5 el agente en cuestión solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 15 de diciembre de 2025, en virtud a su designación mediante RESOC-2025-6613-GDEBA-DGCYE, como Director de la Dirección de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, a partir del 15 de diciembre de 2025, la reserva del cargo de revista del agente Rodrigo Sebastián GIL (DNI N° 28.991.577 - Clase 1981), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0023-XIII-4, Inicial, Desarrollador/Programador Técnico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática - Delegación I, con la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada en el Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, conforme artículo 8 del Decreto N° 779/21, en virtud a su designación mediante RESOC-2025-6613-GDEBA-DGCYE en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección de Cultura y Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 90-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-38889070-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la

producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AGUACERO LIMITADA (CUIT 30-70880542- 0);

Que en el orden 4 (IF-2025-39260108-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$9.958.304,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y maquinarias;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 35, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-05954592-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-05250636-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-05765049-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3364/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AGUACERO LIMITADA (CUIT 30-70880542-0) con domicilio en Calle 139 N° 940 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$9.958.304,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y maquinarias, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5033-58361/3 de la Cooperativa CBU 0140032801503305836132 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$9.958.304,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 91-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-42453340-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SALUD EN MOVIMIENTO 1 LTDA (CUIT 30-71720786-2);

Que en el orden 4 (IF-2025-43137931-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-05954429-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-05952309-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-06326268-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3573/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SALUD EN MOVIMIENTO 1 LTDA (CUIT 30-71720786-2) con domicilio en calle 3 N° 1018 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5200-055982/3 de la Cooperativa CBU 0140188801520005598236 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$8.085.650,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CINCO (\$1.914.350,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 29-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-03779735-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se propicia la aceptación de renuncia presentada por Sergio Fabián SICARI al cargo de Director de Supervisión y Control de Obras de Vivienda de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, y su posterior designación en el cargo de Director Provincial de Planificación y Seguimiento de gestión de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 245/2022 fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que Sergio Fabián SICARI (DNI N° 34.339.584, Clase 1989) presentó la renuncia, a partir del 31 de enero de 2026, al cargo de Director de Supervisión y Control de Obras de Vivienda de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en el que fuera designado por RESO-2024-100-GDEBAMHYDUGP;

Que mediante RESO-2025-102-GDEBA-MHYDUGP se otorgó a Sergio Fabián SICARI la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/2025 en relación al cargo de referencia;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2026 de Sergio Fabián SICARI (DNI N° 34.339.584, Clase 1989) en el cargo de Director Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

A su vez se propicia otorgar al agente Sergio Fabián SICARI la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/25, en relación al cargo por cual se lo designa en Planta Permanente sin estabilidad -Director Provincial- de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430;

Que el agente Sergio Fabián SICARI cumple con los requisitos normativos establecidos por el Decreto N° 641/25, en relación a la certificación de atinencia, título profesional, certificado de matriculación de acuerdo a las constancias y documentación obrante en estas actuaciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17-E

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 31 de enero del 2026 la renuncia presentada por el agente Sergio Fabián SICARI (DNI N° 34.339.584, Clase 1989) al cargo de Director de Supervisión y Control de Obras de Vivienda de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, limitándose la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU otorgada mediante RESO-2025-102-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir 1° de febrero de 2026, al agente Sergio Fabián SICARI (DNI N° 34.339.584, Clase 1989) en el cargo de Director Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano - a partir del 1° de febrero de 2026, al agente Sergio Fabián SICARI (DNI N° 34.339.584, Clase 1989) la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/2025, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, en relación al cargo de Director Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, para el que fuera designado en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557. - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subsunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al agente interesado. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 33-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-29157000-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita la solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de La Matanza en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de La Matanza, para la inclusión de la obra pública *"La Matanza, La Tablada, Las Antenas, Etapa 1 (Bloques B y C) Completamiento de 20 Viviendas (de 60 viviendas)"* en el marco del Programa COMPLETAR;

Que el proyecto consiste en reparar daños, realizar modificaciones y adaptaciones que resultan necesarias en la instalación eléctrica, sanitaria y cualquier otra instalación afectada, así como reconstruir muros, tabiques y cualquier otra estructura dañada por haber sido vandalizadas las viviendas y haber sufrido inclemencias climáticas;

Que se acompañaron en las actuaciones los estudios y documentos que sustentan la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-08686693-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del Considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2026-08686693-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de La Matanza la suma de pesos quinientos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$505.749.539,57), equivalente a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis mil ciento noventa y una con ochenta y cinco Unidades de vivienda (446.191,85 UVIs), valor referido 22 de julio de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026- DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de La Matanza. Comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-08686693-GDEBA-
DPTLMHYDUGP

15a48a95c0645cc3e1606c4db1935a1ad89f6670162cfd6ae7742aef1493e65e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 36-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-17419471-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de La Matanza, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5 que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de La Matanza, impulsando el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que dicho proyecto implica las obras necesarias para la recuperación de la Plaza de Balboa, realizando una puesta en valor del espacio y la ejecución de las veredas correspondientes al perímetro de la misma, en el marco de la obra "La Matanza, Recuperación Urbana Barrio Km 30 - González Catán";

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano analiza el proyecto presentado y determina la razonabilidad técnica y económica;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-08353491-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido en el presente Considerando;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-08353491-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de La Matanza, en concepto de subsidio, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con setenta y cuatro centavos (\$452.471.292,74), equivalente a trescientas noventa y dos mil siete con noventa y ocho Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (392.007,98 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 31 de agosto de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1, por la suma de \$452.471.292,74.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Matanza. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-08353491-GDEBA-DPTLMHYDUGP

974a2c0d74d941f3790fe0f07d54720513655f61f7d10f07b7f4c8f6043b655e [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 85-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05729080-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales, con ajuste a las Leyes Provinciales N° 15.477, N° 10.837, N° 13.927 y los Decretos Provinciales N° 4.460/91, N° 532/09 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34, inc. 1°, de la Ley N° 15.477 establece las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "... entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales...";

Que el transporte automotor de cargas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como en su organización y

prestación se encuentra regido por la Ley N° 10.837 y su Decreto-Reglamentario N° 4.460/91;

Que dicha normativa faculta a este Ministerio de Transporte como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte;

Que conforme surge del mentado Decreto N° 382/22, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de *"...intervenir en la coordinación del transporte de la provincia con las distintas jurisdicciones Nacional y Municipales..."*, mientras que a la Dirección Provincial de Transporte de Cargas se le atribuyen las facultades de *"...Asistir en la formulación e implementación de medidas referidas al transporte automotor y ferroviario de cargas y logística en jurisdicción Provincial y Municipal..."* y de *"...efectuar el análisis de los planes de ordenamiento territorial vigentes en el ámbito provincial y evaluar su incidencia sobre el sistema provincial de transporte..."*;

Que, a su vez, la Ley N° 13.927 de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 1°, establece que *"...La Provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363..."*;

Que teniendo en cuenta que, durante el inicio, recambio y finalización del período vacacional de invierno, suele constatare con regularidad un incremento del parque automotor en tránsito, resulta necesario adoptar medidas precautorias, tendientes a ordenar la circulación vehicular por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74, N° 88 y la Autopista Buenos Aires-La Plata, con la finalidad de optimizar la capacidad vial de las mismas, el grado de seguridad en la circulación general y disminuir las probabilidades de accidentes viales;

Que el mismo incremento en la circulación de vehículos de uso particular sucede durante los "fin de semana largos", es decir aquellos fines de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, generando la inminente necesidad de restringir el ingreso y egreso de vehículos de gran porte al Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, a tal fin, se señala que, en el año 2017, mediante el dictado de Ley Nacional N° 27.399 se establecieron los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, como así también, los "fin de semana largos" (orden 6);

Que, posteriormente, por Decreto N° 614/25, el Poder Ejecutivo Nacional determina en su artículo 1° que *"...los feriados nacionales trasladables conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27.399, cuyas fechas coincidan con un día sábado o domingo podrán trasladarse al lunes inmediato posterior o al último viernes inmediato anterior, según lo determine la Autoridad de Aplicación..."*;

Que, por su parte, mediante Resolución N° 164/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, resuelve: *"...artículo 1°- Establécense como días no laborables con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas: Año 2026: Lunes 23 de marzo, Viernes 10 de julio y Lunes 07 de diciembre..."*;

Que, se señala que, por Resolución Conjunta N° 6.568/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires aprobó el Calendario Escolar 2026 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la misma (órdenes 8 y 9);

Que teniendo presente el incremento del potencial riesgo de siniestralidad, devenido del aumento en la circulación del parque automotor y la consecuente confluencia de vehículos de gran porte con los de uso particular, se estima pertinente la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a ordenar la circulación de vehículos de uso particular y disminuir las probabilidades de accidentes viales debido al traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales durante los días de inicio, recambio y finalización del receso invernal 2026 y "fin de semana largos";

Que, en dicho contexto, y a efectos de brindar una mayor seguridad del tránsito en general en las rutas provinciales enunciadas anteriormente, se considera propicio, teniendo en cuenta el flujo del tránsito en menor o mayor cantidad y en un determinado sentido de circulación (carriles específicos) en días y horarios prefijados, y en los tramos de las rutas que registran alto índice de siniestralidad vial, la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, particularmente durante los días de recambio turístico, festivos y conmemorativos;

Que, asimismo, debe tenerse presente que existen casos en los que en consideración al tipo de vehículo o en razón del producto transportado, corresponde exceptuar a los mismos de la medida de restricción, a efectos de evitar que se interrumpa el ciclo productivo y de distribución, el desarrollo y la cadena de abastecimiento y/o se vean afectadas aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la sociedad;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyos objetos de traslado son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta indispensable destacar, que conforme lo establece el artículo 2° de la Resolución N° 5/26 de este Ministerio de Transporte, los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones de tránsito que se disponen en la presente, a fin de preservar el normal abastecimiento de productos de carácter perecedero;

Que es menester señalar que está estadísticamente comprobado que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en el que ha participado un vehículo de gran porte son más gravosas que cuando intervienen vehículos de uso particular; circunstancia esta que justifica el establecimiento de medidas preventivas en resguardo de los usuarios que transitan por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74, N° 88 y la Autopista Buenos Aires-La Plata, con el objeto a su vez, de optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial de las mismas;

Que, en tal sentido, se entiende necesaria la colaboración de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Seguridad y de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, para el cumplimiento y aplicación de la presente medida restrictiva, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario instruir a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y fluida, con el fin de preservar la seguridad vial y evitar el congestionamiento vehicular;

Que la restricción de circulación dispuesta por la presente, se encuentra fundada en la efectividad de medidas precautorias previas, las cuales constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado y la responsabilidad social empresarial de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es el de reducir la siniestralidad vial;

Que, para el correspondiente funcionamiento de las medidas que se disponen a través de la presente, resulta propicio que

los operativos de control se dispongan en los sitios en que la limitación de circulación inicie y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentre restringida o limitada, siendo este el fin propuesto;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Transporte de Cargas, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (órdenes 14,16 y 19, respectivamente);

Que ha dictaminado en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 26);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 15.477, los artículos 1° y 16 de la Ley de Transporte Automotor de Cargas N° 10.837, la Ley Provincial N° 13.927, el artículo 28, incisos 2° y 11, del Decreto Provincial N° 4.460/91, y el Decreto Provincial N° 532/09, y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Restringir la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales conforme los tramos especificados en la Sección I, en los días y horarios detallados en la Sección II, ambas del Anexo I, que como IF-2026-07845198-GDEBA-DPCOTMTRAGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 2° de la RESO-2026-5-GDEBAMTRAGP de fecha 08 de enero de 2026, de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los operativos de control se efectúen en sitios en que la limitación de circulación inicie y, en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra restringida o limitada.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva.

ARTÍCULO 5°. Solicitar, a los efectos del cumplimiento, aplicación y difusión de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la expresa colaboración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte y a la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependientes ambas de este Ministerio de Transporte, a la Dirección de Vialidad, al Ministerio de Seguridad y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-07845198-GDEBA-
DPCOTMTRAGP

6868f1d17547ce4caa1cbc7d3b286673b07f97439fc4d736e49fd45f2d185835 Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 79-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 (\$2.110.004.768,21) y se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de las RESO-2025-343-GDEBA-DEOPISU y RESO-2025-408-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que el 31 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron diecisiete (17) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 171);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 173 a 216:

1. JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$1.607.805.827,52);

2. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) U.T., por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$1.647.961.094,84);
3. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.810.865.912,00);
4. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 47/100 (\$1.883.910.411,47), de acuerdo a la aclaración formulada por la firma (orden 300);
5. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$2.116.868.684,48), conforme a la aclaración realizada por la firma (orden 307);
6. BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 23/100 (\$2.047.360.181,23);
7. MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (CUIT 33-50550364-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 76/100 (\$1.982.518.214,76);
8. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (\$1.540.404.721,35);
9. KAVOS S.A. (CUIT 33-70714482-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 76/100 CENTAVOS (\$1.776.563.185,76);
10. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 (\$2.118.726.337,98);
11. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$1.923.987.449,89);
12. COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA. (CUIT 30-71227810-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100 (\$1.792.612.675,23);
13. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 40/100 (\$1.738.545.183,40);
14. OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$1.919.085.295,45);
15. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) U.T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (\$1.463.481.625,22);
16. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 (\$1.852.324.339,85);
17. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) U.T., por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.789.315.096,09);

Que, al orden 172, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la cual se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió sendas actas en las que requirió aclaraciones de las propuestas a los oferentes presentados, los cuales fueron debidamente notificados, como surge de las constancias adunadas en órdenes 221 a 237 y 256 a 289;

Que las firmas que respondieron al requerimiento son JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; POSE S.A. - BRIC S.A. U.T.; INSA S.A.; PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.; BRIALES S.A.; MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A.; LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.; KAVOS S.A.; CARBE S.A.; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA.; PELQUE S.A.; OCSA S.A.; HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T.; GUIGIVAN S.R.L. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - GT CONSTRUCCIONES S.A. U.T. (órdenes 298 a 314);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base octubre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$2.309.016.377,17);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de preadjudicación obrante al orden 322, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Documentación Licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta treinta y seis con sesenta y dos centésimas por ciento (36,62 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en paralelo, manifiesta que corresponde desestimar las restantes ofertas presentadas ya que resultan más onerosas que la propuesta del oferente HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T. y, en consecuencia, desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme Anexos II y III del Dictamen mencionado), ello, sin perjuicio de que la firma BAUBER S.A. no ha respondido al requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación (orden 226) y, en consecuencia, su oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de la Documentación Licitatoria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, sus modificatorias y su decreto reglamentario, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a las firmas HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30- 71607202-5) U.T., por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (\$1.463.481.625,22) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por los Documentos de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, siendo ésta un treinta y seis con sesenta y dos por ciento (-36,62 %) inferior al presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las ofertas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) U.T., INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (CUIT: 33-50550364- 9), LAZARO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT: 30-70097261-1), KAVOS S.A. (CUIT: 33-70714482-9), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA. (CUIT 30-71227810-9), PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) U.T., dado que resultan más onerosas que la oferta del proponente adjudicado y, por ende, más desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2026 y 2027: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 89-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-46125624-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el VISTO, tramita la Licitación Pública SDO N° 1/2026 para la realización de la obra "Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local", en el Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del Decreto N° 1299/16 y modificatorios;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 85/100 (\$1.353.207.770,85), tomando como mes base septiembre de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-558-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 29 de enero pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron cinco (5) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 53);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 55 a 62:

1. CARBE S. A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATRO CON 18/100 (\$1.231.414.004,18);
2. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 33/100 (\$1.158.307.041,33);
3. ALESTE S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA (30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S. A. (33-56839753-9) U. T., por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 (\$1.206.695.578,86);
4. ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$1.340.210.596,16);
5. GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 02/100 (\$1.306.015.412,02);

Que, al orden 81, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del acta de apertura de ofertas;

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base enero de 2026, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 70/100 (\$1.408.243.535,70);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 65, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma POSE S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en paralelo, manifiesta que la oferta de la firma GUIGIVAN S. R. L. pese a cumplir con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta, resulta más onerosa que la propuesta del oferente POSE S. A., por ende, desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, por lo que se recomienda su desestimación;

Que, finalmente, se indica que las ofertas formuladas por las firmas CARBE S. A., ALESTE S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S. A. U. T. y ERNESTO TARNOUSKY S. A., no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, igualmente resultan más onerosas que la oferta de POSE S. A., siendo desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, por lo que corresponde su rechazo;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (ver constancias de notificación obrantes a órdenes 72 a 76);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública SDO N° 1/2026 para la realización de la obra "Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local", en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", el Decreto N° 1299/16 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por un monto total de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 33/100 (\$1.158.307.041,33), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta presentada por la firma GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0) dado que, si bien se ajusta a los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, resulta más onerosa que la propuesta del oferente adjudicado y es, en consecuencia, desventajosa para los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas CARBE S. A. (CUIT 30-60972974-7), ALESTE S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA (30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S. A. (33-56839753-9) U. T. y ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), en tanto no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, sin perjuicio de que resultan más onerosas que la oferta de la firma POSE S. A.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y 2027, conforme a la solicitud de gastos N° 22/2026.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 90-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-35773953-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 30/2025 para la realización de la obra "Equipamiento Comunitario y Espacios Públicos Neuquén- Namuncurá. Barrio Pte. Sarmiento" en el Partido de Morón,

Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del Decreto N° 1299/16 y modificatorios;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO con 57/100 (\$2.151.547.505,57), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-479-GDEBA-DEOPISU y su rectificativa RESO-2025-483-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 19 de diciembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 57);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 59/64:

1. POSE S.A. (CUIT: 30-70910712-3), por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA CON 76/100.- (\$2.564.730.180,76);
2. PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT: 30-71101956-8), por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 96/100.- (\$275.890.188,96);
3. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (30-71619384-1) por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 88/100.- (\$1.997.920.910,88);
4. TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) - GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) U.T. por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DIECISIETE CON 19/100.- (1.999.51017,19);

Que, al orden 58, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió acta en la que requirió aclaración de las ofertas a los oferentes presentados, los cuales fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 67/70 y 76/83;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S.A., SOTERRA INGENIERIA S.R.L., y TECMA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. (U.T.) (V. órdenes 84 a 86);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base noviembre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 (\$2.337.952.725,17);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, obrante al orden 97, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., ya que resulta la oferta más conveniente para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en el Pliego Licitatorio;

Que, finalmente, corresponde rechazar las ofertas presentada por las firmas POSE S.A. y TECMA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. (U.T.) ya que las ofertas resultan desventajosas a los intereses fiscales, por su parte corresponde rechazar la oferta presentada por PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. ya que no cumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (ANEXO IV DESETIMACION DE OFERTAS);

Que, a su vez, la Dirección de Contabilidad informa que, por un error material e involuntario, se consignó de manera errónea el número de obra en la PV-2025-39330662-GDEBA-DCOISU, correspondiente a la imputación presupuestaria 2025. Siendo correcto el número de obra 85, por ende, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 5° de la RESO-2025-479-GDEBA-DEOPISU y su rectificativa RESO-2025-483-GDEBA-DEOPISU;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 30/2025 para la realización de la obra "Equipamiento Comunitario y Espacios Públicos Neuquén- Namuncurá. Barrio Pte. Sarmiento" en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del Decreto N° 1299/16 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (30-71619384-1) por un monto total de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 88/100 (\$1.997.920.910,88) ya que resulta la oferta más conveniente para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en el Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, las ofertas presentadas por las firmas, POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) y TECMA S.A. (CUIT 30- 62386652-8) - GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) U.T., ya que las ofertas resultan desventajosas a los intereses fiscales (ANEXO IV DESESTIMACION DE OFERTAS).

ARTÍCULO 4°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de Evaluación de

Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, la oferta presentada por la firma, PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT: 30-71101956-8), ya que no cumple con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (ANEXO IV DESESTIMACION DE OFERTAS).

ARTÍCULO 5°. Dejar si efecto el artículo 5° de la RESO-2025-479-GDEBA-DEOPISU, rectificada por RESO-2025-483-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 6°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2026: Partida Principal 4-2-2 Construcción, PRY 14025 - OBRA 85 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 61-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2026-07626269-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0274-LPU26 para la adquisición de neumáticos, baterías y otros, incluyendo servicio de alineación y balanceo para entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-07720777-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-08980174-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-08980231-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de neumáticos, baterías y otros, incluyendo servicio de alineación y balanceo para entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ocho mil ochocientos ochenta y ocho millones ochocientos quince mil trescientos sesenta y seis con veintiséis centavos (\$8.888.815.366,26).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0274-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 9° de abril de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-08980174-GDEBA-DPINYPOPCGP	14579232ff03176d3f8fb80ff41f31b38403f60be351f9a06cd1017b08f4b94f	Ver
PLIEG-2026-08980231-GDEBA-DPINYPOPCGP	8b2940264017f3c30343c40e7b4ac8a183036cfbcb804156aa5298c4c2174723	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 599-DEOPNYAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-33264292-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2026-546-GDEBA-DEOPNYAGP de fecha 13 de marzo de 2026 se aprobaron los documentos que regirán el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0302-LPU26;

Que correspondería agregar en el artículo 20 la Planilla Anexa (IF-2026-08692117-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), que complementa el Pliego tipo (PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP), la fecha límite y el horario de las visitas a las instalaciones subsanando la omisión de tal dato;

Que se deberá designar a Nicolás Alejandro Carivenc DNI N°29.557.406 como responsable de la recepción definitiva en lugar de Patricia Sedan DNI N° 20.212.764;

Que, asimismo y por razones de reorganización orgánico-funcional de este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, se deberá, en todos los restantes lugares de los documentos aprobados por Resolución precitada, donde se haga mención a la Directora de Infraestructura Patricia Sedan DNI N° 20.212.764, sustituir por Néstor Yezzi DNI 18.576.553;

Que, en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones ha confeccionado y vinculado a las actuaciones la Circular Modificatoria N° 1, sin consulta (PLIEG-2026-09585345-GDEBA-DPTCMOPNYAGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/20, 669/19, 605/20 y 1314/22;

Por ello,

DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 sin consulta (PLIEG-2026-09585345-GDEBA-DPTCMOPNYAGP), al proceso de compra 550-0302-LPU26 tendiente a la contratación del servicio de limpieza para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia para el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que publique la Circular Modificatoria N° 1 en el

portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al SINDMA y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 57-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-1531877-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el agente Miguel Antonio BIGOGLIO, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Antonio BIGOGLIO reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N°10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en orden 2 el agente mencionado presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de abril de 2026;

Que a orden 12 se agrega situación de revista del agente BIGOGLIO, informando que revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Servicio, Categoría 13, Código 1- 9974-III-A, Correo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 13, páginas 26 a 28, se aduna copia de la Resolución N° RBC-BT 03430/19 de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- que certifica los años trabajados en ámbito nacional;

Que a orden 14 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal acompaña Certificación de Servicios;

Que en orden 22 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de abril de 2026, en el Patronato de Liberados Bonaerense, del agente Miguel Antonio BIGOGLIO (D.N.I. N° 11.839.729 - Clase 1956), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Servicio, Categoría 13, Código 1-9974-III-A, Correo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N°476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de catorce (14) años y ocho (8) meses de servicios reconocidos por RCB-BT- 03430/19, y una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veinte (20) años, nueve (9) meses y un (1) día, registrando un total de servicios computables a los fines jubilatorios de treinta y cinco (35) años, cuatro (4) meses y un (1) día y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Correo "A", Categoría 13, Código 1-9974-III-A, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 58-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-1531795-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por la agente Esther Gladys SARASUA, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Esther Gladys SARASUA reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en orden 2 la agente mencionada presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las

disposiciones vigentes, a partir del día 1° de abril de 2026;

Que a orden 12 se agrega situación de revista del agente SARASUA, informando que revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, Abogado "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 13, páginas 49 y 50, obra la Resolución N° RBC-BT 01868/20 de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-;

Que a orden 14 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal adjunta Certificación de Servicios;

Que en orden 22 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de abril de 2026, en el Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente Esther SARASUA (D.N.I. N° 11.743.916 - Clase 1955), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, Abogado "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de tres (3) años y diez (10) meses de servicios reconocidos por RCB-BT-01868/20, y una antigüedad en la Administración Pública Provincial de diecinueve (19) años y seis (6) meses, registrando un total de servicios computables a los fines jubilatorios de veintitrés (23) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Abogado "B", Categoría 16, Código 5-0002-VI-1 en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 122-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04517017-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Laura Andrea CARIGNANO, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 2970/25, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:

Que Laura Andrea CARIGNANO comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido nombrada por Decreto N° 2970/25, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Laura Andrea CARIGNANO (DNI N° 24.957.151, Clase 1975) en el cargo de Técnico Asociado de la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante Decreto N° 2970/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**RESOLUCIÓN N° 7-COMIREC-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-27082385-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la Redeterminación Definitiva de la Obra "Reserva Natural Urbana Río Reconquista", en el partido de Ituzaingó, ejecutado por la firma de SERVICIOS EMISER S.A., en el marco del Decreto N° 290/21, modificatorias y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de la obra: "Reserva Natural Urbana Río Reconquista" -Concurso de Precios (CP) N° 01/23, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la cuenca del Río Reconquista", financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa SERVICIOS EMISER S.A, suscribieron con fecha 26 de Febrero 2026, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses octubre a diciembre 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 60/100 (\$24.658.890,60) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 3) correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024.

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 03/100 (\$26.007.423,03), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$1.348.532,43), cuyo detalle se observa en ANEXO I, en el mismo período. Asimismo, en el mes de octubre de 2024 (Certificado Anticipo Financiero), se determinó un Factor de Redeterminación de 1,4535 (resultante del 100 % de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,3518 y 0, 0774 (resultante del 95 % de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$4.787.166,83), cuyo detalle se observa en ANEXO I. De esta manera, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$6.135.699,26), a la que adicionando la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 99/100 (\$61.356,99) del 1 % para Dirección e Inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$6.197.056,25)

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ha tomado conocimiento

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, Ley N° 12.653 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo (IF-2026-06698004-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Directora General Ejecutiva y la empresa: SERVICIOS EMISER S.A forman parte

integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 03/100 (\$26.007.423,03), en el período de octubre a diciembre de 2024, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$1.348.532,43), cuyo detalle se observa en ANEXO I, en el mismo período.

Asimismo, en el mes de octubre de 2024 (Certificado Anticipo Financiero) se determinó un Factor de Redeterminación de 1,4535 (resultante del 100 % de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,3518 y 0,0774 (resultante del 95 % de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$4.787.166,83), cuyo detalle se observa en ANEXO I.

De esta manera, efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$6.135.699,26), a la que adicionando la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 99/100 (\$61.356,99) del 1 % para Dirección e Inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$6.197.056,25)

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62 - Programa 2 - Subprog 4 - Finalidad 3 - Función 8 - SubF 1 - FF 11 - Inc. 4 - P. Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - PRY 9230 - Obra 52 - UG 410.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 694-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-27473162-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por María Teresa BUSTOS CARES en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y reconocer de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por María Teresa BUSTOS CARES (D.N.I. N° 92.858.255 - Clase 1984) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Categoría Salarial 5, Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito de la entonces Dirección Provincial de Protección de Derechos dependiente de la ex Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive;

Que se tiene por acreditada en autos la prestación referida por el período indicado, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, bajo la

exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, los servicios prestados por María Teresa BUSTOS CARES (D.N.I. N° 92.858.255 - Clase 1984), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), con una remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito de la entonces Dirección Provincial de Protección de Derechos dependiente de la ex Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive, y declarar de legítimo abono las sumas oportunamente percibidas en tal concepto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 922-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-39267295-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-39267064-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39266781-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales oficia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 77 y 78, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA24 y N° 300-0076-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-5703-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar pertenecientes a los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., formulada con fecha de 22 de octubre de 2025, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA24 (orden 10) y N° 300-0076-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$68.288.400,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-38466924-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios, aprobada por RESOC-2025-5703-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos tres millones noventa y tres mil novecientos ochenta y seis con 13/100 (\$403.093.986,13);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ubicado en el orden 24 (IF-2025-43730640-GDEBA-DPCCYADGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de

pesos cuatrocientos ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 54/100 (\$408.859.939,54) a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 41/100 (\$5.765.953,41), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 44 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 47 (NO-2025-44179073-GDEBA-DPAEFOPCGP) intervino en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 51 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 232/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0076-OCA24 de prórroga;

Que en órdenes 60, 67 y 68 mediante ACTA-2026-02889697-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03714251-GDEBA-CGP y VT-2026-02620155-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta respectiva;

Que en orden 78 obra la correspondiente Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-07128769-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 82 a 84 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 86 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de pesos cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 41/100 (\$5.765.953,41), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 77 y 78, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 54/100 (\$408.859.939,54) la cual como Anexo ACTA-2026-07128769-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$5.765.953,41.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL****DISPOSICIÓN N° 64-DDDPPMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00773516-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria fue aprobado mediante Decreto N° 2382/2011 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2023-739-GDEBA-MSALGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección antes mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL****DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, establecido en el ANEXO I (IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	00e46261e7181dfb40f0dfa2fa484573d464a694250c72c7ce8afa732d1fd861	Ver
IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	71ca000c0d17ad618ab133c3c816efb3a2abfecb855b3217f5b15ce7224e1d47	Ver
IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	df6ae64456cf7f230d4b9a487778ef5e8c67e617b34cf92bdd17359a12bfc02e	Ver

DISPOSICIÓN N° 253-HZGAMPMSALGP-2026

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 03/2026 donde se pretende la adquisición de medicamentos, PRESUPUESTO ESTIMADO \$134.043.000,00- solicitado por el servicio de Laboratorio H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Laboratorio solicita a LP 03/2026 la gestión de la compra.

Que a LP N° 03/2026 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento treinta y cuatro millones cuarenta y tres mil con 00/100 (\$134.043.000,00) conforme surge del Sipach N° 762207.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TREPICHIO RUBEN ALEJANDRO DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 03/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 03/2026 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 03/2026 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA. JUIZ NORMA, DRA. AMARANTE PATRICIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2026-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$134.043.000,00.

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 174-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "MATERIAL DESCARTABLE PARA LABORATORIO", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2025-39803243-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 21/2026, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 21/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "MATERIAL DESCARTABLE PARA LABORATORIO" para el SERVICIO DE LABORATORIO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 20/02/2026 hasta el 31/07/2026

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: TRECE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$13.123.495,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc.2*- Ppr.5* -Ppa.1; por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.395.065,00),

Inc.2*- Ppr.9* -Ppa.5; por la suma de PESOS: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$8.728.430,00).

EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 31/03/2026 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras..

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 550-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 764601/2026, expediente N° EX-2026-5446955-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 29.2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE GASES EN SANGRE IONES, para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/05/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE GASES EN SANGRE IONES, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$71.904.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$71.904.000,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$71.904.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del

Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 31 de MARZO de 2026, a las 11:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 29/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 29.2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION GASES EN SANGRE IONES, para el Servicio de LABORATORIO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 31 de MARZO de 2026, a las 11:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$71.904.000,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 29/2026 expediente EX-2026-5446955-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 551-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 754838/2026, expediente N° EX-2026-2332673-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 28.2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE REACTIVOS AREA ESPECIALES I , para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/03/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE REACTIVOS AREA ESPECIALES I , en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$140.788.773,60) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$140.788.773,60)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$140.788.773,60)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 31 de MARZO de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 28/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 28.2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE REACTIVOS AREA ESPECIALES I , para el Servicio de LABORATORIO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 31 de MARZO de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$140.788.773,60)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 28/2026 expediente EX-2026-2332673-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 451-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-5927267-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Carnes Rojas a requerimiento del servicio de Alimentación del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 765580 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 23/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento noventa y dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos dos con diez centavos (\$192.671.802,10), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 23/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 23/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Ciento noventa y dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos dos con diez centavos (\$192.671.802,10), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Melisa Yesica Splittek Legajo N° 371703 , Aulicino Florencia Legajo N° 654529, Carricajo Camila Legajo N° 657938 y Sabrina Diaz Legajo N° 365813 De Benedictis Iara Leg. N° 654127.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 452-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-6132629-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Lácteos y Fiambres a requerimiento del servicio de Alimentación del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 738176 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 22/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Setenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta con diez centavos (\$73.856.840,10), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 22/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 22/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Setenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta con diez centavos (\$73.856.840,10), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos

provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2026, a la 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Melisa Yesica Splittek Legajo N° 371703 , Aulicino Florencia Legajo N°654529, Carricajo Camila Legajo N° 657938 y Sabrina Diaz Legajo N° 365813 ; De Benedictis Iara Leg. N° 654127.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 455-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-37126622-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Tarjetas de identificación a requerimiento del servicio de Laboratorio del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 743344 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 24/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Sesenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil con cero centavos (\$69.138.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 24/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 24/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Sesenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil con cero centavos (\$69.138.000,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2026, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Bioquímica Natalia Esposito Legajo N° 336207 , Bioquímico Hernán Cagnola Legajo N° 677502 , Bioquímico Bernardo Zaccara Legajo N° 689543.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 488-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 59/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FACTOR VIII solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$391.500.000,00) conforme surge del Sipach NRO 762.156.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 59/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 59/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de ABRIL de 2026 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$391.500.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 489-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 58/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FACTOR VII solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$355.920.000,00) conforme surge del Sipach NRO 762.164.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 58/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 58/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de ABRIL de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$355.920.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 341-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2025-36793225-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 28/26 tendiendo a contratar la provisión del Reparación cubiertas y aislaciones - Ed. Guardia - Rx - Qx - UTI + Conectores

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$236.667.835,68 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Reparación cubiertas y aislaciones - Ed. Guardia - Rx - Qx - UTI + Conectores, objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 28/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Reparación cubiertas y aislaciones - Ed. Guardia - Rx - Qx - UTI + Conectores, con fecha y hora de apertura el día 06 de abril del 2026 a las 10:00hs y visita técnica el día 30 de marzo del 2026 a las 10:00hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Milagros; Lioi, Federico; Molino, Valeria; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Arq. Gisele Salazar (Leg: 21157); Arq. Sabina Lugin; Claudio Rondón (Leg: 855811); Raul Meza (Leg: 328168).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 1 \$236.667.835,68

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 342-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2025-40663004-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 27/26 tendiendo a contratar la provisión del Reparación cubiertas y aislaciones - Ed. Maternidad

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$220.278.932,22 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 22/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Reparación cubiertas y aislaciones - Ed. Maternidad, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 27/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Reparación cubiertas y aislaciones - Ed. Maternidad, con fecha y hora de apertura el día 06 de abril del 2026 a las 09:00hs y visita técnica el día 30 de marzo del 2026 a las 09:00hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Lioi, Federico; Molino, Valeria; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Arq. Gisele Salazar (Leg: 21157); Arq. Sabina Lugrin; Claudio Rondón (Leg: 855811); Raul Meza (Leg: 328168).

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 1 \$220.278.932,22

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 244-HZGAPVCMSALGP-2026

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$73.800.000,00), para el Ejercicio 2026 por el período a cubrir: Abril/ Septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 5/2026, para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 6 de Abril de 2026 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego. Visita técnica Obligatoria el día 30 de Marzo de 2026 de 9:00 a 12:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$73.800.000,00). Con cargo a: EJERCICIO 2026 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación presupuestaria del Gasto: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1.-

ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón -Legajo N° 368960, Coordinador Oficina de compras-, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N° 355836-, María Belén Porreca -Legajo N° 639848-, Matías Nicolás Madurotto -Legajo N° 646217-, Julián Fleitas Molini - Legajo N° 388023-, Alejandra de las Mercedes Pizarro -Legajo N° 645406- y Aixa Vaccarezza -Legajo N° 690820.-

ARTÍCULO 9°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Señor Raúl Vaccarezza -Legajo N° 378797, Jefe del Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento-, Señor Santiago Mascanfroni -Legajo N° 650695-, Señor Eduardo Amarilla - Legajo N° 646925-, Señor Francisco Urueña -Legajo N° 650407-, Señor Matías Madurotto -Legajo N° 646217, Agente Administrativo- y Señor Alfredo García de Jalón -Legajo N° 368960, Coordinador de Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVASE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 250-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente EX-2025-41816978-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° F-2/26, tendiente a contratar la provisión de reactivos para química clínica, con destino al CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4 y 7, y;

CONSIDERANDO:

Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y postrasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos requeridos se utilizan en analizador de química clínica, en análisis de rutina en todos los pacientes internados y ambulatorios, en lista de espera, trasplantados de cualquier tipo, seguimiento de estos pacientes, operativos de procuración y donantes vivos relacionado;

Que los estudios de laboratorio de química clínica que se realizan son, entre otros, urea (sangre y orina), glucosa (sangre y orina), creatinina (sangre y orina), ácido úrico (sangre y orina), colesterol total, colesterol de HDL, colesterol de LDL, triglicéridos, bilirrubina total, bilirrubina directa, calcio, fósforo, magnesio, amonio, lactato, proteínas, albúmina, amilasa total (sangre y orina), amilasa pancreática (sangre y orina), TGO, TGP, FAL, GGT, LDH, CPK, CKMB, lipasa, GLDH, proteínas urinarias, IgA, IgG, IgM, factor reumatoideo, PCR, PCR ultrasensible, Ionogramas (Na, K, Cl), Hemoglobina glicosilada, haptoglobina, ceruloplasmina, alfa1antitripsina, C3, C4, ferremia, TIBC, albúmina en orina y LCR;

Que en orden 6 se ha vinculado la Solicitud de Gasto 402-6206-SG25 autorizada para el Ejercicio 2026;

Que la Licitación Privada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 402-1642-LPR25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Disposición DISPO-2026-68-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 27 de enero de 2026, vinculada en orden 35, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° F-2/26, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 13 de febrero 2026 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en órdenes 37 y 38 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 47 la constancia de publicación del día 30 de enero de 2026;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 39 a 45, 48 y 49;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 51 como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° F-2/26, se obtuvo un (1) presupuesto obrante en órdenes 52 a 64;

Que en orden 65 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 71 se ha vinculado asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;

Que según constancias obrantes en órdenes 72 a 74 se ha efectuado prerrogativa de precios, obrando en orden 75 la respectiva mejora de oferta ingresada;

Que según constancias obrantes en órdenes 76 y 77 se ha solicitado nueva mejora de oferta, obrando en orden 78 la mejora ofrecida;

Que en orden 82 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 83 y 84 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se ha vinculado en orden 5 último contrato emitido por la provisión de estos mismos insumos, no habiendo hasta el momento valores referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que los valores preadjudicados resultan consistentes con dicho antecedente teniendo en cuenta que a efectos de analizar la razonabilidad de la oferta recibida, el mismo ha sido actualizado considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a enero de 2026 y el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) al mes de la apertura de ofertas;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 231 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, según constancia vinculada en orden 87;

Que en orden 93 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, en orden 107, informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 114 obra Vista del Señor Fiscal de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con la firma Asinteg S.R.L. (CUIT 30-67606582-9), para la provisión de reactivos para química clínica, con destino al CRAI Norte, por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$253.537.550,00), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-06594496-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F- 2/26, que bajo el Proceso de Compra 402-1642-LPR25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires

(PBAC) y adjudicar la contratación con la firma Asinteg S.R.L. (CUIT 30-67606582-9), para la provisión de reactivos para química clínica, con destino al CRAI Norte, por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$253.537.550,00), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-06594496-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2026: pesos doscientos cincuenta y tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$253.537.550,00).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Asinteg S.R.L. (CUIT 30-67606582-9), por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$253.537.550,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-06594496-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

95c74cf3292f7f9c2a0847e2ec347bc08470f5328e9ba6e869df25ada9a9a372 Ver

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARIANELA CAZZAPPA que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente EX-2021-22012008-GDEBA-OPNYAMDCGP Organismo Provincial de la Niñez, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:.. Artículo primero: Declarar la responsabilidad patrimonial del funcionario interviniente por el faltante detectado y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$772.799,08 por el que deberá responder la Señora Marianela Cazzappa. Artículo segundo: Notificar a Marianela Cazzappa de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 747/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ALEJANDRO AVELINO FERNANDEZ e IVANNA BEATRIZ JEREZ que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:.. Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo... que fuera

dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, por el que debían responder... el Agente Municipal Sr. Alejandro Avelino Fernández... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo... que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria... la Agente Municipal Sra. Ivanna Beatriz Jerez... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Noveno: Notificar a... Alejandro Avelino Fernández... Ivanna Beatriz Jerez... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 748/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores MARIO OSCAR PREIATO y LAURA SELVA GARCIA RADRESA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo de revisión con fecha 04 de diciembre de 2025, en el Expediente N° 2-061.10-2005, Consejo Escolar de La Plata, Ejercicio 2005, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 04 de diciembre de 2025... Resuelve:.. Artículo primero: Confirmar el Artículo Sexto de la Resolución N° 132/2012, manteniéndose el cargo por \$460.117,74 por el que deberán responder en forma solidaria por \$ 205.241,95 el Presidente Mario Oscar PREIATO y la Vicepresidente y Tesorera Laura Selva GARCIA RADRESA y por \$254.875,79 el Presidente Mario Oscar Preiato, la Vicepresidente y Tesorera Laura Selva Garcia Radresa y...en razón de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución. Artículo segundo: Notificar a Mario Oscar PREIATO, Laura Selva GARCIA RADRESA y... de lo resuelto en el artículo precedente y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fical N° 108/9 (cargos - pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Artículo cuarto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 753/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 20 v. mar. 30

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN

La Plata, 17/03/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, las disposiciones establecidas en las leyes 5109 y 11700 y sus modificatorias, el convenio de cooperación y asistencia recíproca firmado el 17 de abril del año 2017 entre esta Junta Electoral y el Defensor del Pueblo de la Provincia y

CONSIDERANDO:

Que las leyes 5109 y 11700 (y sus modificatorias), facultan a esta Junta Electoral a confeccionar el Registro Especial de Electores Extranjeros (artículo 191.2 de la Constitución de la Provincia).

Que el mismo se integrará con los extranjeros residentes en cada municipio por lo que es necesario mantener su actualización.

Que a los efectos de lograr una mayor vigencia y depuración del referido registro, resulta conveniente establecer un período de publicación extraordinario en el sitio WEB del Organismo con acceso a los interesados, a fin de posibilitar que los electores extranjeros tomen debido conocimiento de sus datos para verificarlos y solicitar su corrección en caso de ser erróneos, actualizar sus domicilios, altas y bajas, debiendo respaldar cualquier modificación con la documentación que resulte idónea para justificar el reclamo.

Que, en igual sentido, este Organismo de la Constitución, estableció dicho procedimiento mediante resoluciones del 4 de noviembre de 2022 y 11 de noviembre de 2024, con efectos positivos.

Que la Cámara Nacional Electoral ha adoptado el mismo procedimiento de publicación extraordinaria anticipada de los padrones provisionales con resultados beneficiosos (cf. Ac. CNE 137/10, 49/11, 37/17, 54/20, 108/22).

Que teniendo en cuenta el convenio de cooperación y asistencia recíproca firmado el 17 de abril de 2017 entre esta Junta Electoral y el Defensor del Pueblo de la Provincia, corresponde poner en conocimiento de la presente a dicho Organismo, a efectos de solicitarle que se le otorgue mayor publicidad a la apertura de las consultas al Registro Especial de Extranjeros por los medios que estén a su alcance.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

- 1.- Publicar los datos constitutivos del Registro Especial de extranjeros en el sitio web del Organismo www.juntaelectoral.gba.gov.ar, para su consulta y reclamos por parte de los residentes extranjeros en forma individual, a partir del 25 de marzo y hasta el 1 de diciembre de 2026.
- 2.- Establecer que la consulta extraordinaria prescripta por la presente comprenda los siguientes datos:
 - Apellido/s y nombre/s
 - Documento Nacional de Identidad
 - Fecha de último ejemplar del Documento Nacional de Identidad
 - Localidad y distrito electoral
 - Tipo de residencia
- 3.- Instar a los residentes extranjeros a verificar sus datos registrados y eventualmente reclamar su corrección y actualización, requiriendo a tal efecto al Ministerio de Gobierno, al Registro Provincial de las Personas y al Defensor del Pueblo de la Provincia, la mayor colaboración en cuanto a la publicidad de la medida dispuesta en el primer punto de la presente.
- 4.- Hacer saber al Registro Provincial de las Personas que, todas las novedades y modificaciones que pudieren surgir en cuanto a la actualización del Registro Especial provisional le serán comunicadas a fin de establecer idéntica información y control.
- 5.- Requerir a la Secretaría de Modernización, que proceda a la publicación dispuesta en el punto 1 de la presente, con acceso individual de cada residente extranjero, para preservar la confidencialidad de la información.
- 6.- Solicitar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que difunda la apertura de consultas al Registro en los términos del último párrafo de los considerandos.
- 7.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días y en la página institucional www.juntaelectoral.gba.gov.ar. Comuníquese al Ministerio de Gobierno, al Registro Provincial de las Personas y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; y mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por las fuerzas políticas reconocidas y en trámite de reconocimiento.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

mar. 20 v. mar. 26

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Licitación Privada N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 002/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el período Abril 2026, Mayo 2026; por una cantidad de 10.608; (Diez Mil, Seiscientos Ocho) Módulos Generales y 25, (Veinticinco), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en pesos: \$320.372.290,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 26/03 al 27/03 del 2026.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada, Mesa de Entradas en el horario de 8:30 a 10:00, el día 31/03 del 2026.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 31/03 del 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 01/04 del 2026 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de abril: Desde el 13/04 al 24/04 del 2026.

Entrega de cajas al servicio en el mes de mayo: Desde el 11/05 al 22/05 del 2026

Disposición N° 107/2026

Expediente N° 114-023/2026.

mar. 19 v. mar. 25

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0119-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0119-LPU26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para la Atención de Tratamientos Oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total estimado de pesos Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$3.417.286.438,00) Resolución-2026-142-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2025-34536148-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 19 v. mar. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco - Partido: Salliqueló.

Apertura: El 21 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$2.215.726.651,55.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 20 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el 14 de abril de 2026.

EX-2025-35339138-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 20 v. mar. 30

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2026

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: R.P. N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.

Fecha, hora y lugar de entrega de las propuestas (sobres 1 y 2): 20 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 1: 20 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A. Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 2: 5 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., AV. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 20 v. mar. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2026, para la Adquisición de Colchones, Frazadas y Almohadas para las Compañías y Casinos del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 6 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Exp. Int. 063/2026.

mar. 20 v. mar. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Expediente interno N° 043-0144/2026 llámese a Licitación Pública N° 001/26 cuyo objeto es Programa MESA Abril-Julio 2026 para distintos

Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, del partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.048.071.320,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: El valor del pliego será de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos) conforme al art. 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán adquirirse abonando por depósito bancario a la cuenta N° 4200-000052/9 o CBU 0140323501420000005297 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día miércoles 8 de abril a las 11:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-0144/2026.

mar. 20 v. mar. 26

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0982-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada a través del Proceso de Compra 99-0982-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17° apartado 3) inciso a) modalidad de orden de compra abierta del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, para la Adquisición de los Medicamentos Pertuzumab y Trastuzumab para cubrir la demanda de 12 Meses con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta (\$42.957.932.850,00). Resolución Ministerial RESO-2026-2363-GDEBA-MSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 14 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2025-29450316-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Colocación de Premarcos y Revoque Exterior para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 -Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 22/04/2026

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$142.020,96.

Presupuesto oficial: \$284.041.929,40 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 40/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1079/2026 fechado el 17/03/2026.

Expediente: EX-2026-00055073-MUNIAVEBA-DPU#SP.

mar. 20 v. mar. 25

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Árboles - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22/04/2026.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$334.113,25.

Presupuesto oficial \$668.226.500,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1077/2026 fechado el 17/03/2026.

Expediente: EX-2026-00067594-MUNIAVEBA-DEV#SOSP

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 1/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Videocolonoscopia con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 7 de abril de 2026 - Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$193.200.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 1° de abril de 2026.

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 6 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

Mediante póliza hasta el 1° de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-426-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 2 Dígito 8 Año 2026 Cuerpo 1.

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS****Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Pinturería.

Fecha apertura: 14 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$498.355.500.- (Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$498.356.- (Son pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1434/INT/2026.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Alquiler de Pala y Camiones. Los cuales serán utilizadas por el Municipio, destinados al mantenimiento de la vía pública y al levantamiento de basurales crónicos y microbasurales, resultando dicho servicio indispensable para garantizar la higiene y el orden de la Comuna, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres Con Ochenta y Seis Centavos (\$284.658.053,86); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2026. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 23 de marzo hasta el día martes 7 de abril de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Apertura: 10/04/2026 a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0542/2026

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2026 por la Provisión de Insumos de Limpieza solicitados por la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2026 - hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$212.673.510,00.

Valor del pliego: \$213.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 30 y 31 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/04/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1111/2026.

Expte. 4132-01376/2026.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en Hormigón de Calles del partido de Moreno.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 (\$154.955.455,60).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de abril de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 6/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de abril de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$464.866,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-283461-J-2026.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Quilmes Oeste - Etapa III.

Presupuesto Oficial: \$6.103.102.182,33 (Pesos Seis Mil Ciento Tres Millones Ciento Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 33/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/04/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/04/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 08/04/2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes-.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$30.515.061,00 (Pesos Treinta Millones Quinientos Quince Mil Sesenta y Uno con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 20/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 26 de marzo de 2026 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de Pisos de Caucho para Juegos.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$342.671,6 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: 342.671.551,77 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Setenta y Siete)

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 03-01-2026

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación de Redes de Agua y Cloacas en Diferentes Calles de FOS 2025-2026.

Presupuesto oficial: \$225.868.850,14.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés

Apertura de ofertas: El día 01/04/2026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 01/04/2026 a las 10:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2026-00037259-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026, para la Compra de Mini Bus con destino a Municipalidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. 465/2026.

mar. 20 v. mar. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-008-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Refuerzo Estructural y Puesta en Valor - Anexo Casa Central - Bartolomé Mitre 441.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$740.890.300.

Fecha de la apertura: 15/04/2026 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$370.446.-

Fecha tope para efectuar consultas: 07/04/2026.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-008-CO

mar. 20 v. mar. 25

Licitación Pública N° EE-205-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico para Directores San Brocade Hitachi X6-8.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 10/04/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$234.567.-

Fecha tope para efectuar consultas: 01/04/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-205-CC.

mar. 20 v. mar. 25

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde las 10:00 hs. del día 20 de marzo de 2026 y hasta las 16:00 hs. del día 20 de abril de 2026. Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 20 de marzo de 2026.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veintiséis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta más IVA (U\$S 26.971.750 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 21 de abril de 2026.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, a las 12:00 hs. del día 21 de abril de 2026.

Expediente digital: EX-2026-2332-CGPDS-PRES.

mar. 20 v. mar. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0199-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026, (Proceso de Compra PBAC 179-0199-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, cuyo objeto lo constituye la Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema Digital de Comunicaciones P25, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 17 de abril de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución N° RESO-2026-539-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-46900236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

mar. 25 v. mar. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026. Autorizada por RESO-2026-2981-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes: EX-2026-01691698-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2026-03110394-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-03110553-GDEBASDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la contratación del Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio Pesos Dos Mil Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Catorce con 80/100.- (\$2.052.898.114,80) que equivalen a un millón doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve con 14/100 Unidades de Contratación (UC 1.224.149,14) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de abril de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2026-01691698-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2026-03110394-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2026-03110553-GDEBASDCADDGCYE

mar. 25 v. mar. 27

CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Licitación Privada N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1-2026, para la Contratación para el Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), con un presupuesto estimado de \$424.607.025 (Pesos Cuatrocientos

Veinticuatro Millones Seiscientos Siete Mil Veinticinco 00/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el Período 1° de Abril de 2026 al 30 de Junio de 2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 30 de marzo 2026 - 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Valor del pliego: \$2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil)

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar Calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen.

Disposición 58-2026.

Expediente interno N° 028-042-2026.

mar. 25 v. mar. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso de Compra N° 550-0302-LPU26

Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular Modificatoria N° 1 - Sin Consulta.

Teniendo en consideración la Planilla Anexa (IF-2026-08692117-GDEBA-DPTCMOPNYAGP) que complementa el Pliego Tipo (PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP) y demás documentos que rigen la licitación de referencia, se realizan las siguientes modificaciones.

1) IF-2026-08692117-GDEBA-DPTCMOPNYAGP:

Artículo 20. Visita.

Detallar lugar y horario de visita: Deberá realizarse la visita a los lugares objeto del servicio hasta 48 horas antes del acto de apertura de ofertas. Dicha visita deberá coordinarse previamente en forma telefónica (en el horario administrativo de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas) con las personas detalladas en el Anexo I Lugares y Contactos.

Designar responsable para la coordinación de la visita: Ver Anexo I Lugares y Contactos

Artículo 41. Certificación del Servicio.

Una vez recibidas las planillas de asistencias firmadas por los responsables de cada edificio la Dirección de Infraestructura procederá a la compulsa de las planillas y firma del remito oficial.

Una vez perfeccionada/s la/s Orden/es de Compra este Organismo Provincial enviará a cada Adjudicatario la lista de los responsables

Responsable de recepción definitiva: Nicolás Alejandro Carivenc, DNI N° 29.557.406.

2) Por razones operativas, y de reorganización orgánico-funcional de este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en todos los restantes lugares de los documentos aprobados por Resolución RESO-2026-546-GDEBA-DEOPNYAGP donde se haga mención a la Directora de Infraestructura Patricia Sedan DNI N° 20.212.764 (teléfono 54 9 2216127750) deberá leerse:

Néstor Yezzi

DNI 18.576.553

Teléfono: 2216199518

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0274-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: adquisición de Neumáticos, Baterías y Otros, Incluyendo Servicio de Alineación y Balanceo para Entidades y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Quince Mil Trescientos Sesenta y Seis con Veintiséis Centavos (\$8.888.815.366,26).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 9 de abril de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 61/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-61-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-07626269-GDEBA-DATOPCGP.

mar. 25 v. mar. 27

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0040-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0040-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para el Servicio de Lavadero Externo Con/Sin Provisión de Ropa, que incluya Lavado, Secado, Planchado, Entrega y Retiro de Ropa Sanitaria y de Uso Diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha que indique el Acto Administrativo de Adjudicación, por la suma estimada de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Veintidós con 56/100 (\$3.478.761.022,56).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 13 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2026-153-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 16 de marzo de 2026.

Expediente N° EX-2025-38276633-GDEBA-DPHMSALGP.

mar. 25 v. mar. 27

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2026 para la Adquisición de Reactivos, para cubrir el Período de 01/04/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil con Cero Centavos (\$134.043.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-253-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2026-3039778-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 21/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026, Pda. 2*, Rentas Generales para la Contratación de Material Descartable para Laboratorio para cubrir el Período de 20/02/2026 hasta 31/07/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/03/2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Ciento Veintitres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$13.123.495,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-174-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2025-39803243-GDEBA-HZBDMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 28/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2026, para la Adquisición de Reactivos Área Especiales I para cubrir el Período de 01/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cuarenta Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 60/100 (\$140.788.773,60).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-551-GDEBA-HIGALCGMSALGPLP.

EX-2026-2332673-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

Licitación Privada N° 29/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2026, para la Adquisición de Gases en Sangre e lones para cubrir el Período de 01/05/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2026, a las 11:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Un Millones Novecientos Cuatro Mil con 00/100 (\$71.904.000,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-550-GDEBA-HIGALCGMSALGPLP.

EX-2026-5446955-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 22/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2026 que propende la Adquisición de Lácteos y Fiambres a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento Hasta 30/06/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2026, a la 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con Diez Centavos (\$73.856.840,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-452-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-6132629-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 23/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2026 que propende la Adquisición de Carnes Rojas a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Dos con Diez Centavos (\$192.671.802,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-451-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

EX-2026-5927267-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026 que propende la Adquisición de Tarjetas de Identificación a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento Hasta 31/12/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de marzo de 2026, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con cero centavos (\$69.138.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-

4780032.

DISPO-2026-455-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-37126622-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**Licitación Privada N° 58/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 58/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Factor VII, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de abril de 2026 a las 10:00 horas. en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 (\$355.920.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-489-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2026-3207861-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

mar. 25 v. mar. 26

Licitación Privada N° 59/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 59/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Factor VIII, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de abril de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Noventa y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$391.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-488-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-3206249-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

mar. 25 v. mar. 26

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**Licitación Privada N° 27/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/26 para la Contratación de Reparación Cubiertas y Aislaciones - Ed. Maternidad, para cubrir el Período Marzo-Agosto del 2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de abril de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 30 de marzo de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veintidós Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos con 22/100 (\$220.278.932,22).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2026-342-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2025-40663004-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

Licitación Privada N° 28/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/26 para la Contratación de Reparación Cubiertas y Aislaciones - Ed. guardia - RX - QX - UTI + Conectores, para cubrir el Período Marzo-Agosto del 2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de abril de 2026, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 30 de marzo de 2026, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100 (\$236.667.835,68).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2026-341-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2025-36793225-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**Licitación Privada N° 5/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia, solicitado por el Departamento de Servicios Generales del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período de Abril - Septiembre para el Ejercicio 2026.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

Visita técnica Obligatoria el día 30 de marzo de 2026 de 9:00 a 12:00 horas.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$73.800.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-

DISPO-2026-244-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2026-3412687-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

H.A.C. EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 Contratación del Servicio de Hosting Dedicado, Infraestructura en la Nube y Conectividad.

Hora de apertura: Día 8 de abril 2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones a través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-18254/2026.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción de Planta Baja Ala Central (Obra Civil) del Edificio de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en la calle 205-Juan Bautista Alberdi esquina Calle 218-Aristóbulo Del Valle del Barrio Centro de la localidad San Juan Bautista de este partido, incluyendo en esta novena etapa el Equipamiento de 1 (Un) Termotanque Eléctrico de 60 Lts. de Capacidad y de 5 (Cinco) Matafuegos de 5 Kg. Clase ABC.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Plazo de conservación: 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir del acta de recepción provisoria.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$320.264.392,00.

Capacidad técnica: \$320.264.392,00.

Capacidad financiera: \$649.425.017,11.

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales, Fianza Bancaria, Póliza de Seguro de Caucción Certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: \$161.000,00.

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 10/04/2026. Hora: 10:00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expte. adm. N° 4037-527-S-2026.

mar. 25 v. mar. 26

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento en Hormigón Simple con Cordones -Etapa 3- en calle Las Rosas entre Calle Dolores y Vías del FF.CC. Gral. Roca, en el Barrio Las Margaritas.

Plazo de ejecución: 20 (veinte) días.

Plazo de conservación: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir del acta de recepción provisoria.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Presupuesto oficial: \$175.282.842,00.

Capacidad técnica: \$175.282.842,00.

Capacidad financiera: \$3.198.911.866,50.

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales, Fianza bancaria, Póliza de Seguro de Caucción certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: \$87.700,00.

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 10/04/2026 Hora: 11:00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expte. adm. N° 4037-520-S-2026.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 5 - Adquisición de Camión con Equipo Compactador para Recolección de Residuos 0 Km.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$204.000.000,00 (Pesos Doscientos Cuatro Millones con 00/100).

Presentación de propuestas: Hasta el día 24/04/2026 - Hora: 13:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100).

Apertura de propuestas: Día 27/04/2026 - Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal. Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-36736/2026.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 09/2026 para el día 10 de abril de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Artículos de Librería para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares.

Presupuesto oficial: \$7.268.872,80 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 80/100)

Valor del pliego: \$8.268,00. (Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 494/2026

Expediente 4050-261.966/26

mar. 25 v. mar. 26

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 10/2026 para el día 10 de abril de 2026 a las 10:00 hs. Objeto: Adquisición de 100 Kits Escolares para los Establecimientos Educativos del Nivel Inicial de nuestro distrito en el marco del Programa "Me Gusta Mi Escuela" 2026.

Decreto municipal: 484/2026

Presupuesto oficial: \$43.338.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$44.338,00. (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Expediente 4050-261109/26

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.

Fecha y hora de apertura: 10 de abril de 2026 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$554.204,10 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 10/100).

Presupuesto oficial: \$554.204.100,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Cien con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 4051-285-S-2026.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Obra: Readecuación Funcional, Finalización y Habilitación de Dependencias Educativas - E.T. N° 2.

Presupuesto oficial: \$183.225.519,81. (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Diecinueve con 81/100.)

Adquisición de pliegos: A partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 8 de abril de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2°

Valor del pliego: \$137.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)

Consultas: A partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 8 de abril de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) hasta el 10 de abril de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) el día 10 de abril de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Plataforma Integral de Infracciones.

Presupuesto oficial: \$304.000.000,00.- (Pesos Trescientos Cuatro Millones con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 07/04/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 08/04/2026

Fecha de apertura de ofertas: 09/04/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.000.000,00.- (Pesos Dos Millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 7 de abril, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 25/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de Piedra Granítica para Empedrado de Calles en el Distrito de San Vicente, dependiente de la Secretaría de Gobierno - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$500.016.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 13 de abril de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta el 9/4/2026, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Hasta el 9/4/2026, en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de abril de 2026 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-13158-2026-00.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 03-01-26**

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación de Redes de Agua y Cloacas en diferentes calles de FOS 2025-2026.

Presupuesto oficial: \$225.868.850,14

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.arConsulta del pliego: Autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 7 de abril de 2026 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de abril de 2026 a las 10:30 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00037259-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 25 v. mar. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****Licitación Pública N° 22/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/26 por la Adquisición de Viveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos de los Comedores Municipales localizados dentro del partido de Vicente López, para los Meses de Mayo a Agosto 2026, con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.282.492.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.282.492,00.

Presentación y apertura: 10 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-670-2026.

mar. 25 v. mar. 26

EI CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Dragado de Mantenimiento del Vaso Portuario del Puerto de San Pedro.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública.

Número de procedimiento: LP 01/2026.

Etapas: Única.

Plazo previsto: 365 días.

Inscripción de participación y adquisición de pliegos: Desde el día de la publicación y hasta el 10 de abril del 2026, solicitando instructivo y/o pliego de consulta al mail de contacto.

Fecha y hora límite para la presentación de las ofertas: Hasta el día 22 de abril del 2026 a las 10:30 horas en Sede Principal del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, sita en el Km. 0 de la Ruta N° 191, San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora de apertura: 22/04/2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sede principal del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, sita en el Km. 0 de la Ruta N° 191, San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Contacto: secretaria@puertosanpedro.gov.ar.

Número de Expediente: 020/2026-CGPSP.

mar. 25 v. mar. 27

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma BARCALA, CARLOS ALBERTO Y GARCÍA, ANA JOSEFA S.H., CUIT N° 30-69695876-5, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 467 de Moreno, Buenos Aires, representada por Barcala, Carlos Alberto, DNI N° 13.809.358, en carácter de socio, cede en forma gratuita al señor Barcala, Sebastián Martín, DNI N° 31.599.052, CUIT N° 20-31599052-2, con domicilio en Mariano y Luciano De La Vega N° 575 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Repuestos de Automotores, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 465 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-21163-B-1999- Cuenta de Comercio N° 18691. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Barcala, Carlos Alberto DNI N° 13.809.358, Socio Cedente; Barcala, Sebastián Martín, DNI 31.599.052, Cesionario.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor WU XUKAI, DNI N° 94.030.048, CUIT N° 20-94030048-8, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires cede en forma gratuita a la señora Yu Huang, DNI N° 95.667.475, CUIT N° 27-95667475-1 con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2424 de Ituzaingó el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Artículos de Limpieza, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-83813-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20940300488. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba. Wu Xukai, DNI N° 94.030.048, Cedente; Yu Huang, DNI N° 95.667.475. Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.
mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** HUANG GUOYONG, DNI 94.026.802, vende, cede y transfiere a favor de Chen Fang, DNI 96.102.016, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Picheuta N° 1935 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Guoyong, DNI 94.026.802; Chen Fang, DNI 96.102.016.
mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Pcia. Bs. As. ZHANG MINGFENG, DNI 94032557, transfiere el Fondo de Comercio rubro Supermercado en calle Ruta 8 N° 11051, José C. Paz, pcia. de Bs. As. al Sr. Zhang Chunqui, DNI 95225454. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador.
mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T. 173 F. 25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A. CUIT 30-70750136-3, transfiere Estación de Servicio, Venta de Gas Natural Comprimido y Combustibles Líquidos (Dual), Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz 703/705/709, Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L. CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público C.P.C.E. CABA T. 173 F. 25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.
mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Dr. Marcelo G. Lettieri Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T.173 F.25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A., CUIT 30-70750136-3, transfiere Art. Escolares, Juguetería, Café, Confitería, Salón de Té, Fotocopias. Asimilado, Rubros permitidos: Bar, Lácteo -Almacén de Comestibles Envasados, Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Kiosco - Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sándwiches) Art. de Limpieza y Uso Doméstico (incluye sueltos) Art. de Librería - Libros Nuevos y Usados - Librería Artística. Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz, 703/705/709. Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L., CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público, C.P.C.E. CABA T.173 F.25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.
mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa transferencia de Fondo de Comercio. NOELIA NOEMI NOYA, representando a Ehmacom S.R.L., CUIT 30-71855577-5, con domicilio legal en Sarmiento 1045, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio identificado comercialmente como Açai Brasil destinado al rubro Gastronómico, ubicado en el inmueble sito en Corrientes 910, CABA, a favor de Las Marenas S.R.L., CUIT 30-71862198-0, representada por Nayla Lami, con domicilio en Av. Del Libertador 5515, piso 3, dto. B, CABA. Los acreedores podrán formular oposiciones dentro del plazo legal en Av. Corrientes 910, CABA. Nayla Lami, Socia Gerente, Las Marenas S.R.L.; Noelia Noemi Noya, Socia Gerente, Ehmacom S.R.L.
mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar.** SAMUR VANINA NOEMI, CUIT 27-31441328-3 transfiere a Fernandez Laura Maria, CUIT 27-29932460-0 el Fondo de Comercio Papelera, sito en Av. 25 de Mayo 681, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Vanina Noemi Samur, DNI 31441328; Laura Maria Fernandez, DNI 29932460.
mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que la Sra. LUCIANA ZAPPALA (Transmitente/Cedente), DNI 37.252.121, CUIT N° 27-37252121-5, con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires cede y transfiere en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Cafetería - Casa de Té, denominado La Celia - Confitería y Cafetería, Inscripción Municipal N° 171889, ubicado en calle Salta N° 1286, local 1, entre las calles Amenedo y Bolívar, de San José, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Bastión Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1 (Adquirente/Cesionaria), con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, representada por su socia gerente Luciana Zappala DNI 37.252.121. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Luciana Zappala, DNI 37.252.121, Transmitente/Cedente. Luciana Zappala (DNI 37.252.121), Socia Gerente, de Bastion Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1, Adquirente/Cesionaria.
mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de comercio Florencio Varela. Se hace saber que BRUNETTO ROBERTO EDUARDO, CUIL 20-12301736-7, con domicilio en la calle 844 N° 310, Quilmes Oeste; transfiere a Gallo Damian Pedro, CUIL 23-31352379-9, con domicilio en la calle 882 N° 4741, Quilmes Oeste, el comercio Ferretería anexo Pinturería, sito en calle Dr. Enrique Finochietto N° 2237, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-4319 letra B año 2020, Legajo Municipal N 28.334. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Brunetto Roberto Eduardo, DNI 31.352.379; Gallo Damian Pedro, DNI 12.301.736
mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - La Plata. GARGIULO ANTONIO BARTOLOMÉ y MONTES GUILLERMO OSVALDO S.H., CUIT 30-70164211-9, representada por Luis Alejandro Gargiulo, DNI 26.428.514, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio Servisol Los Hornos, dedicado a Estación de Servicio Dual para Expendio de Combustibles Líquidos y Gaseosos, situado en calle 60 y 150, Los Hornos de la ciudad de La Plata, a favor de Sol Aeropuerto S.A., CUIT 30-71652733-2, con domicilio legal en Av. 7 N° 432 esq. 99, La Plata, representada por su Presidente María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909. Oposiciones de ley 11.867 en calle 61 N° 1172 piso 4 dpto. B La Plata. Luis Alejandro Gargiulo, DNI 26.428.514, Vendedor; María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909, Comprador.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora CHEN HONG, DNI N° 94.344.952, CUIT N° 27-94344952-2, con domicilio en Güemes N° 2818 de Zárate, Buenos Aires, vende al señor Wang Zhongfei, DNI N° 94.032.199, CUIT N° 23-94032199-9, con domicilio en José C. Paz N° 2.402 de José C. Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado Mayorista, con domicilio en Solón N° 562 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-145924-S-2013- Cuenta de Comercio N° 27943449525. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cheng Hong, DNI N° 94.344.952, Vendedor; Wang Zhongpei, DNI 94.032.199, Comprador.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Garín. JIMENA BEATRIZ GROSSI CAMARA, CUIT 20-31.603.363-7 transfiere a Verónica Alejandra Mori, CUIT 27-23.585.508-4 el Fondo de Comercio de Casa de Té y Café sito en Larroca N° 1505, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jimena Beatriz Grossi Camara, 20-31603363-7; Verónica Alejandra Mori, 27-23585508-4.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Escobar. LA QUINTA ESENCIA S.A.S., CUIT 33-71654072-9, representada por Guillermo Mancini, DNI 27.114.199 transfiere a CDPC S.R.L., CUIT 30-71547322-0 representada por Damian Fischberg, DNI 25.704.582 el Fondo de Comercio de Cafetería con Servicio de Mesa sito en Colón N° 517, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Guillermo Mancini, Socio Gerente La Quinta Esencia S.A.S., 33-71654072-9; Damian Fischberg, Socio Gerente CDPC S.R.L., 30-71547322-0.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Glew. En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del Sr. CAI SHENGHUANG, DNI 95.288.754, con domicilio en la calle Galvez Manuel 3030, Glew, pcia. Buenos Aires. A favor de la Sra. Binyan Wang, DNI 95.809.700, con domicilio en la calle Constitución 318, Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires. El Fondo de Comercio esta destinado al Comercio Minorista en Autoservicio, habilitado, ubicado en la calle Galvez Manuel 3030, Glew, pcia. de Buenos Aires. Para reclamo de Ley se fija domicilio en la calle Galvez Manuel N° 3030, localidad Glew, partido Almirante Brown, pcia. Buenos Aires. Cai Shenghuang, DNI 95.288.754; Binyan Wang, DNI 95.809.700.

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Balcarce. ESPINOSA ANABELLA, DNI 36442039 domicilio calle 18 N° 771 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en calle 18 N° 771. Balcarce rubros Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o Mostrador a Giupone Alejo, DNI 35242473 domicilio Av. González Chávez N° 487 Balcarce. Reclamos de Ley Dr. Aurieri María 27 N° 377, Balcarce. Fdo. Espinosa Anabella - Giupone Alejo. Sra. Espinosa Anabella, DNI 36442039; Sr. Giupone Alejo, DNI 35242473.

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. MAXIMILIANO ALEJANDRO ALDERETE, con DNI N° 32.380.723, y N° CUIL N° 20-32.380.723- 0, y domicilio en San Juan 2541, de la ciudad de Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita, al Sr. Alejandro Florencio Alderete, con DNI N° 17883859 y N° de CUIL N° 20-17883859-9, con domicilio en Manuel Obarrio 390, de la ciudad de Moreno, pcia. de Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro Elaboracion de Productos de Panadería, con domicilio en la calle Manuel Obarrio N° 109, de la ciudad de Moreno, pcia. de Bs. As. Expediente municipal N° 202214/A/2018, cuenta de comercio N° 32380723. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete Maximiliano, DNI N° 32380723, Cedente; Alejandro Alderete, Alejandro Florencio, Cesionario.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Florencia Varela. Conforme art. 2 de la Ley 11.867, CORVALAN SILVIA SUSANA, CUIT 27-24323905-8, domiciliada en Av. Eva Perón 4233, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, comunica cambio de titularidad de persona física a jurídica, para el comercio dedicado al rubro Venta Minorista y Exposición de Materiales de Revestimiento, Cerámicos Ps y Sanitarios Con Depósito, ubicado en la calle Zapiola 276 Villa Vatteone, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. A favor de Tito Cerámicos S.A., CUIT 30-71751873-6, domiciliado en Las Piedras 1948, de la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Por reclamos se fija domicilio en calle Zapiola 276 Villa Vatteone, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Corvalan Silvia Susana, DNI 24.323.905, Cedente; Tito Cerámicos S.A. Celaya Angel Adrián, DNI 26.456.489, Presidente-Cesionario.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Plata. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Federico Carlos Vera, adscripto al Registro 284, La Plata, Carnet 6613 con oficinas en calle 14 N° 781 1er. piso oficina 1, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que ELISEO OSVALDO ECHENIQUE, DNI 36.903.121, CUIT 20-36.903.121-0, con domicilio en la calle 135 N° 976, La Plata, prov. de Bs. As.; transfiere a Leonardo Fabio Laurito, DNI 17.082.622, con domicilio en calle 27 e/422 y 426 N° 214 Villa Elisa, La Plata, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio dedicado a la Enseñanza de Tenis y Alquiler de Canchas Tenis Time Ceet, establecimiento del rubro Deportivo, sito en 10

N° 1467 e/517 y 518, Ringuelet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Eliseo Echenique, DNI 36.903.121, Vendedor; Laurito Leonardo Fabio, DNI 17.082.622, Comprador.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Florencia Varela**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867, CORVALAN SILVIA SUSANA, CUIT 27-24323905-8, domiciliada en Av. Eva Perón 4233, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, comunica cambio de titularidad de persona física a jurídica, para el comercio dedicado al rubro Venta Minorista y Exposición de Cerámicos (Tipo I), ubicado en la Av. Eva Perón 4233/37 (R.P. 53) entre calle 602 A - San Marino y Av. Bélgica, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. A favor de Tito Cerámicos S.A., CUIT 30-71751873-6, domiciliado en Las Piedras 1948, de la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Por reclamos se fija domicilio en Av. Eva Perón 4233, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Corvalan Silvia Susana, DNI 24.323.905, Cedente; Tito Cerámicos S.A. Celaya Angel Adrian, DNI 26.456.489, Presidente-Cesionario.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. FENG YE, DNI 95111097 transfiere a Yancheng Yang, DNI 96481108, comercio de Autoservicio sito en Gaona N° 2119, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Feng Ye, Vendedor; Yancheng Yang, Comprador.

mar. 25 v. mar. 31

▲ CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el SUM del Edificio Insignia, del Complejo Residencial El Palmar, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.
- 7- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión, su financiamiento.
 - a) Puesta en valor de plaza de juegos.
 - b) Construcción de nueva plaza en espacio común.
 - c) Equipamiento urbano.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 22 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

COLINAS DE LA GALIA SA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación La Dulce, Ruta 86 km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, a las 12 horas y 12:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
 - 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio.
 - 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- Lorenzo d Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 17 v. mar. 25

SAN JOSÉ DE QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación la Dulce, Ruta 86 Km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires a las 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
 - 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio,
 - 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- Lorenzo D Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de un director titular y suplente clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes clase "B", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 8) Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
- 9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 10) Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Deportivas aprobado por el Directorio.
- 11) Ratificación de la modificación de los artículos 1.6, 1.10, 1.14, 1.27, 1.28 y 1.30 del Reglamento de Urbanización. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 23 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2026 a las 9:00 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta

2) Aprobación de los EECC al 30/11/2025
3) Gestión del Directorio. Comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación.
Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550.
Angel R. Colombo. Contador.

mar. 18 v. mar. 26

COOPERTEI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de abril de 2026 a las 13 hs. primera convocatoria y a las 14 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
 2. Elección de los componentes del Directorio.
- No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Antonelli, Leonardo Ezequiel. Presidente
Leonardo Ezequiel Antonelli, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases [B, C y D]) a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 11/4/2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Estado del Proceso para elección de autoridades según lo resuelto en el punto 6 del Orden del Día de la asamblea de la Sociedad de fecha 13/12/2025. Pasos a seguir.
- 3) Estado de pagos a AEP por la Obra del camino de ingreso conforme lo resuelto en el punto 9 del Orden del Día de la Asamblea de la Sociedad fecha 13/12/2025. Aprobación de lo actuado por el Directorio y ratificación o rectificación de pasos a seguir.
- 4) Estado de las negociaciones con AEP para la renegociación del acuerdo interconsorcial conforme lo resuelto en el punto 10 del Orden del Día de la asamblea de la Sociedad de fecha 13/12/2025. Definición de pasos a seguir. Denuncia del acuerdo interconsorcial.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.
Damián Ballester, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

DALMI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.E el 25 de abril de 2026, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento del ejercicio 2025.
- 3- Distribución de utilidades.
- 4- Aumento de Capital social.
- 5- Modificación artículo 4° Estatuto.

Los accionistas comunicaran su asistencia con tres días de antelación en domicilio social indicado.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Dario Valdez, DNI 12.552.528, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en el Club House del Complejo Residencial Los Sauces, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de abril del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 31/12/2025.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 5. Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
 6. Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
 7. Ratificación de la modificación de los artículos 12.1, 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
 8. Ratificación de la modificación de los artículos 2.2, 4.6.1 y 5.4 del Reglamento de Urbanización.
 9. Proyectos de obras y mejoras, presentación y financiamiento.
 10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 25 de marzo del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Los Ceibos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 21 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
5. Reevaluación de los fondos aplicables a la ejecución del proyecto de instalación de 2 (dos) cámaras en la plaza del Barrio

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

SOLARES CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Solares Club S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 9 de abril de 2026 a las 18:30 horas, y en 2° convocatoria para el mismo día a las 19:30 horas, la cual tendrá lugar en el Club House de la sede social, Córdoba 4.496 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 5) Análisis de inversiones en obras año 2026.

Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha

fijada para la asamblea.
Cr. Andrés González Tous, Apoderado.

mar. 20 v. mar. 30

SOL DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/04/2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Avenida 44 N° 5124 de Lisandro Olmos para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de las razones de la convocatoria de la asamblea de accionistas fuera de término.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico número 31 finalizado el 31 de agosto de 2025.
 - 4) Aprobación de la Gestión de Directorio.
 - 5) Distribución de Utilidades y Asignación de Honorarios del Directorio.
- Comunicar asistencia conforme artículo 238 de la Ley 19.550.
No comprendida en Art. 299. Autorizado por Acta de Directorio del 12/03/2026.
Sebastián Arrese Igor, Abogado.

mar. 20 v. mar. 30

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 25 de abril de 2026 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y 10:00 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.
- 3- Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio desde 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.

A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara S.A., sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 21 de abril de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

La Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Romina Borja. Autorizada.

mar. 20 v. mar. 30

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Frigorífico Paloni S.A., CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 20/04/26 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Lectura y Tratamiento en forma tardía de los Estados Contables ejercicios económicos: 30; 31, y 32, vencidos el: 31/12/2022; 31/12/2023, y 31/12/2024, respectivamente;
- 3) Lectura y Tratamiento del Estado Contable ejercicio económico 33, vencido el: 31/12/2025;
- 4) Gestión y Remuneración del Honorable Directorio;
- 5) Tratamiento y consideración de los resultados de los ejercicios tratados;
- 6) Lectura, Tratamiento, Ejecución y Destino de los fondos de la Sentencia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en la causa C-10576-BB1 "Frigorífico Paloni S.A. c. Fiscalía de Estado-Provincia de Buenos Aires s/Expropiación Inversa", y
- 7.) Designación de Autoridades, por vencimiento de mandato.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

René Danilo Perotti, Presidente.

Mariana Melisa Gomez, DNI 32716279, Contadora Pública.

mar. 20 v. mar. 30

GAVEPER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Gaveper S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22/04/2026, a las 15:00 horas, en 1º convocatoria y a las 16:00 hs. en 2º convocatoria en Almirante Brown 1045, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3º) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

4º) Consideración de la gestión del Directorio.

5º) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación.

Soc. no comprendida dentro del art. 299.

Pablo Germán Díaz, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

LA CABRIOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 665 de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Balance General por el ejercicio finalizado el 3-10-2025, Estado de Resultados y demás cuadros y Anexos.

2. Honorarios del directorio y consideración de las remuneraciones al Director por su desempeño en funciones técnico administrativas.

3. Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4. Designación de dos accionistas para firmar acta correspondiente.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Leandro Poloni, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

ORIGINAL 59 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Original 59 S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el 11/04/2026, 10:00 hs. en Avenida Sarmiento 454 de Las Flores, partido de Las Flores, provincia de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.

3) Consideración y Resolución respecto de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025. Tratamiento del resultado de los mismos.

4) Gestión de la Administración. Remuneración.

5) Designación de los integrantes del Directorio.

Lucio Ezequiel Torres, Contador.

mar. 20 v. mar. 30

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta

2. Designación y/o ratificación de los miembros de la Sindicatura.

3. Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Julio Alfredo Uranga, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Tratamiento Ejercicio N° 53 Año 2025. Asociadas: En cumplimiento con lo resuelto en la reunión del Consejo Directivo del 14 de marzo del 2026 realizada en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, se cita a las Asociadas de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de abril del año 2026 a las 10:00 horas en primer convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria. Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Social, el Consejo Directivo ha fijado que la asamblea ordinaria que se convoca sea realizada en el "Centro Federativo de Entrenamiento de Bomberos - CEFEB", con domicilio en Av. Colón y Costanera Sur, de la ciudad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires. A dichos efectos, se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1: Designación de 2 representantes para que en nombre de las Asociadas suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

Punto 2: Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 53 comprendido entre el 1/1/2025 y el 31/12/2025.

Punto 3: Tratamiento de aumento del valor de la Cuota Social y Cuota del Fondo Federativo para el año 2026.

Punto 4: Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

A continuación, se transcriben los artículos 27, 30, 31 y 33 del Estatuto Federativo, los cuales disponen:

Artículo 27: Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias, las que podrán realizarse en la localidad de la provincia de Buenos Aires que fije el Consejo Directivo. Las asambleas ordinarias tendrán lugar, una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico que clausura el 31 de diciembre de cada año, a los efectos de tratar los siguientes temas:

A: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

B: Elección de las autoridades de la Federación, cuando así correspondiera.

C: Tratar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria.

Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las Asociaciones con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de Asociadas presentes, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo. Para la determinación del quórum, no será tomada en cuenta la asistencia de los miembros de la mesa ejecutiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 31: Para la constitución de las Asambleas cada institución Asociada estará representada por un delegado titular y contará con derecho a un voto.

Ningún delegado podrá representar a más de una Asociada.

Podrá designar a un delegado suplente que reemplazará al titular en caso de inasistencia de aquel. Los poderes con la designación de los mismos deberán ser firmados por el presidente y secretario de cada Asociada afiliada y serán presentados en el lugar donde se realiza la Asamblea hasta una hora antes de fijada para la convocatoria. Serán considerados delegados aquellos que tengan seis meses de antigüedad como socios de la Institución que representan.

Artículo 33: Con treinta (30) días corridos de anterioridad el Consejo Directivo redactará un padrón de instituciones asociadas en condición de votar, el que será remitido por correo al domicilio de aquellos conjuntamente con la convocatoria, la misma documentación se remitirá a Consejeros regionales. Podrán oponerse reclamaciones a dicho padrón hasta quince (15) días antes del acto.

Son condiciones esenciales para participar en las asambleas con voz y voto:

A: Ser socio con una antigüedad mínima de un año.

B: Encontrarse al día con la tesorería social.

C: No hallarse cumpliendo pena disciplinaria.

Lic. Osvaldo Luis Lori, Comandante General, Presidente.

ASOCIACIÓN MUTUAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL - U.O.M.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Mat. B.A. 3144. El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San Miguel Arcángel - UOM convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de abril de 2026 las 15:00 horas en primer llamado y a las 16:00 horas en segundo llamado, en calle Sarmiento 2369 de la ciudad de Villa Rosa, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario;

2) Lectura del acta anterior;

3) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo, el Balance General, con las Notas y Cuadros Anexos que conforman a los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Independiente, y la distribución de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder, por el ejercicio cerrado el 31/12/2025;

4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por el ejercicio 2025;

5) Tratamiento de los valores de las cuotas sociales.

Villa Rosa, 10 de febrero de 2026.

Héctor Javier Canelo Soto, Presidente; Juan Carlos Ojeda, Secretario.

Juan Carlos Ojeda, DNI N° 23.357.740. Secretario A.M.S.M.A - U.O.M.

BOLSA DE CEREALES, OLEAGINOSOS, FRUTOS Y PRODUCTOS DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 36 inc. a) y 48 del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de calle Saavedra 636 de esta ciudad, el día 23 de abril a las 18:30 horas en primera convocatoria, y una hora después, en segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto Social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) señores Asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al cuadragésimo cuarto ejercicio social, iniciado el primero de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre del mismo año. Consideración de la gestión del Consejo Directivo.

3) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Abraham, Maximiliano Andrés y Souza, Fernando Luis, respectivamente, por finalización de sus mandatos.

4) Elección para ingresar al Consejo Directivo de cuatro (4) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes por finalización de sus mandatos y que revistan en las respectivas clasificaciones de la actividad, conforme lo determina el artículo 26 del Estatuto Social, en reemplazo de los señores Directivos que se mencionan a continuación: A) Titulares: D'Amore Mariano Hernán (Producción); Martínez, Pedro Alejandro (Exportación); Soto, Alejo Eduardo (Cooperativismo); Niemela, Esteban (Acopio); B) Suplentes: Gutiérrez, Juan Pablo (Corretaje); Gatti, Fernando Gabriel (Exportación); Mélida, Silvio Oscar (Cooperativismo); Larrivey, Fidel (Industria Aceitera); Milla, María Juliana (Acopio); Belussi, Fernando (Producción Agrícola).

5) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por tres años, en reemplazo del señor Cebrian, Leonardo (Titular) y Haag, Lucas (Suplente), por finalización de sus mandatos.

6) Proclamación y toma de posesión de los candidatos.

Artículo 49 Estatuto Social. La Asamblea General Ordinaria tendrá quórum para funcionar con número de asistentes igual a la mitad más uno de sus socios con derecho a voto, y una hora después de aquella fijada en la citación, podrá sesionar con el número de éstos que hayan concurrido, siempre que sea superior al número de integrantes del Consejo Directivo, sin computar a los mismos. Media hora después de comenzada la Asamblea deberá retirarse el libro de asistencia de socios. Se procederá en ella: a) A la designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. b) A la consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. c) Elegir los miembros del Consejo Directivo y los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. d) A tratar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

Gastón Larbiou. Secretario. Maximiliano Abraham, Presidente.

FAMILIA GALILEA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asociación Civil "Familia Galilea Asociación Civil", Legajo N° 239750. Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente Exp 60311/25-8 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados que tendrá lugar el día 22 de abril de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en Prilidiano Pueyrredón 91, de la ciudad de Malvinas Argentinas, pdo. de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la convocatoria;

2) consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;

3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios titulares y uno suplente por un plazo de 6 meses.

Nesprías Francisco José Gabriel. DNI 25.797.441. Socio de la institución.

mar. 25 v. mar. 27

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 2026 a las 12 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2025.

3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

4°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La empresa se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

Andres Bermúdez, Presidente.

mar. 25 v. mar. 31

CHACRAS DEL MOLINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria en 1° y 2° convocatoria para el 25-4-2026 a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en Ruta 8 Km 72, pda. Robles, Ex de la Cruz

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inc.1, Ley de Soc. correspondiente al ejercicio 27 cerrados el 31-12-25.

3) Aprobación de la gestión de todos los directores.

Para asistir deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 23-4-2026.

Soc. no comp.en el art. 299.

Dra. Andrea M. Luna Busquets, DNI 16270882.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31/12/2025.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5. Designación de un Director Suplente clase A para completar el mandato otorgado en Asamblea del 15 de abril de 2024.

6. Intención de refuncionalización del área deportiva. Su financiamiento

7. Anteproyecto de puesta en valor de baños y vestuarios del Club House. Su financiamiento

8. Reconocimiento facial en acceso vehicular. Financiamiento.

9. Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas.

10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 31 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 25 v. mar. 31

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamb. Gral. Extraord. el 23 de abril de 2026, a las 9:30 hs. en primera convoc. y a las 10:30 hs. en segunda convoc., en calle Moreno N° 286 de Bahía Blanca, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Desig. de 2 socios para confec. y firmar el Acta.

2. Informe de la administradora sobre la venta de implementos y herramientas de la empresa, disposición del remanente.
María del Pilar Gonzalez Martinez. Apoderada. DNI 32.026.943.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ

Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Juan María Gutierrez, con domicilio legal en calle 455 N° 1055 de Juan Maria Gutierrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se celebrará el día 25 de abril de 2026 a las 18:00 horas y después a las 19:00 horas segunda convocatoria, válidamente con el quorum establecido en el estatuto social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera del término estatutario.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Tratamiento de cualquier otro asunto incluido conforme al estatuto social.

Se colocará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, y Listado de Socios habilitados para este acto en la Sede a fin de su consulta por los asociados.

Pablo Martín Camarota, Secretario General Asoc. Bomberos Voluntarios Juan M. Gutierrez; Clara I. Vargas, Presidente Asoc. Bomberos Voluntarios Juan M. Gutierrez.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE LASERISTAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Asociados de la "Asociación Civil Argentina de Laseristas" inscripta matrícula 44547, Legajo 234.804 de la D.P.P.J de la pcia. de Bs. As., en virtud de lo resuelto por la comisión directiva en la reunión del 1 de febrero pasado con el fin de completar el legajo ante la Dirección Provincial de Personas Jurídica de la pcia. de Bs. As., a la Asamblea General ordinaria a realizarse el próximo 4 de abril de 2026 a las 18 hs. en Av. Mitre 1999, San Isidro CP1642 (sede CNSI, Salón Carlos A. Pollitzer) en primera convocatoria y en 2da. convocatoria por falta de quorum a las 18:30 para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar Presidente y secretario de la Asamblea
 - 2) Designación de 3 asociados para firmar el acta.
 - 3) Aprobación de la Documentación societaria Balances, estados de Recursos y Gastos, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Ratificación de todo lo actuado la C.D.
 - 5) Ratificación de lo actuado por el presidente y secretario a fin de autorizar a presentar la documentación post asamblearia de los ejercicios 1 a 8, ratificando todo lo aprobado en la asamblea del 9 de mayo de 2025.
 - 6) Aprobación de todo lo actuado por la C.D. y aceptación de la renuncia de toda la CD.
 - 7) Designación de una Nueva Comisión directiva por dos periodos (2026 y 2027).
- Fernando Ines, DNI 33.205.347, Tesorero.

mar. 25 v. mar. 31

EXPRESO VILLA GALICIA- SAN JOSÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de dos mil veintiseis a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede de Lynch 4901 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Consideración del Informe del Consejo de Vigilancia en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 6) Elección de tres miembros Titulares y de tres suplentes del Consejo de Vigilancia por un ejercicio.
- 7)- Autorización para la inscripción registral.-

Sociedad comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.-

Andres Cantelmi, Abogado.

mar. 25 v. mar. 31

EDITORIAL PERFIL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Editorial Perfil S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de abril de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432, piso 1°, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2°) Designación de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, por el término de un ejercicio.

3°) Ratificación del aumento del capital social y de la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, aprobados con fecha 26 de diciembre de 2024.

4°) Autorización para realizar las inscripciones registrales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Asistencia: Depósito de acciones, art. 238 Ley 19.550.

Federico Eliseo Russo, Abogado.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SEPTIEMBRE" TAPALQUÉ**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO**

POR 1 DÍA - Matrícula: BA240. El consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" de Tapalqué convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 8 de mayo del 2026 a las 18:30 hs. en la sede social (Av. San Martín N° 52) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Consideración de los Balances Contable de los ejercicios 2024 y 2025.

3) Elección de una Comisión Directiva compuesta de 7 miembros titulares y 4 suplentes, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes, todos por el término de un año.

4) Elección de una Junta Fiscalizadora compuesta de 3 miembros titulares y 3 suplentes, todos por el término de un año.

5) Fijación de la cuota social.

6) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente de la Institución.

Nelida Beatriz Simula, 14.926.050, Secretaria; Guillermo Fittipaldi, Presidente, 22.888.226.

2° v. mar. 25

 SOCIEDADES**FARMACIA FLIA. PRE S.C.S.**

POR 7 DÍAS - Por Instrumento Privado de Venta, Cesión y Transferencia de Capital Comanditado con certificación de firmas de fecha 27/2/2026, el Sr. Iván José Villegas cede a la Sra. Paola Camila Ferrari la totalidad del capital comanditado que posee, equivalente al (1 %) del capital social y que representa la totalidad del capital comanditado existente. Iván José Villegas. Cedente. Iván José Villegas DNI 21.382.731 Cedente.

mar. 17 v. mar. 27

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 521/2025 dictada por el ENRE en el Expte. 37.624/2012, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 33078 emplazado en la calle Reconquista 179, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Reconquista 179, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, parcela 1, fracción 65, sección C, circunscripción VI, en donde se encuentra emplazado el CT 33078 ART 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552 Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

mar. 20 v. mar. 26

DELISSIMO PIACERE S.A.

POR 5 DÍAS - Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, Delissimo Piacere S.A., CUIT 30-71867087-6, con domicilio social en calle Roque Saenz Peña N° 192 de esta ciudad de Junín, hace saber la transferencia del Fondo de Comercio de la explotación comercial denominada "Delamuu", destinada al expendio de helados al por menor, así como también los muebles, existencias de mercadería, nombres y enseññas comerciales, patentes y marcas y todos los derechos inherentes al negocio. Para reclamos y oposición de ley en Estudio Jurídico Arriarán & Asociados, sito en calle Narbondo 131 de la ciudad de Junín, pcia. de Buenos Aires. Junín, marzo de 2026. Mariano Andrés Allende.

mar. 20 v. mar. 30

AV. GAONA FARMA 3806 S.C.S.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 13/03/2026. 2) Juan Manuel Dos Santos, arg. DNI 38013251, CUIT 20-38013251-7, soltero, nac. 21/1/1994, farmacéutico, dom. Bolivia 2985, Caseros, partido Tres de Febrero, prov. Bs As; Paola Romina Cattaneo, arg. DNI 27398233, CUIT 27-27398233-2, soltera, nac. 21/6/1979, farmacéutica, dom. Maipú 282, Ramos Mejía, partido La Matanza, prov. Bs As. 3) Denominación: Av. Gaona Farma 3806 S.C.S. 4) Dom. Legal: Prov. Bs. As. 5) Objeto social: Comercialización de productos farmacéuticos adquiridos a terceros o de propia fabricación, y otros productos que puedan anexarse a la actividad antedicha, como perfumería, cosmética, herboristería u otros análogos o similares. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción 7) Capital social: \$2.000.000. Cap. comanditado \$20.000, cap. comanditario \$1.980.000 8) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de c/año. 9) Adm: Juan Manuel Dos Santos, por tiempo indeterminado, arg. DNI 38013251, CUIT 20-38013251-7, dom especial Bolivia 2985, ciudad Caseros, partido de Tres de Febrero, C.P 1678, prov. Bs As., 10) Sede Social: Av. Gaona 3806 Ciudadela, C.P. 1702, partido de Tres de Febrero, prov. Bs As. Emitido por Cra. Lemma Carolina Mat. Prof. T°166 - F°134 - Leg. 43176/1 CPCEPBA.

CREAR SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N°46 del 09/03/2026 Csoc. Juan Mariano Ernst, arg.25/05/1981, kinesiólogo, casado DNI 28.908.029, CUIL/CUIT 20-28908029-6, dom Tridente N° 1335, Pinamar, Maria Victoria Sappia, arg, 20/03/1981 comerciante, casada DNI 28.706.718, CUIL/CUIT 27-28706718-1, dom Tridente N° 1335 Pinamar, Cap Soc. \$10.000.000 (Pesos Diez Millones) Dom Social Tridente N° 1335 Pinamar - Pdo. Pinamar Noventa y Nueve Años A) Explotación brindar prestaciones de internación, rehabilitación domiciliaria de alta calidad. El cuidado domiciliario de adultos y pediatras, ya sea en sus propios domicilios o en instituciones para pacientes. Servicios de kinesiología, fisiatría, terapia ocupacional, enfermeros, cuidador domiciliario, médico clínico y médicos especialistas. Insumos ya sean ortopédicos o no. La explotación de establecimiento asistenciales, clínicas y sanatorios en todas sus formas; la prestación de servicios, asistencia integral y/o parcial de enfermos y tratamientos de índole médico, quirúrgico, psiquiátricos, psicológicos, clínica, laboratorio.-B) Servicios de kinesiología, fisioterapia, fisiatría, rehabilitación respiratoria y motora, servicios de fonoaudiología, asistencia social, servicios de terapia ocupacional y nutrición ya sea de manera natural, por sonda nasogástrica o botón gástrico. Actividad física saludable Servicio de coordinación de kinesiología domiciliaria. Instalación de clínicas y consultorios relacionados con la kinesiología, rehabilitación, estética, y la salud. Centro de día: Servicio de cuidado, contención y rehabilitación de lesiones Organización: La propensión por los medios adecuados, al desarrollo técnico y científico de la medicina; la realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, a cuyo fin podrán organizar congresos, reuniones, cursos conferencias.- D) Comerciales: La fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y práctica médica y científica; la prestación de servicios con carácter integral a empresas e institutos médicos de carácter público o privado; la comercialización de servicios médicos, destinados a satisfacer requerimiento de interconsulta, diagnóstico, propuestas terapéuticas, racionalización, sistematización y control de gastos medico. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta o permuta o alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles en cualquier parte del país, y con cualquier tipo de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinada a vivienda, urbanización, clubes de campo. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el ahorro del recurso público. Constructora Obras de carácter público o privado, civil o militar como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas. Obras de electrificación, tendido de redes eléctricas y redes de alta tensión. Mandatos y Servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial y económico; tanto en el país como en el extranjero.- Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Dur. Ejer. 3 años. Todo el plazo. Soc Gerente Juan Mariano Ernst,, C.U.I.T 20-28908029-6. C- Ejerc.31/03.Rep Legal Socio Gerentes. Fiscalización Art 55. CPN Elisera Salado.

NADELOM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/09/2025, se designó el directorio por el término de un año: Director Titular y Presidente: Adriana Lombardi, con domicilio especial en Alberdi N° 201 de Junín, partido Junín, Provincia Buenos Aires; Director Titular y Vicepresidente: Gustavo Delfor Lomabrdi con domicilio especial en Alberdi N° 201de Junín, partido Junín, Provincia Buenos Aires; Director Suplente: Marta Cecilia Alvarez domicilio especial en Alberdi N° 201 Junín, partido Junín, Provincia de Buenos Aires. Firmado por María Silvina Lamelza, Abogada. T° IV F° 36 CADJJ.

LOMBANAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 19/09/2025, se designó el directorio por el termino de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Gustavo Delfor Lomabrdi con domicilio especial en Alberdi N° 201 de Junín, partido Junín, Provincia Buenos Aires; Director Suplente: Marta Cecilia Alvarez domicilio especial en Alberdi N° 201 Junín, partido Junín, Provincia de Buenos Aires. Firmado por Maria Silvina Lamelza, Abogada. T° IV F° 36 CADJJ.

BAHÍA VITUAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas de fecha 10/02/2025 Emiliana Ibis Verdecchia y Hernán Alfredo Soto ceden, venden y transfieren un total de mil doscientas (1200) cuotas partes. Alberto Martín Santos, argentino, divorciado, comerciante, 26/06/1969, DNI 20.665.918, CUIT 20-20665918-2, domiciliado en José León Pagano 2766 piso 4 departamento A CABA adquiere mil ciento cuarenta (1140) cuotas partes, en tanto Fabián Eduardo D'aloisio, argentino, soltero, comerciante, 25/03/1988, DNI 33.698.717, CUIT 20-33698717-3, domiciliado en Virrey Arredondo 3011 PB departamento A CABA adquiere las restantes sesenta (60) cuotas partes. Asimismo, se informa que por Reunión de Socios del 11/11/2025 se designa Gerente Titular a Alberto Martín Santos CUIT 20-20665918-2 con domicilio especial en Juana Manso 545 ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires en reemplazo del renunciante Damián Alejandro Dobrusky. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

URBEX REAL ESTATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Escritura 31 del 12/03/2026. Escribano Guillermo Agustín Lagier, Reg. 51 San Martín. 1) Socios: Gonzalo Tomás Gianola Otamendi, argentino, nacido el 9 de julio de 1966, divorciado de sus primeras nupcias con Ana Verónica Londero, martillero y corredor inmobiliario, con DNI 17.693.329, CUIT 20-17693329-2, domiciliado en Avenida Santa María de las Conchas 3200, Barrio El Atardecer, Lote 29 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y María Juliana Agallano, argentina, nacida el 4 de enero de 1980, casada en primeras nupcias con Enrique Ariel De Rito, martillera y corredora inmobiliario, con DNI 27.478.977, CUIT 27-27478977-3, domiciliada en Avenida Italia 5043, lote 644 de Dique Luján, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.; 2) Denominación: Urbex Real Estate S.R.L.; 3) Domicilio: Avenida Italia 5043, lote 644 de la localidad de Dique Luján, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; 4) Objeto: Actividades relacionadas con bienes raíces que la empresa podrá realizar, como la compraventa, alquiler, promoción, administración, desarrollo, lotificación, y cualquier otra gestión de inmuebles propios o de terceros, tanto para uso urbano como rural, y en ocasiones incluyendo la construcción y actividades financieras 5) Plazo: 30 años desde la inscripción; 6) Capital: \$10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una, suscripción: Gonzalo Tomás Gianola Otamendi suscribe cinco millones de pesos (\$5.000.000) que representan 5.000 cuotas (cinco mil) de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una; y María Juliana Agallano, suscribe cinco millones de pesos (\$5.000.000) que representan 5.000 cuotas (cinco mil) de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una. 7) Administración: Gerente: Gonzalo Tomás Gianola Otamendi, el cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, y constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Por los socios; 8) Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año. Josefina Serigos Notaria.

BARBERO HERMANOS Y COMPAÑÍA Sociedad Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 02/06/2025. Se designo directora a la señora Lucila Irene Barbero, por el plazo de la sociedad. Lorena María Mejeras, Notaria.

MAYOL Y PUCHURI S.A.

POR 1 DÍA - Atento haberlo omitido en el edicto de publicación se aclara que por Esc. Pública de fecha 10/11/2025 lo que se produce es la Subsanación de la sociedad Mayol y Puchuri S.A. C.P.N. Ignacio Pereda.

LUBRIGOM S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 29/8/25, resuelve por unanimidad, porvencimiento de mandatos de directores: Claudio Sebastián Italiano, DNI18337880; Sebastián Alejandro Italiano, DNI 21749370; Silvia Fabiana Italiano, DNI 14897469; y Javier Italiano, DNI 36426585; designan directorio así: Presidente: Claudio Sebastián Italiano; Vicepresidente: Sebastián Alejandro Italiano; Directora Titular: Silvia Fabiana Italiano, DNI 14897469; y Director Suplente: Javier Italiano; todos fijan domicilio especial: San Lorenzo 1665, Villa Ballester, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As; Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

HP CAÑUELAS CARGO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto. Por escritura complementaria N° 33 de fecha 29/1/2026, pasada ante la Escribana María Guadalupe Morales, titular del Registro Notarial N° 6 del partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, se reformó el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte terrestre de cargas y/o bienes, mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, conforme a la normativa vigente. b) La prestación de servicios de logística integral, distribución, almacenaje, carga y descarga de mercaderías, provisión, administración y gestión de equipos de transporte, y todas las actividades relacionadas, complementarias o conexas al transporte de bienes. c) La compra, venta, alquiler y subalquiler de automotores, chasis, carrocerías, implementos, repuestos y accesorios para vehículos automotores, así como su reparación y mantenimiento, propios o de terceros. d) La compra, venta, fraccionamiento,

consignación, representación, importación, exportación, comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas, con o sin alcohol, productos comestibles perecederos o no, y mercaderías afines. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos lícitos relacionados directa o indirectamente con el mismo. En caso de requerirse, la sociedad contratará profesionales con título habilitante conforme a la normativa vigente. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ni explotará concesiones de servicios públicos ni líneas de transporte. Maria Mercedes Del Valle. Autorizada.

ZAMOLO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 13/10/2025. Se designa Director Titular - Presidente, Sr. Juan Ignacio Zámolo, CUIT: 20-27827299-1, domiciliado en calle Quequén N° 247, Tandil, Tandil Pcia. de Bs. As. Director Suplente Matías Leonardo Zámolo, CUIT: 20-29019804-7, domiciliado en calle Roser N° 1293, Tandil, Tandil. Pcia. de Bs. As. Juan Ignacio Zámolo. Presidente. CUIT 20-27827299-1.

ADACTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Objeto Social. Reforma de Contrato Constitutivo. Por Acta de Reunión de Socios del 13/03/2026, se resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto social: "Cláusula Tercera - Objeto. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena a la administración de Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso de administración de fondos fiduciarios, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar activos. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Asimismo la sociedad podrá celebrar toda clase de convenios, compra y venta de derechos y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante." Abogado Leopoldo Hugo Guardia T° IV, F° 72.

CENTRAL FIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 13/10/25: 1) Comparecen: Ulises Uriel Bernasconi, argentina, 15/2/01, DNI 43238589, soltero, comerciante, Francia 4373, localidad Munro, partido Vicente López, PBA; Agustín Fernando Rodríguez, argentina, 8/2/01, 42740178, soltero, comerciante, Armenia 3591 localidad Munro, partido Vicente López, PBA; Sting Jeffrey García Príncipe, Peruana, 27/12/00, DNI 94130544, soltero, comerciante, Benjamín Franklin 1822, localidad Florida Oeste, partido Vicente López, PBA y Matías José Bernasconi, argentina, 31/8/99, DNI 42144379, soltero, comerciante, Francia 4373 localidad Munro, partido Vicente López, PBA. 2) Central Fit S.R.L.; 3) 99 Años; 4) Objeto: Desarrollo de todo tipo de actividades deportivas, incluyendo la explotación de gimnasios, salas de fitness, zonas de musculación, cardiovasculares y de estiramientos, así como la organización y dictado de cursos de monitores de aerobio, musculación y defensa personal, y en general, la prestación de servicios relacionados con el deporte, la actividad física y la relajación. Asimismo, podrá prestar servicios de spa, saunas, baños turcos, piscinas, salones de belleza y barbería, como también servicios de estética, cosmetología, tratamientos corporales y faciales, reflexología, podología, terapia muscular, fisioterapia y masajes, incluyendo peluquería, cuidado de uñas de manos y pies y servicios de asesoría, consultoría y capacitación vinculados a la imagen personal y estética. También podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación y mantenimiento de maquinaria, repuestos, suplementos y accesorios relacionados con la actividad física, estética y corporal; a la comercialización, distribución, importación y exportación de productos cosméticos, de peluquería y suplementos alimenticios naturales y vegetarianos; y al diseño, confección, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos deportivos, prendas de vestir, uniformes, calzado, accesorios y complementos para el deporte, incluyendo gorras, pelotas, bicicletas, bolsas para dormir, bates, guantes, ropa de equitación, esquís, palos de golf, patines, raquetas, tablas de surf, jabalinas, trajes de baño, trajes de buceo y carpas. La sociedad podrá además participar en otras sociedades, adquirir y disponer de títulos valores mobiliarios, asociarse con otras entidades como accionista o partícipe y realizar cualquier negocio o actividad vinculada o relacionada con su objeto social. Para el caso que así lo requiera, la sociedad, contratara profesionales con título habilitante. 5) capital social se \$800.000, dividido 800.000 Cuotas de \$1. 6) ejercicio social 31/12; 7) Comp. Org. de Adm. 1 o mas Gerentes, socios o no. Gerentes: Ulises Uriel Bernasconi, Agustín Fernando Rodríguez; Sting Jeffrey García Príncipe y Matías José Bernasconi con domicilio especial en sede legal; 8) Sede Legal Francia 4373 localidad Munro, partido Vicente López, PBA.- 9) Fiz: Los socios; 10) Representante: Gerentes en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Rodrigo Martin Esposito, Abogado T19 F435 CASM.

CINTAS NEUMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado con firmas cert por ante la Escrib Aldana F. Barrueco, Reg 13 de Olavarría, del 16/3/2026 se constituyó "Cintas Neuma S.R.L.", con dom. soc. en calle JOse Luis Torres número 5959 de la ciudad y partido de Olavarría (CP 7400), provincia de Buenos Aires. Socios: Franco Ezequiel Troia, arg, nac 26/8/1974, DNI 24.151.051, CUIT 20-24151051-5, casado en 2ª nupcias c/ María Fernanda Magariño, comerciante, domic real H. Irigoyen 5957 Olavarría, Bs As y Esteban Ezequiel Troia, arg, nac 1/10/1998, DNI 41.537.538, CUIT 20-41537538-8, soltero, hijo de Franco Ezequiel Troia

y Verónica Paola Zerrizuela, sin unión convivencial inscripta, empleado administrativo, domicilio real Azopardo 3090 Olavarría, Bs As. Duración: 100 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Fabricación, reparación y compraventa de cintas transportadores y afines. Fabricación, reparación y compraventa de rodillos, tambores, estructuras, tolvas, reparaciones metalúrgicas, recauchutado de tambores, reparaciones de bandas, uniones en frío y en caliente, compra y venta de accesorios para noria. 2) Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado. Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Capital: \$1.000.000. Org. de Admin: uno o mas gerentes, socios o terceros. La repr. Soc. está a cargo de uno o mas gerentes, socios o terceros. Socio gerente: Franco Ezequiel Troia. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/03 de c/año. Aldana F. Barrueco, Escribana. Titular Reg 13, Carnet 6201, DNI 32.070.870, Dorrego 3268, Olavarría.

OLIGUI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado de 13/03/2026 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oligui S.R.L." Socios: Ramona Soledad Benitez, arg., soltera, nac. 18/02/1988, empleada administrativa, DNI 33.504.808, CUIL/T 27-33504808-9, domicilio El Deslinde 1600, Barrio El Principado, ciudad Náutica, San Vicente, Bs. As.; y Martín Ignacio Bonifazi, arg., soltero, nac. 13/11/1984, empresario, DNI 32.677.942, CUIL/T 20-32677942-4, domicilio Ruta 58, Km 9.5, El Deslinde, fracc. 14, lote 26, Barrio El Principado, San Vicente, BS AS.- Plazo: 99 años.- Objeto: exportación, importación, compra, venta, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, con relación a enlatados, envasados, vinos, vinos espumantes, licores y otras bebidas fermentadas, así como bienes de consumo, y todos los actos complementarios y afines.- Capital: Pesos Ochenta Millones (\$80.000.000), dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Ocho Mil (\$8.000) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; suscripto: Martín Ignacio Bonifazi: 9.000 cuotas (90%, \$72.000.000); Ramona Soledad Benítez: 1.000 cuotas (10%, \$8.000.000).- Fiscalización: los socios.- Disolución: art. 94 LGS.- Cierre ejercicio: 30/06.- Sede Social: Ruta 58, Km 9.5, El Deslinde, fracc. 14, lote 26, Barrio El Principado, ciudad y partido de San Vicente, Bs. As.- Gerente: Martín Ignacio Bonifazi, acepta cargo, constituye domicilio especial en sede social. Galo Gimenez, Notario.

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA LIMPIOMAC PRO S.A.

POR 1 DÍA - 1- Sabrina Celeste Locatelli, 29/7/1979, DNI 27314539, comerciante, divorciada, domiciliada calle 527 N. 960; Micaela Lihuen Becerra, 30/7/1998, DNI 41105954, comerciante, soltera, domiciliada calle 14 N. 1235; ambas argentinas y de la ciudad y partido de La Plata, provincia Buenos Aires; 2- Escritura Pública 16/3/2026; 3- Servicio y Mantenimiento de Limpieza Limpiomac Pro S.A.; 4- Calle 4 N. 1836, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5-Objeto: Comercial: Servicio de limpieza de edificios residenciales, no residenciales, ornamentación, reforma, reparación, pintura y decoración, limpieza exterior de edificios y finales de obra en edificios públicos y privados. Servicio de jardinería, mantenimiento, planificación y diseño en espacios verdes, parques y cementerios, diseño paisajista. Mantenimiento de banquetas (bernas) provinciales, nacionales, autopistas y autopistas. Servicio de lavandería, de limpieza industrial, desinfección de hospitales públicos, privados, y centros de salud. Compra, venta, importación, exportación alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil. Servicios de reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios y sistemas de climatización. Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano. Compra, venta importación, exportación, transformación, procesamiento, elaboración, mezcla, fraccionamiento, distribución, comercialización de productos de limpieza, químicos, agroquímicos, de laboratorio, botánicos de uso no farmacéutico; lavadero de autos: Instalación, explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales de automotores y rodados; lubricación, engrase y plastificados. Financieras: Todo tipo de operaciones financieras excepto las comprendidas en la Ley Entidades Financieras. Proveedora del Estado: Nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en objeto social. 6- 99 años; 7-\$30.000.000; 8/9- Presidente - Director Titular: Sabrina Celeste Locatelli. Director Suplente: Maria Lihuen Becerra, artículo 55º; 10- 31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

ESTUDIO IRIGOIN & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Fernandes, soltero, nacido el 06/04/89, D.N.I. 34.296.640, Gobernador Arias 503, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. Bs. As., Antonela Jezabel Presedo, casada, nacida el 26/07/88, D.N.I. 33.558.508, Dr. Rivas 950, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. Bs. As. y Pablo Andrés Irigoín, casado, nacido el 07/06/73, D.N.I. 23.175.396, Puiggari 1191, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. Bs. As., todos argentinos y empresarios. 2) Escritura Pública N°74 del 06/03/2026. 3) "Estudio Irigoín & Asociados S.R.L.". 4) Sede social: Hipólito Pordomingo 140, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Consultora: Prestación de servicios de asesoramiento y análisis, planeamiento, organización y control de empresas en su faz administrativa, técnica y de recursos humanos. Representación y mandatos de empresas. Comercialización, instalación, soporte técnico y mantenimiento de software y hardware; sistemas de seguridad informativa; sistemas de comunicaciones, telefonía integral. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias en general. Agropecuaria: Explotación agropecuaria, incluyendo la producción agrícola, ganadera, forestal, agroindustrial, la industrialización, acopio, fraccionamiento, transporte y comercialización de productos agropecuarios. Alimenticia: Elaboración, fraccionamiento,

envasado, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos y bebidas. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.200.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Juan Manuel Fernandes, Antonela Jezabel Presedo y Pablo Andrés Irigoin. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CELE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 02/02/2026 se designó al directorio así: Presidente: Pablo Oscar Carcano y Directora Suplente: Mirta Cristina Leguizamón y se cambió la sede social a Ricardo Gutiérrez 3211 Olivos, partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

KADAER HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Karina Anabella Matta, 12/04/1971, DNI 22200460, CUIT 27-22200460-3, comerciante, casada y 2) Carlos Damián Matta, 10/08/1976, DNI 25478057, CUIT 20-25478057-0, soltero; ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Henry Dunant 1084, de la Localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; 2) 26/02/2026; 3) Kadaer Hermanos S.R.L.; 4) José María Paz 1924, localidad de Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, Pcia Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: La distribución, comercialización, compra, venta, representación, consignación, depósito, almacenamiento y logística de medicamentos, especialidades medicinales, productos farmacéuticos, productos médicos, insumos hospitalarios, material descartable, artículos de perfumería, cosmética, higiene personal, suplementos dietarios y demás productos afines o complementarios, exclusivamente a favor de establecimientos y sujetos legalmente habilitados para su adquisición y expendio. Asimismo, podrá realizar la importación y exportación de los productos antes mencionados, conforme la normativa vigente. Podrá también prestar servicios de logística integral, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución especializada y soporte comercial vinculados a dichos productos. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones, autorizaciones y registros exigidos por la normativa aplicable y con la intervención de la correspondiente dirección técnica profesional. La sociedad no desarrollará la actividad de farmacia abierta al público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones financieras exclusivamente vinculadas con su actividad principal, tales como otorgar y recibir préstamos, anticipos, financiaciones y créditos comerciales, constituir y aceptar garantías reales o personales y celebrar contratos de leasing, factoring y demás instrumentos financieros habituales en el tráfico comercial, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda intermediación financiera. A tal fin, podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que resulten necesarios para su cumplimiento. 6) 99 años; 7) \$3.000.000. 8) uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Karina Anabella Matta y Carlos Damian Matta, Aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social José María Paz 1924, localidad de Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, Pcia Bs. As.; 9) 31/12 c/ año. Marcela Nicoletta, Abogada.

CARMELO SERRANO HIMAG S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/3/2026 reforma Artículo Tercero del estatuto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora e Inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. b) Transporte: Transporte Terrestre en general y en especial, transporte de materias, materiales de construcción, bienes y/o personas mediante la explotación de vehículos propios, de terceros y/o incorporados bajo contratos de leasing, nacional y/o internacional, regular y/o no regular, de personas, cargas, encomiendas, documentos, correspondencias, y/o cosas y todo lo relativo al transporte de y para personas o para entidades públicas o privadas. Podrá aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y la conservación y reparación de todo tipo de vehículos propios o de terceros; la intermediación en la reserva, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero. c) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios, arrendados o por contratos de aparcería, para destinarlos a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, semillas, frutales; floricultura, horticultura, y en particular al cultivo de la tierra y producción de papa. Explotación ganadera, tales como la hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambo, chacra, criadero, semilleros, granjas y quintas. Forestación y reforestación. Talas de montes propios o de terceros. Administración de establecimientos agropecuarios, contratación de trabajos rurales, y a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. d) Comercial: Mediante la compraventa, importación; exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas; marcas nacionales, y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con: semillas; cereales, oleaginosas, papas, forrajes; carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas; insecticidas, fungicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. El asesoramiento profesional, Le consignación de frutas y verduras en mercados de abasto. La explotación de almacenes, mercados, supermercados y tiendas similares, compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de todo tipo de electrodomésticos, productos de bazar, indumentaria, accesorios de vestir, accesorios automotor, artículos de oficina y el hogar, productos de jardinería, sustancias alimenticias para consumo humano y animal, carnes, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad, y todo tipo de productos y mercaderías aptas para comercializan en comercios, supermercados y tiendas. e) Industrial: mediante la producción, industrialización, y/o transformación en todas

sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa relacionados con su objeto social. f) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales o idóneos y si fuere menester con título habilitante. María Agustina Hiriart, Apoderada.

HUELLA DEL SUDESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 2) Instrumento Privado 20/2/2026, certificado 17/3/2026. 3) Mariano Jesus Navarro, argentino, soltero, Antonio Luis Navarro y María del Carmen Ines Morales, productor agropecuario, 9/5/1997, domicilio legal y especial Leandro N. Alem 4847, P 1, depto. 3, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI 41.928.159, 20419281590; y Marcelo Agustin Francucci, argentino, soltero, estudiante, Marcelo Gustavo Francucci y Claudia Lujan Oviedo, 19/11/1997, domicilio legal y especial Garay 2454, 3, C, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI 40.831.225, 20408312257; 4) 99 años a partir de su inscripción. 5) Objeto: producción frutihortícola, agrícola y ganadera. 6) Capital: \$2.000.000 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el término de la sociedad. 8) Fiscalización socios. 9) 31/12 de cada año. 10) Leandro N. Alem 4847, P 1, depto. 3, General Pueyrredón, Buenos Aires. 11) Gerentes: Mariano Jesus Navarro y Marcelo Agustin Francucci. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

RD PALLETS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 28/2/2026 se designan autoridades: Director Titular, Presidente: Ferrari Alejandro Matías, Director Suplente: Beatriz Elizabeth Rieu. Constituyen dom. especial en Entre Ríos 2999, San Justo, La Matanza pcia. de Bs. As. Roberto Marcelo Gimenez, T° IIIF° 150 CALM.

ROAS S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Roas S.A.C.I.F Mat. N° 8504 Leg. N° 11844 Por Acta de Reunión de Socios N° 554 de fecha 31/10/2025 se designa el sig. Directorio: Director Titular y Presidente: Mario Julio Layus (h), Director Titular y Vicepresidente: Juana Inés Layus. Directores Titulares: Ramiro Ayala, Ramiro Agustín Layus, Guillermina Zabalza, Roberta Zabalza, Romina Zabalza. Director Suplente: Noel Luis Layus. Síndico Titular: Claudio Marcelo Genitti. Síndico Suplente: María Ignacia Pecorena, Claudio Marcelo Genitti, Contador. T° 70- F° 221.

MARCO ANTONIO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por inst. privado y actas de reunión de socios del 28-4-2025 se resolvieron los siguientes actos: 1) Cesión total de parte de interés del socio comanditario: Adela Haydee Orona, arg., nac. 27-6-1944, DNI 4769899, viuda, jubilada, domic. en Muñoz 3455 de Olavarria cede a Pablo Jose Mamblona, arg nac 6-11-1965, DNI 17446683, CUIT 20-17446683-2, casado 1ª nupcias con Graciela Haydee Pagella, abogado, dom en 55 N° 843 2º piso de La Plata, la totalidad de su participación social como socia comanditaria; 2) Prórroga del plazo de duración de la sociedad: se resuelve la prórroga del plazo de duración de la sociedad por 30 años mas; 3) Modificación del contrato social: de forma unánime los socios deciden reformar el contrato social en sus cláusulas Segunda y Cuarta resultando el nuevo texto de la siguiente forma: "Segunda: la duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de la inscripción registral de la misma en la Dirección de Personas jurídicas de Buenos Aires. Que la duración establecida vence el día 25 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta que la sociedad continúa desarrollando su actividad, los socios resuelven por unanimidad prorrogar el plazo de duración por 30 años, fijándose como nueva fecha de vencimiento el 25 de octubre de 2056, luego de la correspondiente inscripción registral en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.". "Cuarta: el capital se fija en pesos tres mil (\$3.000) que los socios aportan e integran de la siguiente manera: a) capital comanditado de pesos mil doscientos (\$1.200) aportado e integrado en forma total en dinero en efectivo en este mismo acto por la socia comanditada Monica Beatriz Antonio; b) capital comanditario de pesos mil ochocientos (\$1.800) aportado e integrado en forma total en dinero en efectivo en este mismo acto por el socio comanditario Pablo Jose Mamblona". Fdo. Graciela Haydee Pagella, Abogada.

EXPRESO HARISTOY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 30/5/2025 se resolvió: Representación - Integración del directorio - 1) Designar a José Martin Haristoy, argentino, DNI 4.752.058, CUIT 20-04752058-5, como Director Titular y Presidente; y a Dora Luján Colera, argentina, DNI 5.095.394, CUIT 27-05095394-2, como Directora Suplente. 2) asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos. 4) Constituyen domicilio especial en Alberti 817 de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco. 5) CUIT de la sociedad: CUIT 30-71115675-1- 6) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura N° 68 del 25-2-2026 pasada ante Notario Fausto Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco.

BOCHA GENETICS CLONAR LP S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 19550. Socios: Alvaro Chavero, arg., 18/12/1994, DNI 38.691.593, soltero, comerciante, domiciliado calle 38 N° 508 Piso 6 "B" cdad. y pdo. La Plata y Ezequiel Bohoslavsky, arg, 30/11/1994, DNI 38.307.969, soltero, ingeniero civil, domiciliado calle 14 N° 286 Planta Baja "D" cdad. y pdo. La Plata. Instrumento: 11/3/2026; Denominación: "Bocha Genetics Clonar LP S.R.L."; Domicilio: Calle 4 N° 330 Planta Baja Departamento 4 cdad y pdo La Plata, Bs. As. Objeto: Comercial: fabricación, importación, exportación y comercialización de insumos agrícolas, fertilizantes, sustratos, macetas, herramientas, equipamiento, indumentaria, productos textiles y accesorios relacionados, implementos necesarios para el uso medicinal en sus diferentes formas: aceites, tinturas, vaporizado, crema, entre otros. Producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles útiles e implementos relacionados con el objeto social; Agrícola: explotación agrícola y forestal en general, la producción, procesamiento, reproducción, multiplicación, mejoramiento, comercialización, distribución y asesoramiento técnico de especies vegetales, flores, plantines, semillas, esquejes, material vegetal y genético, incluyendo cultivos agrícolas, agroindustriales y hortícolas; Asesoramiento y Consultoría: asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, e investigación, desarrollo, capacitación, cursos y prestación de servicios técnicos y profesionales vinculados a la producción vegetal, agricultura sustentable, agroecología y sistemas productivos; Financiera: realización de operaciones financieras con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real. No deben requerir el concurso de ahorro público, o encontrarse comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, las que quedan prohibidas para la sociedad. Plazo: 99 años desde contrato; Capital: \$10.000.000; Administración -Gerente: Ezequiel Bohoslavsky tendrá el uso de la firma social por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LSC 19550; Cierre Ejercicio: 31/3 cada año. Fdo. Esc. Gabriela J. Bastons de Erriest.

VIDAL IRIARTE LOGÍSTICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Escritura Rectificatoria del 7/11/2023. 1) Socios: Maria Antonia Iriarte, nacimiento 20/10/1966, DNI 17.891.995, CUIT 23-17891995-4, casada en primeras nupcias con José Francisco Vidal, comerciante, domicilio Necochea 940, San Nicolas de Los Arroyos, provincia de Bs. As.; Martina Gimena Vidal Iriarte, nacimiento 29/10/1990, DNI 35.701.758, CUIL 27-35701758-6, soltera, hija de José Francisco Vidal y María Antonia Iriarte, comerciante, domicilio: Dorrego 1.273 Villa Constitución, Provincia de Sta Fe 2) Fecha Const.: 12 de noviembre del 2019. 3) Razón Soc.: Vidal Iriarte Logística Sociedad Anónima. 4) Domicilio: Avenida Alberdi 2209, San Nicolás de Los Arroyos, pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: Transporte: de carga terrestre en general, en todo el país y en el exterior, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Transporte de mercaderías generales, incluso productos agropecuarios, fletes (incluso consolidación y / o desconsolidación de cargas aéreas, marítimas, terrestres de importación y exportación), acarreos, encomiendas, y equipajes y su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles, comisionistas, y representantes de toda operación afín. Comerciales: Compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, acoplados, colectivos, ómnibus, y automotores en general, chasis, carrocería, y sus implementos y accesorios; compra venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. 6) Capital Social: \$ 100.000. 7) Composición: Órgano de Administración: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Presidente: Martina Gimena Vidal Iriarte DNI 35.701.758. Directora Suplente: Maria Antonia Iriarte DNI 17.891.995. Duración de los cargos: tres (3) ejercicios. Órgano de Fiscalización: Los Socios (Art. 55 L19550). 8) Ejercicio: Cierre el 31/10 de cada año. 9) Plazo de duración: 99 años. Firmante: Francisco Balestra, 32.620.059, apoderado. Francisco Balestra.

DIACSA S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 de la Ley 19550. Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 13 de enero del año 2025 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Oscar Alberto Aloise y Director Suplente: María Ayelen Aloise. Cr. Marcelo G. Alberti. CUIT 20-11078135-1. Contador Público. Leg. 12783/3.

PRIMA HOUSE S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 de la Ley 19550. Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de enero del año 2025 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Oscar Alberto Aloise y Director Suplente: Stefania Aloise. Cr. Amigucci Federico. CUIT 20-24771530-5, Contador Público. Leg. 39235/9.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MEDWELL ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 29/8/2025 se aprobó: (i) la liquidación y cancelación registral de la sociedad y (ii) designar como guardián de los libros y de la documentación al Sr. Javier Martin Petranonio. Ricardo Campodonico, Abogado. T° XXXVI- F° 27 CALP.

FRIGORÍFICO RB S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 33 del 24/2/2026 CSoc. Lucas Ariel Cadona, arg, 6/6/1993 pescador, casado DNI 37.405.778, CUIL/CUIT. 20-37405778-3, dom en calle Elpidio González 371, Mar del Plata; Jacqueline Velázquez, arg, 10/1/1994, ama de casa, casada, DNI 37.983.603, CUIL/CUIT 20-37983603-3, dom en Elpidio González 371 Mar del Plata D. Soc Figueroa Alcorta N° 1244 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, treinta millones 99 años. Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o

del extranjero las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Pesca ind y Comercial: Pesca marítima y fluvial en todas sus formas. Recepción y descarga de productos marítimos. Inspección, procesamiento, fileteado, conservas y harinas de pescado. Depósito de mercadería refrigerada y congelada. Pesca marítima con embarcaciones propias o ajenas. Instalación de muelles y todo lo relacionado con la industria pesquera. Comercial: Comercialización en todas sus formas de productos propios o ajenos derivados de la pesca, de rubro alimentación tanto por mayor como menor. Elaboración, manufacturación e industrialización de toda clase de productos derivados de la industria de la pesca y de la alimentación. Distribuidora: Compra, venta, distribución y consignación de todas las clases de materias primas, mercaderías y productos elaborados. Transporte: Transporte de mercaderías en general, materias primas, elaborados y cargas en general de cualquier tipo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales e interprovinciales. Todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional e internacional. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía o sin ella a corto o largo plazo. Aportes de capitales a personas o sociedades. Venta de acciones y toda clase de valores mobiliarios. Inversiones en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes, por cuenta propia o de terceros. Se exceptúan todas las operaciones comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que requiera la intermediación del ahorro público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Dur. ejer 3 años. Presidente Lucas Ariel Cadona CUIL/CUIT 20-37405778-3, Dir. Supl Jacqueline Velázquez CUIL/CUIT 20-37983603-3. Cierre ejer. 31/5. Composición órgano de administración a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores suplentes. Representante legal Presidente. Fiscalización socios. CPN Elisea Salado.

LEONPRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 13-3-26 Bautista de Amieva cede sus cuotas a Ibar de Amieva y a Sofía Hernández (argentina, 8-11-90, DNI 38017331, 19-768 6* A ciudad y partido de La Plata pcia. Bs. As., 13-12-93, soltera, abogada); reunión de socios del 13-3-26 acepta renuncia como Gerente de Bautista de Amieva. Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

EL MEDANO & YUSPE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea extraordinaria realizada el 28/1/2026 en la sociedad La Herminia y El Nazareno S.A. con motivo del proceso de reorganización por escisión de la misma se ha decidido la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1) Marcos Antonio Mercante DNI 20.038.404, Gina María Marchetti DNI 24.224.257; 2) 22/12/2018; 3) El Medano & Yuspe S.A.; 4) El Plátano 170, Norberto de la Riestra, 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires 5) a) Inmobiliarias: compra, venta, loteo o alquiler de bienes inmuebles urbanos y rurales y su administración; b) Administración de bienes: administración de bienes de particulares y sociales pudiendo administrar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y en general a realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de los objetos mencionados; c) Agropecuarias: Explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado o hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; fabricación renovación y reconstrucción de maquinaria agrícola para la preparación del suelo, la siembra, la recolección de cosechas, la preparación de cosechas para el mercado; elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícola ganadero; d) Comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. 6) 99 años, 7) capital social: \$3.167.820 representado por 3.167.820 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.- valor nominal cada una 8) órgano de administración: estará a cargo de un directorio compuesto por 1 a 3 miembros titulares cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección 9) prescinde de sindicatura, 10) organización de la representación: estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) 31/12 12) Presidente: Marcos Antonio Mercante. 13) Director suplente: Gina María Marchetti, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Caterina Mercante. DNI 38.942.486.

INSERSAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 4/2/2026 se designó a Tulio Ernesto Perdriel como Director Titular y Presidente, a Matías Carlos Perdriel como director titular y a Franco Perdriel, como Director Suplente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

EL OMBÚ Y LA CASUARINA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea extraordinaria realizada el 28/1/2026 en la sociedad La Herminia y El Nazareno S.A. con motivo del proceso de reorganización por escisión de la misma se ha decidido la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1) Carlos Tomas Mercante DNI 16.104.184, Colamarino Ethel Odelcia DNI 17.100.668, Mercante Ailín Lucila DNI 38.942.488, Mercante Tomás Neri DNI 37.900.803; 2) 22/12/2018; 3) El Ombú y la Casuarina S.A.; 4) Roig 235, Norberto de la Riestra, 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires 5) a) Inmobiliarias: compra, venta, loteo o alquiler de bienes inmuebles urbanos y rurales y su administración; b) Administración de bienes:

administración de bienes de particulares y sociales pudiendo administrar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y en general a realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de los objetos mencionados; c) Agropecuarias: Explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado o hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; fabricación renovación y reconstrucción de maquinaria agrícola para la preparación del suelo, la siembra, la recolección de cosechas, la preparación de cosechas para el mercado; elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícola ganadero; d) Comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. 6) 99 años, 7) capital social: \$4.222.270 representado por 4.222.270 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.- valor nominal cada una 8) órgano de administración: estará a cargo de un directorio compuesto por 1 a 3 miembros titulares cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección 9) prescinde de sindicatura, 10) organización de la representación: estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) 31/12 12) Presidente: Carlos Tomas Mercante. 13) Director suplente: Colamarino Ethel Odelcia, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Caterina Mercante. DNI 38.942.486.

IMPERIOTÉCNICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según instrumento del 16/3/26 Nicolás Luis Leiva arg. comerciante nac. 19/5/89 soltero DNI 34548993 CUIT 20345489933 dom. 884 N° 4436 Villa La Florida, Quilmes y Martín Emanuel Dominguez arg. comerciante nac. 20/5/93 soltero DNI 37597124 CUIT 20375971241 dom. General Smith N° 31 Bernal Oeste, Quilmes constituyeron Imperiotecnico S.R.L. con dom. social avda. Monteverde N° 1569. San Francisco Solano, Quilmes. La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles, importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción. b) Mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, reparación y service de todo tipo de maquinaria y equipamiento gastronómico, industrial y comercial (hornos, cocinas, anafes, freidoras, heladeras, cámaras frigoríficas, lavavajillas, cafeteras, batidoras, entre otros). c) Venta, compra, importación, exportación, consignación y distribución de maquinaria nueva y usada, así como de repuestos, componentes, accesorios y artículos afines para la industria de la alimentación. d) Consultoría técnica, diseño de cocinas industriales, montajes de equipamiento gastronómico y auditoría de funcionamiento de equipos en locales comerciales, restaurantes, hoteles, sanatorios y empresas de catering. e) Instalación de redes de gas, electricidad y agua relacionadas con la maquinaria gastronómica. f) Gestión de servicio técnico oficial de marcas. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluso aquellos de carácter accesorio, complementario o instrumental al objeto principal, dentro del marco de la legislación vigente. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados, cuando así corresponda por las leyes que así lo dispongan. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones Plazo duración 99 años contados desde inscrip. registral. Capital social \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal y derecho a 1 voto cada una. Administración representación legal y firma social está a cargo de un gerente. Se designó gerente a Nicolás Luis Leiva Se prescinde de sindicatura; socios no gerentes hacen fiscalización. Ejercicio social cierra 28 febrero de cada año. Gerente Nicolás Leiva. Nicolás Luis Leiva, Gerente.

TRANSPORTES PASSERI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/3/2026 se designó Presidente Dante Fabián Passeri y Director Suplente Ricardo Passeri, por 3 ejercicios, domicilio especial Caseros 1628 ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. Betiana Edith Cardozo, Contadora Pública.

GROWTION ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 20/3/2025 se designó Presidente Emiliano Oscar Coggiola, Vicepresidente María Sol Semino y Directora Suplente María Victoria Benítez, por tres ejercicios, domicilio especial Rawson 1385 ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. Adrián Nicolás Prunier, Contador Público.

EJD SERVICIOS MECÁNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 11/3/2026 C.Soc. Blanco Jose Luis, arg, 4/6/1987, com, soltero, DNI 33.746.963, CUIL/CUIT 23-33746963-9, dom. Araoz N° 3082 de Mar del Plata, Berendain Diego Omar, arg, 1/4/1987, com, soltero, DNI 32.985.721, CUIL/CUIT 20-32985721-3, dom Alberti 1645 Depto 33 Mar del Plata, Vita Emmanuel Alejandro, arg,

10/3/1994, comerciante, casado, DNI 38.054.122, CUIL/CUIT 20-38054122-0, dom Estancia San Julián de vivoratá 1389 Mar del Plata dom soc. Gascón 4950 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, capital cinco millones, noventa y nueve años Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en co comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero. A) Comerciales Explotación de taller mecánico, reparación de automóviles; mecánica general, taller de frenos, taller de chapa y pintura y en especial colocación y servicio de mantenimiento, de embragues de automotores; colocación, venta y reparación de sistemas de audio, equipos de refrigeración y/o aire acondicionado. Del mismo modo, la sociedad tendrá por objeto la comercialización de aceites y lubricantes de todo tipo, compraventa de automotores, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos o usados. Compra y/o venta, permuta, consignación de vehículos automotores. Mantenimiento de los mismos mediante el servicio de engrase, lavado, amortiguación, suspensión, tren delantero, electricidad y todo lo que conlleve el mantenimiento de las unidades. Transporte: en general de carga de todo tipo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o de líneas de transporte de cargas, maquinas viales, ya sea por ruta, ferrocarril o combinados, nacionales, provinciales, interprovinciales, Mediante el transporte general de carga, por vía terrestre. C) Mandatos y servicios. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, tanto en el país como en el extranjero. D) Inmobiliaria: mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedad de inmueble. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. E) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Dur. ejer. 3 años. Todo el plazo. Soc. Gerente. Blanco Jose Luis, CUIT 23-33746963-9, Berendiain Diego Omar, CUIT 20-32985721-3, Vita Emmanuel Alejandro 20-38054122-0, C- Ejerc. 31/1. Rep Legal Socios Gerentes. Fiscalización art 55. CPN Elisea Salado.

PEDROSA HACIENDAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc.28 (16/3/26). Guillermina Pedrosa, DNI 45498057, 29/4/2004, comerciante, Emiliano Leonel Pedrosa, DNI 34434488, 6/4/84, empresario, ambos arg, solteros, Avenida España 342 Salto, Bs As. "Pedrosa Haciendas S.A." Av.España 342 ciu. y pdo. Salto, Bs.As. Dur.99 años. Obj: Ganadería: Explotación de establecimientos agropecuarios p/cría, recría, invernada, engorde, explotación, comercialización de ganado bovino y hacienda, explotación de establecimientos rurales, feedlot, cabañas, campos de cría, engorde. Industrial: Explotación de frigoríficos e industria cárnica; faena o matanza de ganado bovino y demás especies, desposte, trozado, conservación, congelado, enfriado de carnes rojas. Explotación de carnicerías, supermercados, autoservicios, locales comerciales, depósitos, centros de distribución y establecimientos destinados a comercialización de productos alimenticios. Comercial: comercialización, importación, exportación por mayor y/o menor de carnes rojas, carnes aviares, menudencias, chacinados, embutidos, huevos, productos de granja, productos de caza, alimenticios, de almacén, dietéticos, bebidas, mercaderías relacionadas. Operaciones de intermediación comercial, comisión, consignación, corretaje, representación, distribución en la compra y venta de ganado en pie, carnes, productos cárnicos, alimenticios y mercaderías. Transporte: transporte de cargas, de hacienda, carnes, productos alimenticios, mercaderías, bienes relacionados, su logística, almacenamiento, distribución y cadena de frío. Financ. (ex.op.L.Ent.Financ.). Cap \$30.000.000. Adm.Dir.1 a 7 dir.tit., e igual o menor n°sup, por 3 ej. Repr: Pte. Pte: Emiliano L.Pedrosa, D.S Guillermina Pedrosa. Fisc.socios. Cie.31/12. Esc. Evangelina Gómez. Reg.6.

OSKALEJU S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Acta de Asamblea ordi-naria unánime del 15/10/2025: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Oscar Enrique Lince; y Director Suplente: Fanny Karina Arguello.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

LA CENTRAL DEL FRÍO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 83 10/3/26 Galo Gonzalo Tobías Giménez. 1) Cnochaert Luis Alfredo, 22/7/87, 33114751, 20-33114751-7, Florida 3236 Longchamps, Almirante Brown, BA; Piccitto Juan Ignacio, 11/6/94, 38361071, 20-38361071-1, Thomas Edison 2971 Monte Grande, Esteban Echeverría BA, solteros, argentinos, comerciantes. 2) "La Central del Frío S.A." 3) Boulevard Dupuy N° 6001 Lote 261 Canning, Esteban Echeverría, BA. 4) Mantenimiento, heladeras, cámaras frigoríficas, sistemas aire. Repuestos Accesorios. Diagnóstico Reparación componentes. Diseño, Instalación. Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial: Compraventa, Distribución materiales refrigeración, eléctricos, Suministro Instalación accesorios relacionados, refrigeración, climatización. Inversora, fiduciaria, mandataria, representaciones, financiera (excluidas Ley 21.526). 5) 99 años 6) \$30.000.000, 3.000 acciones \$10.000 VN c/u Ordinarias Nominativas no Endosables. 1 v/acc 7) Directorio 1 a 5 titulares igual o menor número de suplentes 3 ejercicios 8) Presidente: Juan Ignacio Piccitto, Director Suplente; Luis Alfredo Cnochaert 9) Fiscalización los socios 10) 30/6. Gabriela Kardos, Abogada.

PULSE ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Clemente Eduardo Penna, 7/2/83, DNI 30.146.528 y Romina Soledad Carbia, 19/11/87, DNI 33.441.719; argentinos, comerciantes, solteros y Cno General Belgrano 76 (Club El Carmen, Mna 266 lote 11) Gutiérrez, Berazategui. 2) 11/3/26. 3) Av. Eva Perón 7501 Villa Brown, Florencio Varela. 4) I) Explotación estaciones de servicios: compra, venta, importación, exportación y comercialización de combustibles, por mayor y menor, Gas Natural Comprimido, Gas Envasado, garrafas, matafuegos, aceites lubricantes, accesorios, repuestos, baterías, cámaras y neumáticos; II) Agropecuarias:

Explotación, compra y venta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas; III) Comercial: compra, venta, permuta, importación o exportación, consignación y distribución de todo tipo de mercaderías; IV) Constructora: realización de toda obra de ingeniería pública, privada, loteos y urbanizaciones. Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; V) Importadora y exportadora; VI) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526; VII) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, alquilar, usufructo o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles; VIII) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresa o personas; IX) Consultoría y auditoría: consultoría técnica en actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión. X) Transporte: De cargas generales, mercaderías, semillas, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, lubricantes, gas envasado, automotores, moto vehículos. XI) Explotación minera: explotación de yacimientos de distintas categorías, con excepción de las incluidas en la primera categoría. 5) 99 años. 6) \$ 30.000.000. 7) presidente Clemente Eduardo Penna y director suplente Romina Soledad Carbia. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares, igual suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/6. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

GRUPO TRANSFER LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 20/02/26 se designa Presidente a Fernando Esteban Molinaris y Directora Suplente a Silvina Cecilia Sanchez. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

GAÑJIKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del día 5/03/2025 se concretaron las cesiones de cuotas sociales del socio Rodriguez Emiliano M. DNI 33.741.715 CUIL 23-33741715-9, el cual cedió 10 cuotas de valor nominal \$4000 cada una a favor del Sra. Polichella Julia; DNI 46.829.809, CUIT 27-46829809-6; y al socio Sergio M. Polichella, DNI 18.070.120 CUIT 20-18070120-7, cedió 40 cuotas de valor nominal \$4000, lo cual es aceptado por unanimidad, conforme acta de asamblea de fecha 5/03/2025. Se designa socio gerente a Polichella Sergio M, acepta el cargo y constituye domicilio especial en sede social. El Capital Social queda conformado después de la cesión de cuotas de la siguiente manera: Sr Polichella Sergio M 90 cuotas y Polichella Julia 10 cuotas. Cdora Mariana Alvarez.

HULK INDOOR PADEL LZ S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública de 11/03/2026, pasada ante la escribana Guadalupe Zambiazco, titular del Registro 4 de Ezeiza, se constituyó la Sociedad Anónima "Hulk Indoor Padel LZ S.A." Accionistas: Federico Alberto Retamales, arg., casado, nac. 22/01/1988, empresario, DNI 33.341.142, CUIT 20-33341142-4, domicilio Rivera 1155, Lomas de Zamora, Bs As; y Jorge Alberto Retamales, arg., divorciado, nac. 15/05/1957, empresario, DNI 13.322.444, CUIT 20-13322444-1, domicilio Salta 98, Villa General Belgrano, Calamuchita, Córdoba.- Plazo: 99 años desde la inscripción registral.- Objeto: actividades deportivas (explotación de complejos de pádel, canchas, torneos, enseñanza); gimnasios y servicios complementarios; actividades gastronómicas; comercialización de indumentaria y artículos deportivos; organización de eventos recreativos y culturales; actividades inmobiliarias; y todos los actos complementarios y afines.- Capital: Pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción; suscripto: Federico Alberto Retamales: 28.500 acciones (95%, \$28.500.000); Jorge Alberto Retamales: 1.500 acciones (5%, \$1.500.000); integrado el 25% en efectivo (\$7.500.000).- Fiscalización: los accionistas (art. 55 LGS).- Disolución: art. 94 LGS.- Cierre ejercicio: 31/12.- Sede social: Condarco 336, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Bs As.- Directorio: Presidente: Federico Alberto Retamales; Director Suplente: Jorge Alberto Retamales; ambos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Guadalupe Zambiazco, Escribana.

CYSMO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 10/05/2024 se designa Directorio. Presidente: Gastón Alejandro Molina, DNI 27.313.699, Director suplente: Diego José Molina, DNI 30.139.739. Fijan domicilio especial el primero en calle 467 entre 178 y 160, City Bell, La Plata, Bs As y el segundo en calle 474 entre 178 y 182, Melchor Romero, La Plata, Bs As. Esc. Lucas Manuel Korenblit, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

CYSMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/11/2024, aumenta su capital a la suma de \$443.744.400, representado por 4.437.443, acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/una. Esc. Lucas Manuel Korenblit, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

ATLAS NUTRITION S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 52 del 09/03/26. Jorge Amadeo Musso, 08/11/71, DNI 22.435.493, Ingeniero Mecánico, divorciado; Pamela Andrea Moreno, 06/02/93, DNI 36.839.913, Ingeniera Eléctrica, soltera, argentinos, ambos domiciliados en Río de Janeiro N° 2 Pilar, PciaBsAs; Atlas Nutrition S.A.; 99 años Río de Janeiro N° 2 Pilar, PciaBsAs; \$30.000.000; Comercial e industrial: Producción de suplementos dietarios, nutricionales, alimentos funcionales, especiales, balanceados, vitaminas, aminoácidos, probióticos; no prestará servicios previstos en la Ley 10.606. Solicitar y otorgar concesiones, patentes, marcas. Transporte: nacional o internacional de mercaderías, no prestará el servicio de transporte de pasajeros en forma regular, ni explotarán concesiones o servicios públicos. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones,

mandatos, agencias. Financiera: Exclusivamente con dinero propio excluyendo las actividades de la ley de Entidades Financieras y cualquiera que requiera del ahorro público. Importadora y Exportadora: de los artículos necesarios para el cumplimiento del objeto y los del Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Jorge Amadeo Musso, Director Suplente: Pamela Andrea Moreno; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

A.J.G.D. MOLINA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios unánime del 14/6/2025 el Sr. José Molina Lopez, DNI 93.255.019, renuncia al cargo de socio gerente y se acepta la renuncia. Se designa como nuevo socio gerente al Sr. Gastón Alejandro Molina, DNI 27.313.699, por todo el término de duración de la Sociedad, quien acepta el cargo, fijando domicilio especial en calle 467 y 178, City Bell, La Plata. Esc.Lucas Manuel Korenblit, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

FRIGORÍFICO Y CARNICERÍAS FERNANSHORTON MDP S.A.

POR 1 DÍA - Complem: Esc.N° 95 (16-3-26). Rect. Inc G Art. Tercero: A. Comercial: carnes, fiambres, embutidos, prod de granja, alimentos, etc. B. Promotora toma de pedidos a dom., C. industrial: fabr y indust. De insumos y mercaderías alimentarias. D. SS Prof.: Ases., gestión, E. Import y export.s reglam. Vig. F. transporte G. Oper. Inmob. Compra vta permuta alquiler, arren. De prop., etc. solo sobre bs propios y excluyendo op. Inm. de terceros de ningún tipo, H Mandataria, no realizara ninguna act financiera s/la ley 21.526. Fusco Néstor Miguel, Cdr.

ANOCTUA SOFTWARE & DATA S.R.L.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de reunión de socios del 17-03-2026. Se traslada el domicilio social de la entidad, el cual estará ubicado en la calle 466 Nro. 2871, localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Contador - Francisco Tizzano.

THE VALDOS ZF S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 20/1/2026. Nuevo Directorio por finalización de mandatos. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Oscar Emilio Valdovinos, DNI 25.224.353, Director suplente: Natalia Bustamante, DNI 27.023.288. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

G.M.M. REDES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) G.M.M. Redes S.R.L. 2) Escritura n° 51 del 18/03/2026, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Pablo Matías Miranda, soltero, argentino, nacido el 22-10-1981, comerciante, DNI 28.620.684, CUIT 20-28620684-1, con domicilio real y especial en Jorge Newbery 1139, Mariano Acosta, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; y Maria Gabriela Miranda, soltera, argentina, nacida el 08/12/1984, comerciante, DNI 31.375.594, CUIT 27-31375594-6, con domicilio real y especial en Gutierrez 6990, Moreno, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: La fabricación, armado y/o montaje de cualquier medio de transmisión de voz, imágenes, datos y cualquier otro tipo de señal creada o a crearse; montaje de redes y sistemas de telefonía y telecomunicaciones. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la explotación comercial mencionada anteriormente. Se excluyen todas las actividades incluidas en la Ley 22.285 (Ley de Radiofusión). Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-01 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Jorge Newbery 1139, Mariano Acosta, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. Se designa gerentes: Pablo Matías Miranda y Maria Gabriela Miranda. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

COLEGIO DEL BOSQUE PINAMAR NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Acc: Lucía María Canale, argentina, nacida 22/01/1984, DNI 30.745.607, casada primeras nupcias con Tomás de Achával, docente, domicilio, Uruguay N° 1140, localidad y partido Trenque Lauquen, provincia Buenos Aires y Elsa María Shaw, argentina, nacida el 31/05/1949, DNI 6.186.656, casada primeras nupcias con Francisco Canale, empresaria, domicilio calle Ravignani N° 2453 de CABA; Escritura Pública del 20/03/26; Denominación: Colegio del Bosque Pinamar Norte S.A. Sede: Avda. Del Libertador N° 60, localidad y partido Pinamar, provincia Bs. As.; Objeto: a: Administración, explotación y funcionamiento de establecimientos educativos en los niveles inicial, primario, secundario, terciario, universitario, pre escolar, jardín de infantes y maternal. Educación integral y la promoción de la cultura. Actividades afines a las educativas, culturales, recreativas y actividades comerciales relacionadas con el objeto social. Confección y/o venta de uniformes. Compra venta y distribución de artículos de librería y materiales diversos para los alumnos; Plazo: 99 años; Capital: \$30.000.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit. y Pres Lucía María Canale; Dir. Supl.: Elsa María Shaw; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Patricio Morán, Abogado T46 F95 CALP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AMBULANCIAS BALLESTER S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 16/03/2026 se modifica la sede social a la calle Corrientes 3723 de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, manteniendo el resto de las cláusulas del estatuto otorgado con fecha 29/01/2026. Adriana Beatriz Blanco T. VIII F. 52 CASM.

RESIDENCIA SAN FRANCESCO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 7/03/2026 1.-Socio: Nombre: Danisa Anabel Novillo, fecha de nacimiento: 17/04/1994, estado civil: Soltera, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: 122 e/39 y 40 N° 375, La Plata, provincia de Buenos Aires; DNI 38.285.040; CUIL 27-38285040-3. 2.- Denominación: "Residencia San Francisco S.A.S." 3.- Domicilio: 27 N° 592, entre 420 y 422, Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) alojamiento, alimentación, higiene, enfermería, recreación activa o pasiva, atención médica y toda acción tendiente al bienestar físico y psíquico de adultos mayores y/o personas con discapacidad (b) atención integral y cuidados permanentes o temporarios en residencias geriátricas o a domicilio, incluyendo programas de internación, semi-internación y asistencia domiciliaria. (c) actividades recreativas, culturales, educativas, físicas, cognitivas y terapéuticas; (d) rehabilitación, terapia ocupacional y estimulación cognitiva, coordinar equipos médicos y de enfermería, consultorios propios o de terceros y servicios de emergencias médicas para la atención de los residentes; gestionar historias clínicas y legajos médicos, de acuerdo con las obligaciones de la Ley 14.263; (e) Gestionar y suministrar medicación, insumos y equipamiento médico y ortopédico; administrar servicios farmacéuticos y de provisión de medicamentos; llevar registros de medicación y tratamientos; (f) Prestar servicios de limpieza, lavandería y mantenimiento en los establecimientos; suministrar alimentación y dietas especiales; ofrecer servicios de gastronomía y nutrición especializados; (g) Formar, capacitar y brindar programas de actualización para cuidadores, enfermeros, auxiliares, terapeutas y otros profesionales vinculados al cuidado geriátrico; impartir cursos y talleres a familiares y terceros sobre atención de adultos mayores; (h) Desarrollar y comercializar servicios de consultoría y asesoramiento en la organización, gestión y administración de establecimientos geriátricos y hogares de cuidado; brindar soporte a otras instituciones; (i) Celebrar contratos y convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, entidades estatales o privadas, aseguradoras y otros organismos para la prestación de servicios geriátricos y asistenciales; (j) Importar, exportar, comprar, vender, alquilar y distribuir equipamiento médico, ortopédico, mobiliario geriátrico, dispositivos tecnológicos de asistencia y cualquier tipo de bienes o insumos relacionados con la actividad principal; (k) Toda actividad relacionada con servicios de logística, almacenamiento, guarda, acopio, consolidación, desconsolidación, clasificación, distribución y redistribución de mercaderías y paquetes; explotación de centros operativos, depósitos y galpones; intermediación comercial y prestación de servicios a plataformas de comercio electrónico, empresas de mensajería, transporte y distribución, incluyendo la coordinación de repartidores propios o de terceros; (l) Servicios de transporte de mercaderías, paquetería y bienes de terceros, por medios propios o contratados, vinculados a actividades comerciales, logísticas y de distribución; (m) Adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, explotación, construcción, remodelación y gestión de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, en establecimientos independientes según la actividad desarrollada; (n) Constituir, asociarse, participar o integrarse con otras sociedades, consorcios o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan objeto similar o complementario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar todo acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones que sea complementaria, conexa o vinculada directa o indirectamente con el objeto social o que sea conveniente para el cumplimiento de la finalidad social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. Todas las actividades de asesoramiento, asistencia médica, educación y formación estarán a cargo de profesionales idóneos con título y matrícula habilitante, en los casos que correspondiere. 5.- Plazo: 30 años 6.- Capital Social: \$682.000,00 compuesto por 682.000 mil acciones nominativas no endosables de \$1 VN c/u y 1 Voto por acción. Suscripción 100%: Novillo Danisa Anabel, integra el 25% en el acto y el resto en un plazo de 2 años. Los aumentos de capital serán según resuelva la reunión de socios, pueden ser acciones ordinarias o preferidas, en especie o dinero. 7.- Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Novillo Danisa Anabel y Administrador suplente: Nancy Lilian Urbina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/12. Fdo. María Alejandrina Lopez Tristant, Apoderada.

TIENDA SENIOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Privado Fecha: 12/02/2026 Rectificar edicto de fecha 04/12/2025. Por Instrumento Complementario de Fecha 12/02/2026, Se modifica el punto 2. Capital social del contrato constitutivo de fecha 20/11/2025, quedando redactado de la siguiente manera: 2. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ortuondo Lisandro Ezequiel, quien suscribe la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Montes Maximiliano José, suscribe la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto

por acción. El capital social se integra en un veinticinco (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Firmado: Monica Solange Martin. Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T° 142. F° 17. Legajo 36710/9. CUIT 27-24157250-7.

DISTRIBUIDORA RUMA S.A.S.

POR 1 DÍA - Designación y aceptación del cargo de Administrador Suplente. Instrumento privado del 10/03/2026 Por Instrumento Complementario al Instrumento Constitutivo de Distribuidora Ruma S.A.S, de fecha 10/03/2026 se realiza la designación de administrador suplente y aceptación del cargo: Designar administrador suplente de Distribuidora Ruma S.A.S a Giglio Roberto Nicolas, DNI/Pasaporte 17288854, CUIL/CUIT 20-17288854-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 4/07/1965, con domicilio real en Rivadavia 1028, localidad Olavarría, partido Olavarría, provincia de Buenos Aires, argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo rnicolas.giglio@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado -Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ-. Giglio Brun Juan Ignacio, Administrador.

HORTÍCOLA PRODUCCIONES MARPLATENSES S.A.S.

POR 1 DÍA - Aclaratoria instr. Privado de 19/03/2026 de Const. Instr. Privado de 18/08/2025. Rep. Administrador. Administrador titular: Loperfido Alejandro Marcelo a Administrador suplente: Costantini María Bibiana. Julieta Sempio. Contadora Publica. Sempio Julieta, Contadora Pública, Leg. 28087/9

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 36-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2026-00402831-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA - PIEDRICOOP, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de

costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en el orden 3 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA - PIEDRICOOP, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieron en su área de concesión el día 15 de noviembre de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión en la zona rural (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que el día sábado 15/11/2025 a partir de las 20 horas, una vasta zona rural donde presta el servicio público de electricidad, fue azotada por un fenómeno climático severo de características poco frecuentes, con fuertes vientos, ráfagas intensas por zonas, lluvia y descargas atmosféricas, provocando severos daños en el sistema eléctrico rural norte y sur en zonas dispersas del área de concesión de la Cooperativa. Las principales roturas fueron de postes de madera, postes de hormigón, avería de un transformador, conductores cortados, aisladores rotos, pernos con el plomo arrancado, crucetas rotas, ataduras cortadas, seccionadores averiados, descargadores rotos, etc. La existencia de materiales acopiados, les permitió dar soluciones en forma rápida y comenzar a reestablecer el servicio en forma provisoria (orden 3);

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que la normalización del servicio la realizaron con mano de obra propia, con trabajo del personal a destajo y la contratación de servicios de terceros, de manera de ir normalizándolo en forma progresiva, priorizando las líneas troncales, subtroncales, donde los usuarios afectados son dependientes del servicio eléctrico. Y al día 17/11/25 tenían la totalidad del servicio eléctrico normalizado, a excepción de 3 establecimientos rurales, donde no pudieron acceder por el terreno anegado;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "en la página web de tormentas argentinas: <https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazadel-15-11-2025/> cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 4, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Carlos Tejedor -Florentino Ameghino- Gral. Pinto -Gral. Villegas- Lincoln" (orden 5);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Si bien, la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones indica que: "Resulta conveniente dejar asentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 8);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados señaló que : "...del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024 en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 12);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de

Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 5, totaliza la suma de \$20.987.873,64;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite (orden 11);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA-PIEDRICOOP, por Pesos dieciséis millones setecientos noventa mil doscientos noventa y ocho con 91/100 (\$16.790.298,91), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA - PIEDRICOOP, por Pesos dieciséis millones setecientos noventa mil doscientos noventa y ocho con 91/100 (\$16.790.298,91), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 -Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA - PIEDRICOOP. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 37-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-37281669-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 4 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa, realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera el día 31 de agosto de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión en la zona rural (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que sufrió las consecuencias de un fenómeno climático que describe con lluvias abundantes e inundaciones de caminos rurales, acontecido a partir de la noche del 31 de agosto de 2025 en la localidad de El Triunfo y alrededores, afectando el área de concesión de la cooperativa. Lo cual motivó la caída de postación urbana y rural en MT y BT, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a caminos rurales. Informan que no están en condición de subsanar los daños causados con los recursos que poseen y que han pedido prestados materiales, necesitando comprar para realizar las reparaciones definitivas;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que, en primer término, se centraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos, para dedicarse en segundo término al resto de los usuarios, los cuales al día número 4 del evento, quedaron vinculados al servicio de electricidad. En total fueron 10 días de trabajos, que en general consistieron en el reemplazo de los 45 postes caídos y conductores de MT cortados como consecuencia de la acción del viento sobre la misma, a cargo de 3 personas del plantel técnico;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "en la página web de tormentas argentinas: <https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-31-08-2025/>, cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 5, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Colon - Florentino Ameghino - Gral. Arenales - Gral. Pinto - Gral. Villegas - L. N. Alem - Lincoln - Pergamino" (orden 6);

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Si bien, la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 4.";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera

instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios”;

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones indica que: “Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión” (orden 9);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 41 cerrado al 31 de diciembre de 2024, obrantes en el orden 3, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo” (orden 13);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 8, totaliza la suma de \$18.177.846,00;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 12);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LIMITADA, por Pesos catorce millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis con 80/100 (\$14.542.276,80), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LIMITADA, en la suma de Pesos catorce millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis con 80/100 (\$14.542.276,80), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 39-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769

(T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23651059-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Sucursal Labardén, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 22 de mayo de 2025 en la localidad de Labardén, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2025-24113116-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23959699-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 7 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, no consta que la Distribuidora haya comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100 %, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para la intervención de este Directorio (orden 8); Que habiendo tomado conocimiento este cuerpo colegiado, decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Sucursal Labardén, habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769 prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, Fallos 315:689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEA S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Sucursal Labardén y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados; Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Sucursal Labardén, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 22 de mayo de 2025 en la localidad de Labardén, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Sucursal Labardén. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 40-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-

GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23648323-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 22 de mayo de 2025 en la localidad de Coronel Vidal, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (ACTA-2025-24121703-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23965560-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 18 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, no consta que la Distribuidora haya comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100%, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión...." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención de este Directorio (orden 8);

Que habiendo tomado conocimiento este Cuerpo Colegiado, decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, que sean giradas las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE CORONEL VIDAL habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplir las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, Fallos 315:689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones...cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados; Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir sumario administrativo de oficio a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 22 de mayo de 2025, en la localidad de Coronel Vidal, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 41-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23652126-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, realizada el día 5 de junio de 2025 en la localidad de San Antonio de Areco dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría y su anexo realizada a la Cooperativa, el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-24114410-GDEBA-GCCOCEBA y ACTA-2025-23957302-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 43 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, la distribuidora ha informado la normalización de unas 32, dando como resultado un grado de incumplimiento del 26%, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención del Directorio de este Organismo de Control (orden 8);

Que el Directorio del Organismo de Control tomó conocimiento, "...en su reunión del día 26/02/26 (ACTA N° 4/2026), decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite..." (orden 10);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplir las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los concesionarios la obligación de revisar y mantener sus instalaciones emplazadas en la vía pública, garantizando la seguridad de la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, Fallos 315:689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones...cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir sumario administrativo de oficio a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 5 de junio de 2025, en la localidad de San Antonio de Areco, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 42-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23656454-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) - SUCURSAL JUNÍN, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 12 de junio de 2025 en la localidad de Junín, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2025-24133225-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23960998-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 71 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, la distribuidora ha informado la normalización de unas 38, dando como resultado un grado de incumplimiento del 47 %, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a consideración de este Directorio (orden 8);

Que habiendo tomado conocimiento este Cuerpo Colegiado, decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL JUNÍN habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"..., f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"..., l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, del Contrato de Concesión, “...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...”;

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 “Peligro para la Seguridad Pública” determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...”;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL JUNÍN y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL JUNÍN, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 12 de junio de 2025 en la localidad de Junín, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL JUNÍN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 43-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-118-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-47124594-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) por el incumplimiento a lo ordenado en la RESOC-2024-118- GDEBA-OCEBA;

Que a través de la Resolución RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA, el Directorio de este Organismo de Control decidió en su ARTICULO 1º: Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) abstenerse de incorporar los conceptos ajenos “servicio de sepelio”, “nichos-cementerio” y “contribución por acciones”, en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 78 de la Ley 11.769 y el Artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17;

Que, con posterioridad, ante una nueva solicitud de incorporación de conceptos ajenos, el Directorio de este Organismo de Control resolvió, mediante la Resolución RESOC-2024-118-GDEBA-OCEBA, en su “ARTICULO 1º: Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), a incluir el concepto ajeno “Servicios Sociales” (sepelio e inhumación), en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios... y en su ARTICULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA... abstenerse de incorporar el concepto ajeno: “Capital Accionario” (Cuota Capital) en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable...”;

Que, no obstante lo expuesto, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) efectuó una nueva presentación ante OCEBA a fin de incluir en las facturas de energía eléctrica el concepto ajeno denominado “cuota capital”, manifestando que se encontraría atravesando una situación económico-financiera adversa;

Que atento ello, este Organismo remitió nota a la Cooperativa mediante la cual se rechazó la inclusión de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, por no cumplimentar los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769 y en el artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17 -autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico-, conforme surge de los órdenes 37/38;

Que, conforme surge de las actuaciones, con posterioridad se registraron varias presentaciones efectuadas por usuarios y por el Director de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Olavarría, cuestionando el cobro del concepto denominado “contribución capital en acciones” en la mencionada factura, habiéndose brindado respuesta a tales requerimientos en órdenes 48/57;

Que consecuentemente, la Gerencia de Procesos Regulatorios informó a la Presidencia del Directorio de este Organismo respecto de la situación planteada, estimando que, toda vez que la Concesionaria no cuenta con autorización para el cobro del concepto “contribución capital en acciones”, correspondería la instrucción de un sumario administrativo por incumplimiento de la normativa vigente (orden 58);

Que habiéndose tomado conocimiento del informe obrante en orden 58, se instruyó a la Gerencia preopinante a que proceda a la elaboración del proyecto de resolución para su consideración (orden 60);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a lo establecido en la RESOC-2024-118-GDEBA-OCEBA, incurrido por la Distribuidora y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 63);

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de “...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes...” (inc. a);

Que, en consonancia con ello, el Artículo 62 de la Ley 11.769 establece que, son funciones del Directorio del Organismo de Control, entre otras: a) Defender los intereses de los usuarios y las usuarias, atendiendo los reclamos de los mismos y las mismas, de acuerdo a los derechos enunciados en el Capítulo XV; b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...; y h) Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios y las usuarias;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias (Conf. Art. 25 de la Ley 11769);

Que por su parte, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria “...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...”, mientras que el inc. y) ordena “...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que de allí que la reglamentación del servicio público no se ciñe sólo a lo contemplado en los respectivos contratos sino también, por las propias prerrogativas que por su naturaleza corresponden a la autoridad estatal, en este caso el control y fiscalización por parte del OCEBA, ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa (conforme argumentos ED 12/05/95 “Las relaciones especiales de sujeción y el principio de la legalidad de la administración”, Gallego Anabitarte Alfredo, “C. Na. Cont. Adm. Fed. Sala 1º, 5/9/95 Edenor S.A.- v. Secretaría de Energía”);

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110º de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por

el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión; Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control el monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...";

Que de acuerdo al precitado punto, queda comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se halla obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en el Contrato de Concesión, Resoluciones dictadas por este Organismo de Control y demás normativa aplicable;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o el usuario;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), a fin de ponderar las causales que motivaron el incumplimiento a lo ordenado mediante la Resolución RESOC-2024-118-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 44-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión

suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-44057627-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en el orden 3 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa, en el orden 3, realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el día 22 de octubre de 2025 provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión en la zona urbana y rural;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que el día 22 de octubre de 2025, a partir de las 21:30, se registró en la zona un fenómeno climático de gran magnitud caracterizado por fuertes vientos, intensas precipitaciones, caída de árboles y voladura de techos, que provocó daños significativos en la red eléctrica, afectando las líneas de MT y BT en ciertos sectores urbanos y rurales, con rotura de conductores, postes y estructura de soporte (orden 3);

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que ante la magnitud del evento, el personal técnico de la cooperativa actuó con rapidez, realizando en primera instancia un relevamiento general de la situación y estableciendo comunicación de Defensa Civil, Bomberos y la policía, con el fin de coordinar acciones conjuntas para garantizar la seguridad pública. Luego procedieron a retirar peligros de la vía pública como cables cortados, postes inclinados y elementos sueltos. Una vez controlada las situaciones de riesgos, se concentraron en la restitución del servicio, convocando a todo el personal técnico disponible formado por cinco oficiales y seis ayudantes que trabajaron de forma ininterrumpida durante la noche del 22 hasta las 20 hs del día siguiente logrando restablecer a la totalidad de los suministros;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "en la página web de tormentas argentinas: <https://tormentasargentinas.com.ar/alertas-amarillas-y-naranja-del-22-102025/> cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 4, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas de viento llegarán a los 90 Km/h, teniendo precipitaciones de entre 20 y 40 mm, con la

chance de granizo e intensa actividad eléctrica, en la zona del área de concesión de la cooperativa" (orden 5);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Si bien, la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones indica que: "Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 9);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados: "... del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 67 cerrado al 30 de abril de 2025, obrantes en el orden 3, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo" (orden 11);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 5, totaliza la suma de \$3.829.978,70;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 10);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, por Pesos tres millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 96/100 (\$3.063.982,96), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, en la suma de Pesos tres millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 96/100 (\$3.063.982,96), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 45-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-45194851-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 al 26);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en los órdenes del 3 al 26 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información requerida en el mismo;

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por los fenómenos meteorológicos que se abatieran sucesivamente en su área de concesión los días 27/09/2025, 23/10/2025 y 15/11/2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión en la zona rural (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que la causa principal que motiva el presente pedido, son las graves consecuencias que dejaron en las líneas de la Cooperativa las tormentas ocurridas los días 27/09/2025, 23/10/2025 y 15/11/2025, donde los temporales de fuertes tormentas eléctricas arrasaron con postes y líneas, puestos de transformación y transformadores a lo largo de las líneas rurales que la Cooperativa debe mantener;

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que para su restablecimiento, debieron levantar temporalmente las líneas del piso, recambiar postes, puestos de transformación y transformadores averiados, además de establecer un plan de acción para que el tendido eléctrico esté en un estado óptimo en el menor tiempo posible (orden 3);

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "en la página web de tormentas argentinas: <https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-del-15-11-2025/> cuyas capturas de pantalla lucen en orden 30, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Carlos Tejedor - Florentino Ameghino - Gral. Pinto - Gral. Villegas - Lincoln." (orden 31);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "si bien las velocidades de ráfaga de viento consignadas en la documentación aportada no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud de los mismos, provocó severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas y glosadas en orden 11 al 17";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria" (orden 31);

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones indica que: "Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 34);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 56 cerrado al 31 de diciembre de 2024, obrantes en el orden 4, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo (orden 38);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 31, totaliza la suma de \$20.870.050,00;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite (orden 37);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, por Pesos dieciséis millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta con 00/100 (\$16.696.040,00), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA, por Pesos dieciséis millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta con 00/100 (\$16.696.040,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO

1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISIÓN Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 46-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-40507240-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 7);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que

propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 7 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa, en el orden 3, realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el día 4 de octubre de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión tanto en la zona rural como urbana (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que sufrió las consecuencias de un fenómeno climático del tipo lluvias abundantes e inundaciones de caminos rurales acontecido a partir de la noche del 4 de octubre de 2025 en la localidad de Martínez de Hoz y alrededores, afectando el área de concesión de la cooperativa. Lo cual motivó la caída de postación urbana y rural en MT y BT y los consiguientes problemas de acceso a caminos rurales;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que, en primer término, se centraron en el área rural dando prioridad a la reposición de la línea de alimentación principal para restablecer el servicio, para dedicarse en segundo término al resto de los usuarios, los cuales al día número 3 del evento, quedaron vinculados al servicio de electricidad;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "en la página web de tormentas argentinas: <https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-del-04-10-2025/> cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 16, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Bolívar - Carlos Casares - Carlos Tejedor - Florentino Ameghino - Gral. Pinto - Gral. Villegas - Hipólito Yrigoyen - Lincoln - Pehuajó - Rivadavia - Trenque Lauquen" (orden 17);

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "Si bien, la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3 y 7";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención el Gerente de Control de Concesiones, indica que: "Resulta conveniente dejar sentado que, en caso de ser aprobada por el Directorio del OCEBA la solicitud en curso respecto de la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, la misma no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11.769, debiendo el mismo prestar especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión" (orden 20);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 59 cerrado al 30 de junio de 2024, obrante en el orden 5, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 23);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 17, totaliza la suma de \$51.331.200,00;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 22);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, por Pesos cuarenta y un millones sesenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 (\$41.064.960,00), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA, por Pesos cuarenta y un millones sesenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 (\$41.064.960,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MARTINEZ DE HOZ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 6/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43196699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDRADE RAUL RICARDO-OBALLES PINZONE SILVIA ANDREA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-28827752-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "ALEGRE ZACARIAS-BATALLA ISABEL DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-24221296-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAIZ BALDOMERO ABELARDO-PAIZ MARIA ANDREA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-18941135-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESTIGARRIBIA LAURA SUSANA-CASTRO MARIO MARTIN (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" a toda

persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-27641951-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZABALA NOEMI SUSANA-PROTZMANN RAMON OSCAR (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27178039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ VALERIO-WANDER MARGARITA ROSA. S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-34102241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERA ALEJANDRO MARCELO-RICARTE VICTORIA ESTER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37415852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA OSCAR ALFREDO-SIVES ADRIANA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-36638464-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HIDALGO TRANSITO JORGE-HIDALGO MARISOL (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de febrero de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00319499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS ROBERTO ANGEL-ABAL CLAUDIA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44606968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIBERNARDI SEGUNDO SANTIAGO-ROTHEN ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 43.737.525 de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Franco David Rodriguez, D.N.I. N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2°. Sancionar a Jesús Pernia, D.N.I. N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, D.N.I. N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, D.N.I. N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, D.N.I. N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, D.N.I. N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N°550, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, D.N.I. N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, D.N.I. N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar> en donde se encontrará un video tutorial ARTÍCULO 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900 indicando número de expediente y/o disposición. ARTÍCULO 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Marina Lourdes de La Paz De Sousa, Directora Provincial.

mar. 18 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 17, Partida inmobiliaria 102108, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3090 año 1960 a nombre de ANTONIO RIGONI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 16, Partida inmobiliaria 102107, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4174 año 1961 a nombre de ANTONIO RIGONI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 51, Partida inmobiliaria 57478, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 60074, a nombre de BALNA AIDA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas y Azamor, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 15, Partida inmobiliaria 102106, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4174 año 1961 a nombre de DON VITO SABATELLI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 19, Partida inmobiliaria 084739, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 40902, Serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 22, Partida inmobiliaria 24261, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4864 año 1950 a nombre de FRANCISCO SANCHEZ.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 38, Partida inmobiliaria 84754, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 40902, Serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre las calles Camino de La Ribera Sur y Azamor, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 9, Partida inmobiliaria 057483, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2270 año 1975 a nombre de LEONARDO LOPEZ.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 20, Partida inmobiliaria 45368, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 70733 a nombre de ONETO, MARCHESELLI y FRASCHINI.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Camino de La Ribera Sur y Claudio de Alas, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 32, Partida inmobiliaria 72369, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72369 a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ y LOS ALERCES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 49, Partida inmobiliaria 36976, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 62410, a nombre de SCARPITTI y DOCCIOLI.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Camino de La Ribera Sur y Claudio de Alas, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 33, Partida inmobiliaria 84750, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76777 a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ y LOS ALERCES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 19 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-12749/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 6, partida 100-56419.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13000/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 248, Parcela 6, partida 100-24620

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12980/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 161, Parcela 22, partida 100-56807

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANA MARIA SENRA, DNI 12.895.131, lo dispuesto mediante RESO-2026-27-GDEBA-SSJMJDHGP "Visto el EX-2025-42671290-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ana María Senra, DNI 12.895.131, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Liliana Gallo -Matrícula LZ105, en la causa "Senra, Julián c/Senra, Ana María y Otro/a s/Division de Herencia/Cese de Indivision"- Expte. LZ15403/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 10/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Ana María Senra, DNI 12.895.131, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-43116012-GDEBA-DMMJDHGP el auto de imputación a Ana María Senra, DNI 12.895.131, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora.

mar. 20 v. mar. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 37.032.317, de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Franco David Rodríguez, DNI N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Jesús Pernia, DNI N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, DNI N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, DNI N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, DNI N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Siete con Noventa y Nueve centavos (\$619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, DNI N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N° 550, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, DNI N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, DNI N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900 indicando número de expediente y/o disposición. Artículo 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar."

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

mar. 20 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes comunica por dos (2) días que, en la ciudad de Arrecifes A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, en el predio sito sobre Ruta N° 8 km. 175 y sobre Ruta Prov. 51 km. 76, autorizada por Ordenanzas 3593/24-3762/25 y según Decretos N° 664/25 y 145/26, subastará de forma pública, mediante remate llevado

a cabo por Luis Alberto Rodríguez, DNI 7.684.425 - Martillero Público F° 391 - T° II Depto. Judicial de San Nicolás, e-mail luisrodriguezremates@gmail.com, los siguientes bienes: Camión "Ford" 14000 hc (Dominio "ABY 235"); Retro-Excavadora "Tortone"; Camión volcador "Ford" F 14000 (dominio "BSW 984"); Pala cargadora "Michigan"; Pick up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diésel, mod. 2007, (dominio "GPW 858"); Vehículo eléctrico c-provisto con motor eléctrico corriente continua 48 volts, 5,3 hp mínimo; Pick-up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diesel, color blanca (dominio "HNT 020"); Minipala cargadora - Bobcat, modelo s630, con balde cargador standard, motor Kubota N° V3307-T-8Gs2754; Camioneta - pick-up "ford" F 100, mod. '87, (dominio "WXG 361"); Tractor-retroexcavadora "Mancini" prm 350, (dominio "AVX 34"); Tractor - Massey Ferguson 1175, 80 HP año 1977; Tractor cespero 18.5 hp; Ambulancia "Renault" master corto TD 2.8, mod. 2006, c/dominio N° "FQB 388"; Camioneta Renault Kangoo RL, dominio EMX-307; Desmalezadora con arrastre marca Yomel con cuchillas oscilante forjadas, cardera; Perfilador de suelos tbeh, patente KHR-435; Tanque regador de 2 ejes Feriol; Tanque regador 800 lts. - marca Grosspal- capacidad 10.000 lt. -engomado c/cubiertas recapadas 900x20 - 8 gomas s/bomba de 60.000 lt. -equipo de succión p/auto llenado o abastecimiento de incendios- pintado interior c/pintura epoxi -año 2008- s/li; Tanque regador 800 lts. -tanque especial- capacidad 2000 lts. -destino desobstructor cloacal transportable- medida 1400 mm de largo x 1800 mm de ancho x 1220 mm de alto -material capa de 1/8"- equipado c/rompeolas-argollas de sujeción en los 4 extremos; Tanque regador 800 lts. -marca Grosspal- modelo T 8000 -N° All 2056- 4 gomas; Tracto-topadora "caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque a oruga con malacate y motor de arranque; Tanque de combustible -capacidad 1000 lts., c/cubiertas 600x16 (playón maquinas); Barredora-aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu NPR 1998 c/dominio "BZZ 588"; Rodado - pick-up "Ford" ranger dc 4x2 xl plus 2.3 l n, (dominio "JWG 857"); Automovil "Renault" Fluence 2.0 16v Dynamique, sedán 4 puertas, color negro, mod. 2011.- ("JQH 336"); Pala cargadora "Cribsa"; camion "Ford" F 600, mod. '69 (dominio "WWX 504"); Camion "Ford" f 600, mod. '69 (dominio "WWX 503"); Tanque de combustible -capacidad de 1000 lts., con cubiertas 600 x 16; Tracto-topadora "Caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque; Barredora-aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu NPR 1998, c/dominio "bzz 588"; Pala cargadora "Cribsa" c/motor N° 1650166; Camión "Ford" F600, mod 69', dominio "WWX 504"; Camión "Ford" F 600, mod 69', dominio "WWX 503".

Juan Fernando Bouvier, Intendente; **Juan Pablo Greco**, Auxiliar.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a LUPO, NELIDA DOLORES, viuda de Maximo Miguel Andrada, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San José N° 312 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 222, Parcela 3-K, Subpar 3, U.F./U.C 3, Partida 029-015083-3, Matrícula 5639/3, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-90.061-2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-V-12909/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 83, Parcela 3-B, partida 100-2944

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12844/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 91, Parcela 3-B, partida 100-25317

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12979/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 262, Parcela 17, partida 100-43757.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12799/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 5, Manzana 5 - c, Parcela 8, partida 100-39746.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12748/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 392, Parcela 16, partida 100-55457

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-8046/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 115, Parcela 20, partida 100-19712

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-8045/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 115, Parcela 22, partida 100-19715

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-4135/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 6, Manzana 6-A, Parcela 10, partida 100-50347.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-7982/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1 Sección B, Quinta 33, Parcela 19, partida 100-6156

María Camila Martínez, Directora

mar. 20 v. mar. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4 Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del Partido de Almirante Brown, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 art. 6to. inc. e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué

2147-86-1-47/2025	GIOVANNETTI SANTOS	1-Q-22-22, ECHEVERRÍA N° 414, Quilmes.
2147-86-48/2025	AGUACIL SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA.	8-H-33-30, calle 826 N° 1754, San Francisco Solano, Quilmes
2147-86-49/2025	MARAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SIBRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y DAYMATO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.	5-B-28A-21, RICARDO GUTIÉRREZ N° 358, Quilmes
2147-86-39/2025	MARTINEZ INES CAROLINA	8-D-300-19, Calle 111 N° 3915, Bernal, Quilmes
2147-86-4-49/2011	PRINCIPI UMBERTO Y PRINCIPI JULIO	4-A-26-3, Río Negro N 4337, Ezpeleta, Quilmes
2147-86-1-46-2023	OCAMPO MARTIN BENITO Y GONZALEZ CARMEN ROSARIO	3-O-39-4, Calle 879 N° 5033, SAN FCO. SOLANO, QUILMES
2147-86-1-119/2023	AGUACIL SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA.	8-H-35-30, Avenida San Martín N° 1724, San Francisco Solano, Quilmes.
2147-86-4-5/2025	CASTAGNO ROBERTO JUAN	8-K-78-6, calle 843 N° 2309, San Francisco Solano, Quilmes
2147-86-1-32-2025	JAIME SALMUN SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, Y AGROPECUARIA	3- G -58- 16, CALLE SAN LUIS N° 4087, QUILMES.
2147-86-1-50/2020	MANUEL MENDEZ	III-F-82-20, JUAN B. JUSTO 2112 QUILMES.
2147-03-4-54/2020	IGLESIAS de ESTUPIÑAN SARA	2-C-339-20, Algarrobo N° 3774 Burzaco, A. Brown
2147-03-4-3/2015	ASOCIACIÓN CULTURAL ESDEVA	3-B-136-11, BRAHMAS N° 5621, Rafael Calzada, A. Brown
2147-03-2-1/2022	KISEM Sociedad en Comandita por Acciones y MARIMAR Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera	I-P-152-12, MITRE N 6531, SAN JOSÉ, A. Brown

Gustavo E. Mittica, Notario

mar. 25 v. mar. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de marzo de 2026 RESO-2026-2847-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-08194839-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - COPPOLARO CARLOS DANIEL. Visto el EX-2026-08194839-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Daniel Coppolaro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2022, al docente Carlos Daniel Coppolaro, DNI 11.375.777, Clase 1953, Preceptor titular - dos (2) cargos - en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de

realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de marzo de 2026 RESO-2026-2851-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-07950582-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARRIZO CAROLINA GISELA. Visto el EX-2026-07950582-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Gisela Carrizo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de diciembre de 2025, a la docente Carolina Gisela Carrizo, DNI 29.471.467, Clase 1982, Preceptora titular y Preceptora provisional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de marzo de 2026 RESO-2026-2879-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-07946347-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRUZZONE MIRNA GABRIELA. Visto el EX-2026-07946347-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirna Gabriela Bruzzone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de febrero de 2026, a la docente Mirna Gabriela Bruzzone, DNI 26.577.191, Clase 1978, Maestra de Grado -jornada completa- titular interina de la Escuela Primaria N° 32 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CRESPO GONZÁLEZ LUIS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Güemes N° 1940, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 36, Parcela 20, Pda. 65119, Matrícula N° 70160(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35831/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

mar. 25 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

50-15-J Villacorta, Marcos Genaro; 28-24-K Valdez, Olga Beatriz; 38-24-K Páez, Mercedes Elena; 42-24-K Rysary, Elvira Haidee; 56-24-K Puglici, Adriana; 60-24-K Gamarra, Mónica Alejandra; 63-24-K Caloia, Héctor Aldredo; 84-24-K Andasso, Carolina Luisa; 97-24-K Ycrarnaim, Ramona Leonor; 102-24-K Bermhardt, Fabiana Verónica; 114-24-K Osorio, Ramona Reimunda; 118-24-K Lobo, Nancy Leticia; 6-25-K Dolores, Tita Margarita; 9-25-K Chevez, Cristina Alicia; 11-25-K Paz, Sandra Beatriz; 18-25-K Mas, Graciela Beatriz; 29-25-K Zumbañó, Roberto Carlos; 31-25-K Ferreyra, Fernando Andrés; 32-25-K Ortega, Elvio Esteban; 37-25-K Sorzzoni, Pablo Gustavo; 45-25-K Gularte, Ricardo Antonio; 53-25-K Martínez, Ángel Gabriel; 63-25-K Carsola, Julio; 64-25-K Zerda, Claudia Andrea; 79-25-K Ceccarelli, Marina Haydee; 80-25-K Olguin, Manuela Rosa; 99-25-K González, Teresa Delfina; 112-25-K Ruesca, Stella Maris; 126-25-K Benitez, Ramon Víctor; 131-25-K Gómez, Antonio Roberto; 132-25-K Lugo, Víctor; 3-27-K Marizi, Jorge Norberto; 7-27-K Correa, Lorena Elizabeth; 8-27-K Cañete, Javier Alejandro; 12-27-K Mac Longhilin; Severo; 13-27-K González, Ruben Ángel; 18-27-K Rivas, Ramona; 23-27-K Gajate, Juan Carlos; 34-27-K Retamozo, Luis gustavo; 40-27-K Nuñez, Daniel Raul; 41-27-K Coria, Dolores Clementina; 43-27-K Sandoval, Silvia Raquel; 56-27-K Fogo, Cristian Guillermo; 59-27-K Suarez, Olga; 68-27-K Bonifacio, Carlos Osvaldo; 84-27-K Bonelli, Loreley; 67-27-K Sánchez, Sandra Paola; 107-27-K Nuñez, Dora Isabel; 111-27-K Lonzare, Angela; 112-27-K Ruiz, Juan Carlos; 113-27-K Aragon, Yolanda; 115-27-K Saavedra, Julián; 28-28-K Orellana, Salvador Humberto; 29-28-K López, Margarita; 34-28-K Simone, María; 37-28-K Cosquín, Ramon Emilio; 40-28-K Del Priore, Gisella; 44-28-K Gutiérrez, Olga Josefa; 47-28-K Fernández, Diego Sebastián; 48-28-K Coronel, Graciela Estela; 53-28-K Fernández, Marcelo Emilio; 58-28-K Gómez, Mariano German; 70-28-K Corbalan, Roberto; 71-28-K Navarro, Americo Argentina; 72-28-K Salina, Natalia de Lourdes, Natalia; 78-28-K Pluis, Enrique Nestor; 85-28-K Sánchez, Sofia Ramona; 90-28-K Leiva, Rita; 95-28-K Gómez Fernández, Víctor; 96-28-K De Mora, Liliana Mabel; 97-28-K Varela, Juana Rosa; 100-28-K Gioia, Bruno; 102-28-K Castillo, Teresita Marina; 103-28-K Maldoni, Ángel; 105-28-K Sotomayor, José Nicolas; 6-29-K Abichain, Juan Manuel; 21-29-K Triguero, Miguel Ángel; 23-29-K Martínez, Juan Pablo; 24-29-K Parrillo, Pablo Esteban; 33-29-K Cardullo, Anbella Nelida; 38-29-K Romero, Mónica Ester; 43-29-K Rojas, Emelda; 54-29-K Galarza, Ana Cristina; 72-29-K Lucero, Julio Ricardo; 76-29-K Mansilla, Leonardo Paola; 81-29-K Aramayo, 88-29-K Herrera, Carolina Beatriz; 91-29-K Pascuali, Sergio Omar; 93-29-K Ojeda, Norrma Gladys; 101-29-K Barrientos, Horacio Omar; 107-29-K Rosales, Sara Mariel; 114-29-K Brites, Eva Beatriz; 31-30-K Enriques, Cintia Maricel; 32-30-K Serrizuela, Marta Josefa; 40-30-K Wolff, Miriam Patricia; 41-30-K Coronel, Maria Zulema; 46-30-K Vallejos, Graciela Cristina; 52-30-K Aquino, Rocio Belen; 69-30-K Ledesma, Carlos Antonio; 73-30-K Llanos, Nelida Marta; 74-30-K Asselbon, Leonardo Marcelo; 87-30-K Sánchez, Maria del Rosario; 99-30-K Morel, Marcos Sebastián; 103-30-K Contreras, Elsa Zulma; 104-30-K Gómez, Miriam Gisela; 117-30-K Alfonzo, Bernardo; 126-30-K Brizuela, Ezequiel Alberto; 130-30-K Vargas Martínez, Francisco; 132-30-K Pérez, Emir Fernando; 79-3-L Iriarte, Elsa Susana; 94-3-L Benitez, Escolaspica; 83-3-L Cuevas, José Omar; 56-4-L Escobar, Oscar Ismael; 23-4-L Fernández, Alfredo; 34-5-L Suarez, Cristina del Carmen; 62-5-L Caceres, Nelida Alba; 70-5-L Coronel. Ramon; 8-6-L Corakaizzis, Carlos Mario Alejandro; 18-6-L Bereziuk, Olga Beatriz; 60-6-L Sampetri, Norma; 131-6-L Ledesma, Florentino Gabino; 11-15-L Giménez, 21-15-L Veron, Julio Cesar; 22-15-L Godoy, Jorge Carlos; 42-15-L Sivori, Haydee Amalia; 52-15-L Lisardo, Juan Ramon; 53-1-L Araujo, Javier Lujan; 56-15-L Romero, Miguel Mateo;

Familiares de quien en vida fuere:

Ramírez, Juan (sep. 43-24-K); Cuowka, Juan (sep. 95-24-K); Cordoba, Oscar Ignacio (sep. 112-24-K); Duran, Marcelo Rodolfo (sep. 51-27-K); N.N Masc. Aprox. 60 años (Sep. 68-29-K); Bogado, Marcelino (sep. 75-5-L).

Nichos urnas:

116-7°-A Vidal, Rodrigo Sebastián; 135-5°-A Romero, Norma Gladys; 142-5°-A Jara Badilla, Elda Leonides; 148-4°-A López, Analía Verónica; 1-2°-C Juarez, Cesar Ernesto; 10-3°-C F. de Valdez, Catalina o Fernández, Haydee; 53-2°-C Paz, Edith; 67-4°-C Almeida, Delia Noemi.

Nicho urna doble:

12-5°-A Peralta, Ruben Oscar.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria

mar. 25 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente N° 4072-722/2025 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

Expte. N°	Inmueble	Titular	Dirección
4072-722	Circ. I- Secc. A- Mz. 3- Parc. 13 a	Diaz Abel Alberto - Abruza Juan Carlos	Sarmiento N° 371 Coronel Vidal
4072-722	Circ. IV- Secc. B- Mz. 8- Parc. 5	Wrage Alberto Juan	Padre Arregui N° 835 Vivorata
4072-722	Circ. VI- Secc. B- Ch.14- Fr. 1 - Parc. 11	Echevarria Bartolome	Hipolito Irigoyen S/N General Piran
4072-722	Circ. IV- Secc. G- Mz 271- Parc. 10	Belloni Mario Armando	Asunción N° 1125 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. IV- Secc. F- Mz. 113- Parc. 21	Santa Clara del Mar S.R.L.	San Francisco N° 1123 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. IV- Secc. B- Mz. 10- Parc. 11	Arbizu Luis Maria - Aguirre Maria Timotea	La Galera N° 134 Vivorata

4072-722	Circ. IV Secc. A- Mz. 6 - Parc. 7	Vineti Cristos Plascos	Calfucura N° 195 Vivorata
4072-722	Circ. IV-Secc G-Mz 281-Parc 37	Moron Catalina Asteria	Napoles N° 1118 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. II-Secc A-Ch 67-Mz 67 A - Parc 14A	Saubidet Delia Noemi	Bernardino Pareja 594 Coronel Vidal
4072-722	Circ. V-Secc A-Mz 5-Parc 13	Domingo Alcuaz e Hijos Est. S.R.L.	Ángel Chiesa S/N Coronel Vidal
4072-722	Circ. VI-Secc B-Mz 19 c -Parc 6M	Ferreira Angelina	Falucho N° 250 General Pirán
4072-722	Circ. VI-Secc B-Mz 15 U-Parc 19	Fernandez Pastoriza Manuel	Almirante Brown N° 126 General Piran
4072-722	Circ. IV-Secc -Mz -Parc 56 C	Flores Myriam Margarita Salustiana	Carralauquen S/N Vivorata
4072-722	Circ. IV-Secc C- Mz 26-Parc 36	Rosso Domingo Julian Miguel	Santa Rosa N° 1049 Mar de Cobo
4072-722	Circ. II- Secc A-Ch 78-Fr.1- Parc 1C	Villagra Ramon	Leandro Alem S/N Coronel Vidal
4072-722	Circ. V- Secc. B- Mz. 3 b- Parc. 3	Cansina Anastasia	Castejon N° 85 Coronel Vidal
4072-722	Circ. IV- Secc. T- Mz. 112- Parc. 6	Garcia Diego	Rivadavia N° 440 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. IV- Secc. F- Mz. 131- Parc. 25	Zegarelli Jorge	La Florida N° 547 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. IV- Secc. E- Mz. 77- Parc. 26	Santa Clara del Mar S R L D S E	Río Grande N° 1155 Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. IV- Secc. G- Mz. 276. Parc.23	Santa Clara del Mar S.R.L.	Folkeston S/N Santa Clara del Mar
4072-722	Circ. IV- Secc. B- Mz. 4 Parc.20	Aranchet Alfredo Miguel/ Felix Susana Nelly	Miguel Arregui N° 844 Vivorata
4072-722	Circ. IV- Secc. N- Mz. 32- Parc. 31	Casale Norma Ana Mari/Casale Silvia Mirta/Casale Graciela Beatriz/Casale Ana	Alte Brown N° 483 Santa Elena
4072-722	Circ. I Secc. A- Mz. 4 - Parc. 5 a	Benavente Adela/Irurzun Carlos Oscar	Rivadavia N° 453

Walter Mariano Wischnivetzky

mar. 25 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de San Fernando informa que llevará a cabo la venta de vehículos en desuso pertenecientes al patrimonio municipal mediante la modalidad de subasta pública virtual.

La subasta se realizará a través del portal especializado: www.narvaezvid.com.ar: ACTIVACIÓN DE SUBASTA MARTES 25 DE MARZO DE 2026, CIERRE DE SUBASTA VIERNES 14 DE ABRIL DE 2026, 13 HS.

Los interesados podrán consultar el listado de vehículos, condiciones de participación y demás información en el sitio web mencionado, o bien solicitarla por correo electrónico a: cac@narvaezbid.com.ar

Lucas Marcasoli, Jefe de Compras

mar. 25 v. mar. 26

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 16/04/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 13, martes 14 y miércoles 15 de abril de 2026, de 10 a 12 y de 14 a 17 hs., en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41, Puente del Inca 2450, Ezeiza, calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot 3008 Feline Rural 5 puertas/Dominio MXK949/Año 2013/Base \$1.706.432,00/Romano, Raúl Juan Pablo/Renault Nuevo Sander Dynamique Sedan 5 puertas/Dominio AC485YI/Año 2018/Base \$3.695.144,18/Canullan, Alejo Julián/Peugeot Partner Patagónica HDI 1.6 VTC Plus Sedan 5 puertas/Dominio LVW814/Año 2012/Base \$8.140.639,92/Sanchez, Luciano Nicolas/Chevrolet Prisma 1.4 N L T Sedan 4 puertas/Dominio AD175VF/Año 2018/Base \$28.024.938,52/Galarza, Edgardo Joaquin/Bajaj Rouser 200/Dominio A211EYF/Año 2024/Base \$7.104.017,00/Fernandez, Ludmila Vanesa/Volkswagen Move Up! 1.0 MPI/Dominio AB149UX/Año 2017/Base \$1.674.640,80/Petrone, Franco/Fiat Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ/Dominio AH441PD/Año 2025/Base \$38.679.735,00/Vera, Victor Tomas Emmanuel/Chevrolet Aveo G3 LT 1.6N M/T Sedan 4 puertas/Dominio MTL475/Año 2013/Base \$3.738.181,09/Piña, Nicolas Alberto/Volkswagen, Sedan 5 puertas, Polo Comfortline 1.6 MSI 110CV/Dominio AC817NW/Año 2018/Base \$12.880.770,16/Caire, Emmanuel Oscar/bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A214CEA/Año 2024/Base \$6.628.373,28/Romero, Gabriel Gustavo/Bajaj, Motocicleta, Rouser N250/Dominio A227MRT/Año 2024/Base \$5.518.000,00/Almada, Hermes Ivan/ford, Sedan 5 puertas, Fiesta 1.6L SE/Dominio OYH118/Año 2015/Base \$21.297.083,72/Gorbaran, Leonela Andrea Chevrolet, Sedan 5 puertas, Agile LT 5P 1.4N/Dominio NFC365/Año 2013/Base \$5.733.987,58/Arce, Juan Cruz/Citroen, Sedan 5 puertas, Berlingo Multispace 1.6 HDI SX Pack/Dominio JPT090/Año 2011/Base \$15.111.039,24/Aranda, Juan Alberto/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A202MEO/Año 2023/Base \$3.054.180,46/Baez Naredo, Sergio Sebastian/Bajaj, Motocicleta, Rouser

200/Dominio A213PRV/Año 2024/Base \$7.539.658,00/Moya, Sofia Nicole/renault, Sedan 4 puertas, Logan Authentique 1.6 Pack/Dominio Ley 156/Año 2012/Base \$1.572.640,00/Perugorria, Hector Martin/Renault, Sedan 5 puertas, Kwid Outsider 1.0/Dominio AE028GO/Año 2019/Base \$28.558.889,71/CIMA, Laura Viviana/Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ/Dominio AG800FV/Año 2024/Base \$20.216.672,61/Abaca, Marcela Alejandra/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A208LIT/Año 2024/Base \$8.004.975,00/Henriquez, Norberto Segundo/Renault Nuevo Logan Expression 1.6 Sedan 4 puertas/Dominio PFC193/Año 2015/Base \$18.792.969,98/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de marzo de 2026.

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M 894, F 144, T III, Socio Gerente.

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 58 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Fleitas, Lilian Elisabet Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A212ETF Base \$8.970.000, Cecotto Hector Fabian y Otro Renault, Sedan 4 ptas., Logan II 1.6 2025 AH094BI Base \$34.852.100, Bravo Carruccio, Daiana Leonela Fiat, Sedan 5 puertas, Mobi Like 1.0 2022 AF366IO Base \$2.419.200, Rodriguez Carrillo Ramon Fernando Renault, Sedan 4ptas., Logan Authentique 1.6 2015 OZL667 Base \$12.806.200, Da Silva Leandro Luis Peugeot, Sedan 5 ptas., 308 Allure 1.6N NAV 2014 NQO808 Base \$20.344.100, Chazarreta, Silvina Marivel Renault, Sedan 4 puertas, Logan PH2 Zen 1.6 2022 AF126VT Base \$35.648.600, Jazmin, Alexis Joaquin Ford, Sedan 5 puertas, Focus Trend 1.6L Nafta 2012 KWH351 Base \$10.815.100, Nievas, Gisela Analia Peugeot, Sedan 5 puertas, 208 Feline 1.6n Pack Cuir 2015 OSX343 Base \$26.005.000, Barbelli, Gabriel Nicolas Fiat, Sedan 4 puertas, Siena EL 1.4 2016 AA444YG Base \$19.467.300, Gimenez Cabrera, Diego Ramon Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH101US Base \$38.821.300, Arreguez, Ulises Gustavo Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210POO Base \$5.032.100, Mareco Pereira, Cinthia Carolina Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH357SM Base \$34.697.700, Simon, Roberto Adrian Renault, Sedan 5 puertas, Clio Mio 5p Expression Pack I 2013 LZN270 Base \$8.709.000, Lencina, Luis Genaro Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A199GIB Base 2463600, Vargas, Claudio Mauricio Chevrolet, Sedan 5 puertas, Cruze 5P 1.4T LT MT 2021 AF023CA Base \$24.522.600, Ibarra Gusman, Stephany Elizabeth Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2025 AG997EG Base \$29.898.100, Pizarro, Alan Agustin Honda, Motocicleta, R 250 Tornado 2023 A184KYT Base \$13.058.500, Barrios, Azul Abigail Ford, Sedan 5 ptas., Focus Style 1.6L nafta 2012 LAZ337 Base \$7.544.300, Riquelme, Cecilia Viviana Ford, Sedan 4 puertas, KA Sedan S 2020 AE487TO Base \$22.321.600, Matarazo, Silvia Beatriz Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2022 A171KVV Base \$7.759.700, Roa Cuellar, Osmar Domingo Reanault, Furgon, Kangoo PH3 Confort 1.6 5 asientos 2P 2016 AA606KD Base \$10.866.300, Vazquez, Gabriel Enrique Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.4 N LTZ 2018 AC412GR Base \$28.420.900, Surel, Javier Maximiliano Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AG317VU Base \$11.405.600, Salinas, Nadia Lilian Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2025 AH142KZ Base \$41.164.800, Carrizo Georgina Florencia Honda, Sedan 5 puertas, FIT LX-L 2011 KBN378 Base \$7.914.800, Campilongo, Adriana Graciela Fiat, Sedan 4 ptas., Cronos 1.3 Driv 2023 AF868BZ Base \$4.408.800, Tolosa, Matias Edgardo Chevrolet, Sedan 5 puertas, sedan 5 puertas 2012 LTN952 Base \$11.119.800, Vallejos, Ramona Gladis Volkswagen, Sedan 4 puertas, Virtus 1.6 MSI Comfort Line L/23 2025 AH033JH Base \$36.772.000, Cauteruccio, Alicia Liliana Hyundai, Sedan 3 puertas, con portón veloster 2014 OKC006 Base \$17.588.100, Segovia, Luz Antonella Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 2010 IYL383 Base \$4.720.900, Saucedo, Silvana Lourdes Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 ptas. LT 1.4 N 2011 KBY587 Base \$6.335.700, Gonzalez, Ivan Facundo Ktm, Motocicleta, Duke 390 2021 A129JMM Base \$16.309.600, Suarez, Angela Marina Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2025 AH289PC Base \$71.341.000, Amarilla, Carlos Emilio Jeep, Todo Terreno, Compass Sport 2.4 L 2014 NWD112 Base \$4.993.600, Aballay, Jose Carlos Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2025 AH255OD Base \$36.551.600, Abregu, Carla Anahi Citroen, Sedan 5 puertas, C3 VTI 115 Shine 2016 AA619HY Base \$3.753.700, Gonzalez, Sergio Julian Peugeot, Sedan 5 puertas, 207 Compact Allure 1,4 5P 2014 OEJ144 Base \$8.939.700, Fleitas, Lilian Elisabet Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A212ETF Base \$8.970.000, Maglio, Elisabet Del Carmen Chevrolet,

Sedan 5 puertas, Cruze 2.0D LT A/T 2015 PBB627 Base \$9.810.000, Rosa, Eduardo Leonel Peugeot, Sedan 4 puertas, 408 1.6 HDI All 2012 KRL611 Base \$4.974.200, Gomez, Victor Claudio Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 AG889OP Base \$26.449.600, Aguirre, Johanna Beatriz Citroen, Sedan 5 puertas, Citroen C 4 1.6 I 5 ptas. X Pack Look 2013 MLB482 Base \$10.178.100, Gauna, Jose Francisco Fiat, Sedan 4 puertas, Siena EL 1.4 2016 AA146NM Base \$25.372.400, Ledesma, Cristian Armando Volkswagen, Sedan 4 ptas., Bora 1.8T 2012 JW1032 Base \$3.588.700, Ruben Elias Maciel Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos 1.3 GSE Drive Pack Plus L/23 2024 AG652TG Base \$28.513.000, Bustos, Gonzalo Nicolas Bajaj, motocicleta, Rouser 200 2023 A204BOH Base \$8.034.200, Cruz, Kevin Ford, Rural puertas, Ecosport 1.6 L 4X2 XLS 2011 KAV317 Base \$6.748.700, Vilchez Juan Martin Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4 NLS MT + 2017 AB566NW Base \$4.967.900, Almada, Leandro Emanuel Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.4 NLT 2016 AA117YK Base \$22.227.400, Pereyra, Braian Ezequiel Citroen, Sedan 5 puertas, C4 5P 1.6L 16V X 2012 LIN485 Base \$8.716.900, Apalma Patricia Alejandra Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH 300 WE Base \$40.348.600, Herrera, Manuel Alfredo Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero Privilege 2017 AB 786 KN Base \$13.940.300, Colautti Pablo Javier Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 2014 OKZ 148 Base \$6.607.000, Linarez Luisana Denise Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH191SK Base \$59.601.200, Landriel Juan Claudio Peugeot, Rural 5 puertas, 3008 Feline Tiptronic 2012 MZC878 Base \$23.077.000, Cantero Camila Del Valle Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N 2016 AA510FD Base \$6.012.200, Duarte Rivas, Graciela Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG387ZL Base \$32.235.200, Torol, Lautaro Elian Ford, Sedan 5 puertas, Fiesta Kinetic Design Titanium 2012 KVP261 Base \$8.195.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 31 de marzo al 6 de abril de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202-primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de marzo 2026.

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
